



# SIN CONSULTA NO HAY CONTRATO

SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE NEGOCIACIÓN Y MODIFICACIÓN  
DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO PETROLERO DEL LOTE 192, EN EL MARCO  
DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, 2018-2021



# SIN CONSULTA NO HAY CONTRATO

SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE NEGOCIACIÓN Y MODIFICACIÓN  
DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO PETROLERO DEL LOTE 192, EN EL MARCO  
DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, 2018-2021



DOCUMENTO DE TRABAJO

# SIN CONSULTA NO HAY CONTRATO

SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE NEGOCIACIÓN Y MODIFICACIÓN  
DE CLÁUSULAS DEL CONTRATO PETROLERO DEL LOTE 192, EN EL MARCO  
DE LA CONSULTA PREVIA, LIBRE E INFORMADA, 2018-2021

Co-autoría: Puinamudt, Cooperación

Edición: Oxfam

Corrección de estilo: Luz Vargas y Johana Asurza

Coordinación de publicación: Johana Asurza y Anette Malca

Fotografía de portada: Movilización quechua del Pastaza. Autoría: PUINAMUDT.

Diagramación: Negrapata S. A. C.

© Oxfam

© Fundación Oxfam Intermón

Calle Diego Ferré 365, Miraflores, Lima, Perú

comunicaciones.peru@oxfam.org

<https://peru.oxfam.org>

@oxfamenperu



© PUINAMUDT

Jirón Mariscal Miller 2182, interior 203, Lince, Lima, Perú

<https://observatoriopetrolero.org>

ObservatorioPetrolerodeAmazoniaNorte

@4cuencas

© CooperAcción

Jr. Río de Janeiro 373, Jesús María, Lima, Perú

Teléfonos: (511) 461 2223 / 461 3864

<https://cooperacion.org.pe>

@CooperAccionPER

Primera edición: Noviembre 2023

Tiraje: 500 ejemplares

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú n.º 2023-08938

Se terminó de imprimir en octubre de 2023

Negrapata S. A. C. Jr. Suecia 1470, Urb. San Rafael, Lima

El contenido de la presente publicación es responsabilidad exclusiva de los/as autores y no necesariamente refleja puntos de vista de Oxfam.

## CONTENIDO

|  |           |
|--|-----------|
| ACRÓNIMOS Y SIGLAS .....   | 5         |
| RESUMEN EJECUTIVO .....  | 7         |
| <b>1. PRÓLOGO .....</b>  | <b>11</b> |
| <b>2. INTRODUCCIÓN .....</b>   | <b>18</b> |
| <b>3. ANTECEDENTES .....</b>   | <b>21</b> |
| <b>4. LA SEGUNDA CPLI (2018-2021) .....</b>  | <b>25</b> |
| 4.1 Plan de consulta .....   | 29        |
| <b>5. LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....</b>   | <b>35</b> |
| 5.1 Antes de iniciar la CPLI .....   | 36        |
| 5.2 Evaluación interna y adendas al Plan de Consulta .....   | 49        |
| 5.3 La etapa de diálogo .....  | 51        |
| <b>6. ACUERDOS SOBRE CLÁUSULAS PARA EL NUEVO CONTRATO .....</b>  | <b>61</b> |
| 6.1 Acuerdos en el aspecto ambiental .....   | 61        |
| 6.2 Acuerdos en el aspecto social .....  | 65        |
| <b>7. CONCLUSIONES .....</b>   | <b>69</b> |
| <b>8. BIBLIOGRAFÍA .....</b>   | <b>73</b> |
| <b>9. ANEXOS .....</b>   | <b>74</b> |
| Anexo 1. Cronología del proceso de CPLI del Lote 192 .....   | 74        |
| Anexo 2. Resultados del proceso de evaluación interna de los pueblos<br>Achuar, Quechua y Kichwa afectados en sus derechos por el<br>otorgamiento de derechos a una nueva operadora en el Lote 192 ..... | 82        |
| Anexo 3. Lineamientos específicos para la negociación directa de Petroperú .....   | 103       |
| Anexo 4. Acta de Consulta Previa del Lote 192 del 15 y 16 de agosto 2021 .....   | 106       |
| Anexo 5. Propuesta de la evaluación interna de las federaciones y acuerdos<br>del Acta de Consulta Previa del Lote 192 .....   | 132       |
| Anexo 6. Propuesta de la evaluación interna de las federaciones Y acuerdos<br>parciales del Acta de Consulta Previa del Lote 192 .....   | 156       |
| Anexo 7. Propuesta de la evaluación interna de las federaciones y<br>desacuerdos del Acta de Consulta Previa del Lote 192 .....  | 161       |

# ACRÓNIMOS Y SIGLAS

## ORGANIZACIONES INDÍGENAS

|                    |  |
|--------------------|--|
| <b>ACODECOSPAT</b> | Asociación Cocama de Desarrollo y Conservación San Pablo de Tipishca         |
| <b>FECONACOR</b>   | Federación de Comunidades Nativas del Corrientes                             |
| <b>FECONAT</b>     | Federación de Comunidades Nativas del Alto Tigre                             |
| <b>FEDINAPA</b>    | Federación Indígena Quechua del Alto Pastaza – Andoas                        |
| <b>FEDIQUEP</b>    | Federación Indígena Quechua del Pastaza                                      |
| <b>OPIKAFPE</b>    | Organización del Pueblo Indígena Kichwa Amazónico de la Frontera del Ecuador |
| <b>ORIAP</b>       | Organización Interétnicas del Alto Pastaza – Andoas                          |
| <b>PUINAMUDT</b>   | Pueblos Indígenas Amazónicos Unidos en Defensa de sus Territorios            |

## INSTITUCIONES DEL ESTADO PERUANO

|                  |   |
|------------------|---|
| <b>DGAH</b>      | Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos     |
| <b>DGH</b>       | Dirección General de Hidrocarburos                            |
| <b>Disafilpa</b> | Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria |
| <b>Minagri</b>   | Ministerio de Agricultura y Riego                             |
| <b>Minam</b>     | Ministerio del Ambiente                                       |
| <b>Mincul</b>    | Ministerio de Cultura   |
| <b>Minem</b>     | Ministerio de Energía y Minas                                 |
| <b>OEFA</b>      | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental             |
| <b>OGGS</b>      | Oficina General de Gestión Social                             |
| <b>Osinermin</b> | Organismo Supervisor de Inversión en Energía y Minería        |

## OTROS

|             |  |
|-------------|--|
| <b>CPLI</b> | Consulta Previa, Libre e Informada     |
| <b>DS</b>   | Decreto Supremo                        |
| <b>ERSA</b> | Estudio de Riesgo de Salud Ambiental   |
| <b>IGA</b>  | Instrumento de Gestión Ambiental       |
| <b>OIT</b>  | Organización Internacional del Trabajo |
| <b>PAMA</b> | Programa de Adecuación Ambiental       |
| <b>SNGA</b> | Sistema Nacional de Gestión Ambiental  |



Minga kichwa.

Foto: Mario Zúñiga/PUINAMUDT

## RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe sistematiza parte del segundo proceso de Consulta Previa Libre e Informada (CPLI) del Lote 192. En específico se centra los argumentos y las estrategias de PUINAMUDT para lograr que las cláusulas del contrato de exploración y explotación petrolera sean consultadas, de tal forma que las comunidades puedan tener acceso a ellas para evaluarlas y elaborar propuestas que permitan arribar a acuerdos con el Estado que sean vinculantes al contrato, desde la participación y el consenso de las comunidades y federaciones indígenas. Esta valiosa experiencia constituye la primera y única CPLI en el Perú que implicó la modificación de las condiciones contractuales entre Estado y empresa.

Como antecedente, se identificaron vacíos y alertas del primer proceso de CPLI del Lote 192 que se llevó a cabo en el 2015, el cual fue descalificado por las comunidades y federaciones indígenas de PUINAMUDT por los cambios en las reglas del proceso de consulta decididos unilateralmente por el Ministerio de Energía y Minas. En consecuencia, se concluyó de manera arbitraria la etapa de diálogo.

Para el segundo proceso de CPLI, el cual estudiamos en este documento, las comunidades y federaciones identificaron que el objetivo de consulta debería focalizarse en las cláusulas del contrato entre el Estado y la empresa operadora para garantizar mejores estándares ambientales y sociales. Para alcanzar ello tuvieron que desplegar distintos esfuerzos, que van desde el inicio de las gestiones administrativas de ley hasta el desarrollo de campañas mediáticas. Incluso recurrieron al inicio de movilizaciones sociales frente a la incertidumbre que generaban los malos antecedentes del primer proceso de consulta. Como resultado el Estado se comprometió en desarrollar un segundo proceso de CPLI donde se aborden las cláusulas del contrato.

Durante el segundo proceso de CPLI, las comunidades y federaciones indígenas de PUINAMUDT presentaron una propuesta de Plan de Consulta que fue la base del plan consensado con el Minem en mayo de 2019. Así mismo, también presentaron una propuesta de modificación de cláusulas del contrato que se clasificaron en los siguientes temas: i) integración de los instrumento de gestión ambiental (IGA) integrado; ii) implementación de un estudio de riesgo a la salud y ambiente (ERSA);



iii) garantizar el mantenimiento de infraestructura del sistema de ductos y pozos; iv) contratos con las comunidades; v) pago de servidumbre; vi) creación de un comité participativo de seguimiento al cumplimiento de convenios y de las cláusulas del contrato; vii) incremento del fondo de beneficios sociales.

El contexto de la emergencia sanitaria por la COVID-19 y distintas demoras e inestabilidades generadas al interior del Estado dilataron la fase de información del proceso de consulta, reiniciándose en abril del 2021. La etapa de diálogo entre el Estado y las federaciones indígenas se llevó a cabo entre junio y agosto del mismo año. En efecto, el acta final de acuerdos establecidos con el Estado contiene 67 acuerdos, 12 de los cuales se refieren a modificaciones contractuales. Algunas de estas modificaciones se refieren a causales de terminación del contrato por incumplimiento de obligaciones ambientales, asegurar participación, o asegurar acceso al trabajo justo priorizando la participación de la población de las comunidades.

Por otro lado, las demandas de las federaciones y comunidades también abordaban otros puntos importantes —fuera del contrato— vinculados a su comprensión y experiencia integral de la gran y compleja problemática petrolera en sus territorios. Por ejemplo, la integración de los IGA, a la cual se comprometió OEFA, mediante un informe que evidencie la necesidad de su actualización luego de cinco décadas de desorden administrativo; también la propuesta de realizar un ERSA integral, que se abordará en el espacio de gestión del Fondo de Contingencia, donde participan las federaciones indígenas. De igual forma, también los grupos de trabajo sectoriales se han conformado para solucionar problemas vinculados a titulación y servidumbre, salud e infraestructura, agua y saneamiento y seguridad social.

El 16 de agosto del 2021, las comunidades y federaciones indígenas firmaron el acta de Consulta Previa con acuerdos que han permitido elevar el estándar de partida para la negociación política y técnica en materia ambiental y social del sector hidrocarburos. Si bien este tipo de avances no son necesariamente soluciones completas, definitivas y de fondo, este nivel de acuerdos e influencia otorga mejores condiciones para el control y la vigilancia sobre la actividad petrolera desde los pueblos indígenas.

Este proceso representa un valioso referente donde se aprecia el inquebrantable posicionamiento de comunidades y organizaciones indígenas en defensa de sus

derechos, actuando como interlocutores indispensables en procesos de los cuales hace pocos años eran excluidos sin la menor consideración. Sus propuestas, sus visiones y su experiencia política en este proceso constituyen un importante aprendizaje para el movimiento indígena. Dichas lecciones no solo se aplican en territorios ya sacrificados y destruidos por la contaminación de la dinámica petrolera, sino también pueden dar luces para intervenir en otras realidades. El informe concluye identificando las fortalezas de los pueblos indígenas y las debilidades de parte del Estado por incorporar la perspectiva intercultural en los procesos de CPLI.

# 1. PRÓLOGO

Por PUINAMUDT.

Si nos detenemos a repasar la travesía de la Consulta Previa, Libre e Informada (CPLI) en Perú, podremos ver un extracto del intrincado e indignante periplo en la trayectoria de los derechos indígenas en el país. Uno de los últimos episodios de este trayecto tiene como desafortunado protagonista al Tribunal Constitucional (TC), el cual declaró improcedentes dos demandas de amparo que exigían la nulidad de actos administrativos (vinculados a hidrocarburos y minería) que no cumplieron con el debido proceso de consulta previa. Estos son los casos de la Federación de la Nacionalidad Achuar del Perú (diciembre 2021) en Loreto, y de las comunidades campesinas Chila Chambilla y Chila Pucará (marzo 2022) en Puno. En ambos casos, los fallos del TC señalaron que la Consulta Previa no es un derecho constitucional fundamental. Esto no es casual.

Actualmente, nos encontramos en tiempos donde las intenciones de minar y dismantelar los derechos de los pueblos indígenas encuentran escenarios ideales a causa de las actuales corrientes conservadoras que se instalan en la institucionalidad gubernamental en Perú y en otras regiones del mundo. Frente a estos malos precedentes, teniendo en cuenta que los pueblos indígenas siempre han conquistado sus derechos mediante la lucha política y la movilización territorial, corresponde informarnos para resistir y dar respuesta a esas fuerzas que buscan vilipendiar los derechos adquiridos y atopellar la vida en los territorios ancestrales.

Decíamos que la travesía de la CPLI en Perú es intrincada y frustrante, hagamos algo de memoria. Una primera etapa de ese recorrido ocurre entre 1995 y 2008. Perú ratifica el Convenio n.º 169 de la OIT en diciembre de 1993 y al entrar en vigor, en febrero de 1995, este adquiere inmediatamente rango constitucional. Sin embargo, a lo largo de los siguientes años, el Estado peruano incumplió explícitamente lo indicado el artículo n.º 6 del Convenio, que señala que los gobiernos deberán: “consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez



que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente". Desde esos años, las organizaciones indígenas en Perú han desplegado esfuerzos políticos y acciones jurídicas buscando el cumplimiento de este derecho; sin embargo, el Estado no lo implementó (salvo alguna excepción, aunque no sin conflictos posteriores, como pasó luego de la consulta previa del año 2006 para la creación del Parque Nacional Ichigkat Muja). Posteriormente, como burda justificación, algunos funcionarios públicos señalarán que el motivo de no implementación del derecho en esos años fue la inexistencia de una norma nacional; como si esto restringiera o inhibiera una norma de rango constitucional como el Convenio n.º 169.

Catorce años después de ratificado el Convenio, la movilización de los pueblos indígenas pone en agenda nuevamente el asunto. El principal detonante de la actual ley de CPLI en el país son las protestas ocurridas entre agosto de 2008 y junio 2009 en Bagua bajo el liderazgo de los pueblos wampís y awajún. Estas protestas tuvieron como fondo la defensa del territorio indígena ante los cambios normativos que impulsaba el gobierno de Alan García como parte de la adecuación legal del país al Tratado de Libre Comercio suscrito con Estados Unidos. La medida de fuerza tuvo como antecedente varios y múltiples espacios de diálogo entre autoridades y la dirigencia de la organización indígena nacional de AIDSESEP. El incumplimiento de compromisos asumidos por el Estado fueron los detonantes de una movilización indígena de varias semanas en 2009.

Inexplicablemente, el 5 de junio, el gobierno de García tomó la decisión política de reprimir violentamente la protesta focalizada en la zona llamada Curva del Diablo de la carretera Fernando Belaúnde Terry, en Bagua. El desenlace fue trágico, con más de treinta muertos, decenas de graves heridos, daños irreparables a las familias de las víctimas y años de injustificables procesos judiciales contra dirigentes y comuneros indígenas. La protesta indígena logró en ese momento que no se promulguen los decretos que vulneraban los derechos y territorios ancestrales; sin embargo, la fatalidad fue el epílogo de un conflicto a todas luces evitable.

Dos años después, en setiembre de 2011, el presidente Ollanta Humala promulgó la Ley 29785 del Derecho a la Consulta Previa de los Pueblos Indígenas. Lo hizo inmediatamente después de ganar las elecciones nacionales, en un acto político de masas en Bagua. Así, se inaugura un segundo momento de la consulta previa en el país. Era el segundo mes de su mandato y Humala, que había desplegado

una campaña con discurso de izquierda, representaba una esperanza de cambio frente a las políticas abiertamente neoliberales de Alan García. Estas expectativas prontamente se desinflaron por el abrupto y marcado giro hacia la derecha del segundo gabinete ministerial de ese gobierno, a finales del mismo año, aunque esto fue predecible por la promulgación de la Ley 29785. En esta norma, de forma implícita, se niega el derecho a "consentimiento libre, previo e informado" de los pueblos indígenas (tal como señala el artículo n.º 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada desde el año 2007)), otorgando de forma unívoca y excluyente la decisión final de los procesos de consulta previa al Estado peruano. Hecha la ley, hecha la trampa. Mediante la posterior reglamentación de la norma, el Estado terminará de consagrar un procedimiento que desnaturalizó el propio derecho a la consulta previa. Es así como se diseñó la estrategia para implementar espacios de diálogo entre el Estado y los pueblos indígenas (que no es exactamente lo mismo que consultar) muchas veces intrascendentes. Hasta la fecha de hoy, cuando se sigue implementando esta norma, continúa este segundo momento de la CPLI en Perú.

Visto en conjunto, los preámbulos de la Ley de CPLI y su posterior implementación nos ubican en un libreto ya común en Perú: vulneración de derechos, pedidos de atención no atendidos, protestas, diálogo infructuoso, violenta represión, muertes, heridos, impunidad, reformas populistas, fotos para la prensa, burocracia, trampas normativas. Después el ciclo se repite: nuevamente vulneración de derechos, etc. La propia Consulta Previa del Lote 192 ha cumplido varios de esos ítems en el proceso. Por suerte este círculo vicioso no es toda la realidad, a veces surgen experiencias que ayudan a hacer corto circuito, que se resisten a la inercia, y que incluso pueden llegar a romper el círculo y promover algunos avances.

En la fotografía de la implementación de la Consulta Previa en Perú, el proceso del Lote 192 tiene un protagonismo especial. La primera reunión preparatoria de este proceso ocurre en febrero de 2012, pocas semanas después de la aprobación del reglamento de la ley; esto la convierte en la primera experiencia de consulta del Perú bajo el marco de la Ley. En esa primera reunión las comunidades y federaciones indígenas ya delimitaban los carriles por donde debía ir el diálogo con el Estado. Primero, las atenciones a la contaminación y los daños generados durante décadas de actividades petroleras sobre territorios y comunidades indígenas; segundo, la protección y garantías a derechos frente a las futuras décadas de operaciones e impactos.

En particularidad para el caso de la CPLI en el Lote 192, es relevante mencionar su vinculación con dos hechos asociados de manera directa. Por un lado, a la convivencia con el daño y la contaminación ambiental y social que acumulaban

las comunidades indígenas quechuas, achuare y kichwas afectadas por las actividades en el área. La experiencia y transformación radical que produjo ese contexto en la vida de las comunidades les otorgó un conocimiento profundo de los impactos y la realidad en la explotación petrolera, así como de las falacias y prioridades del discurso petrolero (y ambiental) proveniente de las empresas y las autoridades. Por otro lado, como consecuencia de esa experiencia, se considera el importante nivel político y organizativo de todas las comunidades indígenas afectadas por el Lote 192; de hecho, las estrategias de estos pueblos ya contaban con varias movilizaciones y acciones de incidencia frente al Estado y el desarrollo de una agenda de derechos con un enfoque integral, desde antes del propio proceso de consulta previa. Es este contexto social en el cual se realizan los procesos de CPLI en el Lote 192, el primero entre mayo y agosto de 2015, y el segundo entre mayo de 2019 y agosto de 2021, previos a la suscripción de contratos para la explotación —y exploración— del Lote 192. Un análisis a fondo del proceso de 2015 se puede encontrar en el libro *Sin Derechos No Hay Consulta*, un importante caso a conocer del cual se pueden rescatar valiosos aprendizajes.

En esa misma línea, con el objetivo de dar a conocer información detallada sobre procesos referentes para la defensa de derechos, la presente publicación se centra en el segundo proceso de CPLI en el Lote 192. *Sin Consulta No Hay Contrato* se centra en aquellos aspectos vinculados a la influencia que pudieron ejercer las comunidades indígenas achuare del río Corrientes, quechuas del río Pastaza y kichwas del río Tigre, para discutir, modificar y agregar cláusulas sociales y ambientales en el nuevo contrato petrolero del lote, que en Perú tienen rango de ley.

Luego de una experiencia de fraude vivida en la consulta previa del año 2015, a causa de acciones impositivas del Ministerio de Energía y Minas y con la experiencia de un largo proceso de diálogo multisectorial con el Estado desde el año 2012 (con varias actas de compromisos pendientes de cumplimientos), las comunidades y federaciones indígenas del Lote 192 estructuraron sus demandas para el segundo proceso de consulta previa en dos ejes: (1) modificación e incorporaciones de cláusulas ambientales y sociales en el contrato petrolero del nuevo operador; y (2) compromisos y acciones del Estado orientados a acciones que atendieran problemas vinculados a derechos afectados por la actividad petrolera y que no se podían cubrir desde el nivel contractual. Si bien lo reseñado en este texto no abarca la complejidad y lo múltiple que representa como experiencia un proceso de consulta previa (en especial uno que duró dos años, en medio de una pandemia y cambio de gobierno, entre otros hechos particulares),

este documento de trabajo sí pretende dar a conocer una de las dimensiones más importantes del proceso, de forma precisa y con valiosa documentación.

No está de más señalar que en la memoria de las comunidades indígenas quedarán las varias horas de asambleas y reuniones, de día y noche. Fueron días de diálogo entre autoridades públicas y delegaciones indígenas, los cuales se producían de un lado con fría información técnica y lógicas normativas de administración pública, mientras que por otro lado se levantaba la voz y fuerza de aquellos afectados y afectadas, quienes se jugaban a su vez el futuro de sus hijos e hijas.

Quedará también en la memoria la férrea resistencia de las autoridades indígenas ante los intentos de los funcionarios del sector hidrocarburos por agotarlos o confundirlos. El trabajo y compromiso de aquellos hombres y mujeres líderes fue ejemplar durante el proceso; y sigue siéndolo en el actual proceso de exigir el cumplimiento de los acuerdos firmados al fin del mismo.

Si bien la CPLI del Lote 192 representa un valioso precedente, este de ninguna forma representa una victoria final. Como señalábamos al inicio de este prólogo, el intrincado e indignante periplo de los derechos indígenas en Perú hace que los pasos que se dan hacia adelante parezcan, en ocasiones, pasos sobre arena. Pero no nos debemos dejar llevar por el desaliento o por la sombría escenografía que se pretende instalar. Debemos poner en relevancia nuestras victorias y recuperarlas. La única forma de romper con el círculo vicioso del maltrato y daño hacia los pueblos indígenas, y de contrarrestar esa inercia del poder que crece y se afirma en la vulneración de derechos, es compartiendo estas experiencias de lucha.

Junio 2023.



¡SI A LA CONSULTA PREVIA!

FOR UN FUTURO MEJOR, EXIGIMOS CONSULTA PREVIA

NOSOTROS SOMOS LOS VERDADEROS INDIGENAS NO SOMOS OPORTUNISTAS

BLO KICHWA UNIDO EN LA LUCHA!

INDIGENAS EN LA LUCHA

NO HAY RESULTADO

"REMEDIACION"

- 1. QUEREMOS LA REMEDIACION SANEAMIENTO TERRITORIAL
- 2. LICITACION DEL LOTE 192 NOVA SIND HAY REMEDIACION IMPACTADO.

NO ALA VULNERACION DEL DERECHO A LA CONSULTA PREVIA DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

SI NO HAY REMEDIACION NO HAY LICITACION DEL LOTE 192

SALUD CONSTRUCCION DE UN MINIHOSPITAL IMPLEMETADO CON SUS AREAS Y PROFESIONALES RESPECTIVOS

RECHAZAMOS LAS CONDICIONES DEL ACTUAL PRESIDENTE PPK

## 2. INTRODUCCIÓN

El lote petrolero 192, que opera desde hace cincuenta años en la Amazonía peruana, se encuentra en la región de Loreto y se superpone al territorio ancestral de 27 comunidades indígenas de los pueblos quechua, achuar y kichwa, en las cuencas de los ríos del Pastaza, Corrientes y Tigre. Este lote es uno de los principales productores de petróleo de Perú y uno de los más antiguos en la Amazonía.

Desde que el lote comenzó sus operaciones a inicios de la década de 1970, hasta ya avanzado el siglo XXI, el Estado peruano no garantizó cabalmente la protección de derechos de los pueblos indígenas. Las tres empresas petroleras que han operado el lote (Occidental Petroleum Company, Pluspetrol y Frontera Energy) han ocasionado daños irreparables para estos pueblos, tanto para el medio ambiente como para sus territorios, salud y modos de vida tradicional. Esta continua violación a derechos humanos es el motivo principal por el que las comunidades y federaciones indígenas se movilizan y protestan exigiendo atención a sus demandas para alcanzar una vida digna.

A partir de la década de 1990 esta problemática en común (que en Loreto también era padecida en otro lote petrolero, el lote 8) propició la organización de las comunidades indígenas de cada pueblo en sus propias federaciones. Luego de varios años de experiencia organizativa y política, las federaciones indígenas de la zona (y del lote 8) iniciaron un proceso de articulación y unidad entre los pueblos. Es cuando en 2011 se conforma la plataforma de Pueblos Indígenas Unidos en la Defensa de sus Territorios (PUINAMUDT).

En los últimos ocho años, las comunidades indígenas del Lote 192 han participado en dos procesos de CPLI. El primero se llevó a cabo en 2015 el cual fue culminado de manera abrupta y unilateral por el Estado, hecho que fue denunciado y que provocó protestas de las comunidades y federaciones indígenas de PUINAMUDT, paralizando la producción del lote hasta lograr compromisos con el Estado en atención a sus demandas. Tras esa primera CPLI, a causa de la falta de postores en el proceso de concesión del lote, el Estado suscribió un contrato de servicios de solo dos años con la empresa Frontera Energy, sin embargo, este se extendió a cinco años debido a causas de orden contractual.

El breve plazo de aquel contrato obligó a las comunidades a enfocarse en, (i) asegurar un proceso de consulta previa al momento de una nueva concesión; (ii) así mismo, tenían que establecer mecanismos que aseguren que en un eventual proceso de consulta previa, no se repetirían los mismos atropellos del proceso del 2015; (iii) era necesario asegurar también la influencia en el contrato petrolero. Luego de muchas acciones de incidencia realizadas por distintas vías, y luego de una importante movilización social de las comunidades, este pedido fue aceptado por el Estado peruano en el 2017.

El presente documento sistematiza la segunda CPLI realizada entre los años 2018 y 2021, donde las comunidades indígenas y sus federaciones organizadas en la plataforma PUINAMUDT contaron con la asesoría y acompañamiento de diversas personas e instituciones de la sociedad civil, incluidas Perú Equidad, CooperAcción y Oxfam en Perú. Esta segunda CPLI representa un proceso largo y complejo. Buena parte de las negociaciones que las comunidades y federaciones indígenas sostuvieron con el Estado pusieron el énfasis en la modificación de las cláusulas vinculadas a aspectos ambientales, laborales, sanitarios, entre otros.





Comunero kichwa ante sitio impactado en el Lote 192.

Foto: David Díaz/PUINAMUDT

### 3. ANTECEDENTES

Las comunidades quechuas de la cuenca del río Pastaza, kichwas de la cuenca del río Tigre y achuare de la cuenca del río Corrientes que conforman el PUINAMUDT<sup>1</sup> han vivido dos largos procesos de CPLI en un periodo de apenas seis años, que abarca desde el año 2015 hasta el 2021.

En el año 2015, durante la Etapa de Diálogo, el Ministerio de Energía y Minas puso fin a dicho proceso de forma intempestiva y unilateral. Por ello, esa consulta ha sido considerada por las comunidades afectadas como fraudulenta. Las razones precisas que explican esta postura son las siguientes:

- ▶ La etapa de diálogo finalizó con la firma del acta de CPLI por parte de un grupo minoritario de comunidades del lote, así como un grupo de organizaciones indígenas (ORIAP y FECONAT) que se incorporaron al proceso de CPLI cuando este ya estaba avanzado y que respondía a una estrategia divisoria de la unidad indígena desde el Estado.
- ▶ Al declararse desierto el concurso para la explotación del Lote 192, Perupetro realizó una negociación directa con la empresa Pacific Rubiales (hoy Frontera Energy) a espaldas de los pueblos indígenas y en plena etapa de diálogo de la CPLI.
- ▶ La medida a consultar se refería a un Decreto Supremo (DS) que aprobaría un contrato para la exploración y explotación de hidrocarburos (una licitación de 30 años). Sin embargo, en el DS 027-2015-EM se aprobó un *contrato de servicios temporal* para la explotación de hidrocarburos por dos años que "... evidencia un cambio en la medida a consultar" (Zúñiga y Okamoto, 2019, p. 78).
- ▶ El directorio de Perupetro aprobó el proyecto del contrato tres días antes de terminada la etapa de decisión de la CPLI (Zúñiga y Okamoto, 2019). Por esta razón, los acuerdos pactados en la consulta no tenían ninguna validez para la versión aprobada del contrato.

Es necesario señalar que, más allá del lamentable desenlace del primer proceso de CPLI, este marcó un precedente importante pues visibilizó que el motivo de la consulta deben ser las cláusulas del contrato y no la resolución que lo aprobaba.

<sup>1</sup> El PUINAMUDT también está conformado por las comunidades Kukama del Marañón, organizadas en la federación indígena ACODECOSPAT.

Además, se puso en evidencia que el procedimiento administrativo de su aprobación (el Decreto Supremo) no implicaba la obligación de incluir los acuerdos de la CPLI en el contrato, ya que la instancia que debía aprobar era el directorio de Perupetro; quien lo suscribía luego era el Ministerio de Energía y Minas (Minem); y, finalmente, debían refrendarlo el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el presidente de la República. De este modo, el proceso de CPLI se llevaba por cuerda paralela sin vinculación con el proceso decisorio y sin eficacia jurídica. Sobre el tema, Zúñiga y Okamoto (2019) señalan:

“Se excluye del proceso de consulta procedimientos por los que se toman decisiones relevantes para los derechos colectivos de los pueblos indígenas de manera previa al proceso de consulta [...] Perupetro puede decidir, sin injerencias, sobre las afectaciones que pueden sufrir los pueblos por causa de los contratos y las áreas aprobadas por acuerdo del Directorio”. (p. 57)

La manera como los representantes del Estado condujeron el primer proceso dejó en evidencia la mala fe y la vulneración del derecho a la CPLI, lo que obligó a las comunidades afectadas a movilizarse y detener las operaciones del lote desde el 12 de setiembre de 2015, por 13 días. Esto como un último recurso para abrir un nuevo espacio de diálogo con el Estado, distinto al que propicia la CPLI, que permita asegurar un mínimo de compromisos y atenciones a derechos vulnerados. Finalmente, las comunidades y federaciones indígenas de PUINAMUDT y los representantes estatales se reunieron en el fuerte militar Teniente López el 24 de setiembre, donde arribaron a acuerdos de índole social y ambiental que permitieron el levantamiento de la medida de fuerza. Posteriormente hubo una segunda fecha de reunión en la comunidad nativa José Olaya el 5 de noviembre, donde se continuó con el diálogo, la suscripción de acuerdos y el seguimiento al cumplimiento de compromisos. Una de las finalidades de estos encuentros fue acordar la posibilidad de realizar, más adelante, un nuevo proceso de CPLI en caso se emita cualquier medida administrativa que dé continuidad a la explotación del lote, ya sea por contrato de servicios, prórroga de contrato, contrato por negociación directa o licitación, contrato con empresa nacional u otra medida que implique el ingreso de una empresa petrolera a explotar el lote (Zúñiga y Okamoto, 2019).

### Negativa al petitorio de consulta previa

A pesar de existir estos compromisos suscritos en actas oficiales, el silencio, la falta de respeto y las interpretaciones incorrectas de los sectores involucrados —Ministerio de Energía y Minas (Minem) y Ministerio de Cultura (Mincul)— prolongaron por más de dos años la discusión sobre si era necesario o no realizar una nueva CPLI.

El 4 de abril del 2017, las federaciones FEDIQUEP, FECONACO y OPIKAFPE presentaron una petición al Ministerio de Energía y Minas (Minem), respecto del proyecto de Decreto Supremo que aprueba el contrato de licencia para la explotación de Hidrocarburos por 30 años del Lote 192. Meses después, mediante el Oficio 1025-MEM-DGAAE, el Minem responde a la petición referida indicando que: “no corresponde realizar un nuevo proceso de consulta previa del Lote 192”. Asimismo, en el Oficio 1045-2017-MEM-DGAAE, el Minem menciona que “no se afectan derechos en tanto no se encuentra en trámite un nuevo título habilitante y que la evaluación de una consulta se dará cuando termine el contrato de servicio temporal”. Ante la negativa, FEDIQUEP y FECONACO presentaron un recurso de apelación contra los Oficios 1025-MEM-DGAAE y 1045-2017-MEM-DGAAE, los cuales fueron remitidos el 31 de Julio del 2017 por el Minem al Ministerio de Cultura (Mincul).

Luego de un largo proceso de evaluación, el Mincul emite la Resolución Viceministerial 027-2017-VMI-MC, donde se declara improcedente el recurso de apelación interpuesto por las federaciones indígenas. En el documento también indica que de iniciarse la aprobación de una nueva medida en el ámbito del Lote 192, el Ministerio de Energía y Minas debe analizar si corresponde implementar un nuevo proceso de consulta.

A partir de que se agotan todas las instancias administrativas para implementar el derecho a Consulta Previa, los pueblos deciden realizar una “Minga<sup>2</sup> por derechos”, exigiendo desde la movilización en territorios, un nuevo proceso de consulta previa para el Lote 192. Finalmente, el 31 de octubre de 2017, luego de esta movilización, las entidades del Estado firman en la comunidad un acta donde formalizan el compromiso de que, en caso exista un decreto supremo que apruebe la suscripción de un nuevo contrato de exploración y explotación en el Lote 192, y esto implique una posible afectación directa de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, el Estado peruano procederá conforme a lo establecido en el artículo único de la Resolución Ministerial 209-2015 MEM/DM para la realización de una nueva CPLI de acuerdo al Convenio n° 169 de la OIT y la normativa vigente en esta materia. Este acuerdo es de singular importancia porque es base y origen del segundo proceso de CPLI, que formalmente fue asumido por el Estado en 2018.

<sup>2</sup> Minga es una palabra quechua que hace referencia a una reunión y acción comunitaria para arribar a objetivos que benefician a la comunidad o al colectivo que realiza o convoca a la minga. En este espacio, por ejemplo, todos y todas las participantes comparten alimentos y tareas. Para el caso, la Minga hace referencia a la unión de los pueblos para movilizarse frente a los abusos del Estado y la vulneración de derechos; de tal forma, esta Minga tiene como objetivo común hacer respetar los derechos y territorios indígenas.

**RECAPITULANDO...**

- ▶ Durante 2015 y 2021, las comunidades quechuas de la cuenca del río Pastaza, kichwas del Tigre y achuar del Corrientes han experimentado dos procesos de CPLI sobre el Lote 192. La primera experiencia dejó lecciones aprendidas, donde se pusieron en evidencia malas prácticas de parte del Estado e identificaron algunos vacíos o imprecisiones en la norma, lo cual permitió a las federaciones indígenas implementar estrategias nuevas para exigir mejores condiciones en un segundo proceso de CPLI.
- ▶ La primera CPLI realizada en el 2015 fue descalificada por las comunidades y federaciones indígenas de PUINAMUDT a causa de los cambios en las reglas de juego decididos unilateralmente por el Ministerio de Energía y Minas y el abrupto cierre del proceso de consulta previa. Así mismo, las federaciones identificaron que el objetivo del diálogo durante la consulta debe estar en acceder e incidir en las cláusulas del contrato petrolero para garantizar que los acuerdos de la consulta previa se incorporen en dicho documento.
- ▶ Luego de un proceso incidencia de parte de las comunidades y federaciones indígenas, en el 2017, el Estado acordó con las comunidades y federaciones indígenas mejores condiciones para un segundo el proceso de CPLI.

## 4. LA SEGUNDA CPLI (2018-2021)

La Ley n.º 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, en su artículo 8, establece que la CPLI se desarrolla en siete etapas:

- 1 Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.
- 2 Identificación de los pueblos indígenas u originarios a ser consultados.
- 3 Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- 4 Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- 5 Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecte directamente.
- 6 Proceso de diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- 7 Decisión.

En esta sección, nos referiremos a las dos primeras etapas del segundo proceso de CPLI del Lote 192, mientras que en el siguiente apartado se desarrollarán las otras etapas.

## 1 IDENTIFICACIÓN DE LA MEDIDA A CONSULTAR

Según la Ley de CPLI, la primera etapa del proceso de CPLI es la **identificación de la medida a consultar**. A partir de ello, el Minem mediante la Resolución Ministerial n.º 209-2015-MEM/DM, determinó que la primera medida administrativa a ser consultada en el sector hidrocarburos es el proyecto del Decreto Supremo que aprueba el contrato de licencia para la explotación y exploración de hidrocarburos del lote petrolero.

También se señala que todos los acuerdos que resulten del proceso de CPLI son de carácter vinculante y de cumplimiento obligatorio.

### ENTIDAD PROMOTORA

La entidad promotora del proceso de CPLI para lotes petroleros es el Minem a través de la Oficina General de Gestión Social (OGGS). Sin embargo, mediante Resolución Ministerial n.º 315-2019-MINEM/DM, modificado mediante Resolución Ministerial n.º 380-2021-MINEM/DM, el Minem delegó a Perupetro S. A. la competencia para llevar a cabo la etapa informativa y de evaluación interna del proceso de CPLI del Lote 192, entre otros, en coordinación con la OGGS del Minem.

## 2 IDENTIFICACIÓN DE LOS PUEBLOS A CONSULTAR

Según la ley de CPLI, la segunda etapa es la **identificación de pueblos indígenas y originarios cuyos derechos colectivos podrían verse afectados por la medida administrativa objeto de consulta**. En el caso del Lote 192, en la segunda etapa se identificaron cuatro pueblos, seis organizaciones y veintiséis comunidades:

| ORGANIZACIÓN                                     | PUEBLOS          | COMUNIDADES  |
|--|------------------|--|
| FEDIQUEP   | Quechua y Achuar | Titiyacu, Nuevo Porvenir, Nuevo Andoas, Nueva Alianza Topal, Pañayacu.                     |
| FECONACOR  | Achuar           | José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Nueva Jerusalén, Nueva Nazareth, Antioquia.              |
| OPIKAFPE   | Kichwa           | San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, Doce de Octubre.                |
| FECONAT  |                  | Betania, Marsella, Vista Alegre, Nuevo Remanente, El Salvador, Teniente Ruíz, Nuevo Canaán |
| ORIAP  | Quechua          | Los Jardines   |
| FEDINAPA   |                  | Andoas Viejo   |
| Comunidad independiente: Nueva Alianza Capahuari |                  |  |

Trece de las quince comunidades que pertenecen a las federaciones FEDIQUEP, OPIKAFPE y FECONACOR y que, a su vez, conforman el PUINAMUDT (Nuevo Andoas, Alianza Topal, Titiyacu, Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Andrés Avelino Cáceres, Centro Arenal, Pampa Hermosa, José Olaya, Antioquia, Nuevo Nazaret, Nuevo Jerusalén, Sauki) se mantuvieron unidas hasta el final del proceso y lograron así la firma del Acta de CPLI. Es necesario añadir que la federación FEDIQUEP solicitó la incorporación de dos comunidades quechuas (Los Vencedores del Pastaza y Capahuari Urco); sin embargo, el Minem no aceptó dicha incorporación en el proceso.

Pese a los antecedentes generados en 2015, las organizaciones, pueblos y comunidades mencionados exigieron durante años un segundo proceso de CPLI porque eran conscientes de que dicho espacio de diálogo representaba una oportunidad para incidir en acuerdos que generen un mejor marco de oportunidad para el ejercicio de sus derechos, como participación, vigilancia o control de actividades por los siguientes treinta años de explotación petrolera en el Lote 192. Como afirmó el apu Aurelio Chino, presidente de la federación FEDIQUEP, en una de las reuniones con el Estado: *“No estamos hablando de cualquier cosa, estamos hablando de nuestra vida (...)”*. Aquella declaración expuso, otra vez, que el derecho a la consulta desde la perspectiva de los pueblos no solo se reduce a dar una licencia para explorar y explotar un recurso, sino que significa exponerse a un daño continuo y acumulativo en su territorio y todo lo que representa para ellos a nivel cultural, social y simbólico. Por tanto, se coloca en el centro el riesgo de su propia existencia.

Varios años de implementación de la Ley de CPLI en Perú ha puesto en evidencia que los procesos de CPLI no son espacios que solucionen los problemas estructurales que afectan en los territorios y comunidades indígenas. No obstante, cuando los espacios de diálogo y acuerdos vinculantes se realizan en condiciones adecuadas, estos sí pueden representar una oportunidad para asegurar mecanismos que mejoren algunas prácticas y, principalmente, aseguren participación y capacidad de vigilancia y control desde las comunidades indígenas.

Con la experiencia de cincuenta años de explotación petrolera que ha dejado daños ambientales y en la salud de la población, las comunidades nutrieron de contenido el proceso de CPLI por medio de propuestas construidas desde su experiencia, colocando condiciones que cambiaron algunas reglas del juego, garantizando espacios específicos de participación en la negociación del contrato con el Estado.

## 4.1 PLAN DE CONSULTA

El 18 de enero del 2019, en una reunión con autoridades de alto nivel del sector, dirigentes de las federaciones indígenas de PUINAMUDT entregaron al Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas una propuesta de Plan de Consulta<sup>1</sup>, la cual orientaba el desarrollo del proceso de CPLI. Esta iniciativa de las federaciones indígenas marcó la agenda de discusión desde un alto estándar y promovió la aprobación de un Plan de Consulta que contiene acuerdos positivos y beneficiosos para el proceso. Este plan fue aprobado en mayo de ese año.

La propuesta de Plan de Consulta incorporó distintas acciones y señalamientos vinculados al contrato. Estos fueron los siguientes:

### a. Medida Administrativa a Consultar

Mediante la Resolución Ministerial n.º 209-2015-MEM-DM, de fecha 4 de mayo del 2015, se determinó que, para las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos, las medidas administrativas a consultar, es el proyecto del Decreto supremo que: (i) aprueba la conformación, extensión, delimitación y nomenclatura del Lote 192, (ii) aprueba el Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192 y (iii) autoriza a Perupetro S. A. a suscribir dicho contrato.

Los acuerdos que resulten del proceso de consulta previa son de carácter obligatorio, por lo que el Estado se compromete a respetarlos, incluso los que impliquen la modificación al contrato de llegarse a un acuerdo al respecto, esto en concordancia con la cláusula que corresponda del Contrato de Licencia para la Explotación y Exploración de Hidrocarburos en el Lote 192; la Ley 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo n.º 001-2012-MC.

Es importante señalar que, en el marco del proceso de consulta previa y como producto de los avances del debate técnico, se incorporarán cláusulas sociales y ambientales consensuadas entre el Estado, los pueblos indígenas

1 FEDIQUEP, OPIKAFPE y FECONACOR (2019). Propuesta de Plan de Consulta del Lote 192. Ver más en <https://observatoriopetrolero.org/campana/consulta-sin-trampas/>

y sus organizaciones. Los acuerdos alcanzados, en dichas cláusulas, serán incluidos en el Contrato del Lote 192.

Finalmente, como menciona la CIDH: “en caso que las garantías procesales y de fondo no se vean cumplidas en el proceso de consulta, no puede afirmarse que la consulta ha sido realizada de manera compatible con los estándares interamericanos en la materia”<sup>2</sup>, por lo que el derecho a la consulta deberá servir como medio para garantizar diferentes derechos afectados. Por lo cual, la consulta también trata, en el marco del diálogo intercultural para llegar a acuerdos o consentimiento, sobre los derechos afectados por la medida y, por lo tanto, se requieren también de acuerdos para poder salvaguardarlos.

#### b. Reunión Preparatoria

Como tema de agenda a tratar en las reuniones preparatorias. Se precisa: “Revisión del modelo de contrato que incluye las propuestas promovidas por las organizaciones indígenas” (p. 9).

#### c. Etapa de Publicidad

En esta etapa se precisó:

“Entrega física del plan de consulta y de la propuesta de medida administrativa a ser consultada, a cargo de la entidad promotora, en ella se incluirá el modelo de contrato que incorpora las propuestas de las organizaciones indígenas; y publicación de ambos documentos en el portal institucional MINEM y entrega a las organizaciones indígenas” (p. 14).

#### d. Etapa de Información

En esta etapa se precisó (pp. 14-15):

“En esta etapa, la entidad promotora tiene como obligación brindar información a los pueblos originarios sobre posibles afectaciones a los derechos colectivos de las comunidades, impactos y consecuencias

<sup>2</sup> Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales. Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. IWGIA/ CIDH/ OEA. Párrafo 176. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/industriaseextractivas2016.docx>

de la medida, atendiendo a la diversidad de los pueblos indígenas existentes y de sus costumbres. La información que se proporcione debe ser culturalmente adecuada y debe ser presentado de manera clara, sencilla a fin de que hombres, mujeres y jóvenes puedan comprenderla”.

Adicionalmente, se proporcionará información técnica sobre los alcances del derecho a la consulta para que los pueblos indígenas tengan una mayor comprensión de este proceso:

1. El derecho a la participación en los beneficios, que tienen los pueblos en el marco del Convenio 169.
2. La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia y monitoreo ambiental.
3. Garantías financieras contempladas en el contrato.
4. Información sobre la normativa actualizada con respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
5. Participación indígena en el monitoreo del contrato petrolero, en caso Petroperú firme acuerdos con otra operadora.
6. Información sobre contratación de personal indígena.
7. Información sobre las servidumbres y el estado de titulación de las ex-zonas de servidumbre gratuita.
8. Información sobre las reservas probadas y probables. Proyección de ganancias en el futuro.
9. Causales de resolución de contrato.
10. Información sobre la situación ambiental y de la infraestructura del Lote 192.
11. Participación de los pueblos indígenas en el diseño, elaboración e implementación de los instrumentos de gestión ambiental, incluyendo información precisa de cómo estos instrumentos sirven para prevenir los impactos sociales, culturales y espirituales.
12. Supervisión de los cumplimientos de obligaciones ambientales de las operadoras en el Lote 192, el análisis de los daños acumulativos y la participación de los pueblos indígenas en la fiscalización ambiental.

## e. Etapa de Diálogo

En este apartado se precisó:

“El diálogo intercultural se realiza tanto sobre los fundamentos de la medida administrativa, sus posibles consecuencias respecto al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, como sobre las sugerencias y recomendaciones que estos formulan acerca de los contenidos de la medida, como son, por el ejemplo, el contrato. Estas sugerencias y recomendaciones deben ser puestas en conocimiento de “la entidad promotora” terminada la etapa de evaluación interna y deben ser sopesadas y discutidas de buena fe en la etapa de diálogo” (p. 17).

El plan de consulta finalmente se aprobó el 03 de mayo del 2019 luego de la reunión preparatoria en la Comunidad Nativa José Olaya<sup>3</sup>, donde participó el Minem y las federaciones indígenas del Lote 192. Luego de la aprobación del plan, se llevaron a cabo los talleres informativos acordados, aunque estos se implementaron de forma accidentada por distintos factores, ya sea por la inasistencia de instituciones públicas invitadas, por la asistencia de funcionarios desinformados o sin capacidad de respuesta, o incluso por una serie de problemas logísticos con las comunidades. Todo ello generó conflictos muy específicos en el proceso.

En el caso de esta CPLI, la etapa informativa del proceso fue suspendida por el ente promotor de forma intempestiva, sin comunicación previa ni responder a las cartas que cursaron las federaciones indígenas exigiendo respuestas a esa irregular suspensión del proceso. Posteriormente, el Minem y Perupetrol argumentarían que problemas de coordinación interna y de presupuesto generaron los inconvenientes que además se extendieron varios meses. En retrospectiva, esto resulta incluso anecdótico, pues no se vio afectado el proceso de forma dramática. Sin embargo, testimonia una mala práctica y un ejercicio del poder perverso y arbitrario, pues en su momento el hecho generaba sospechas e incertidumbres, desgastes e incremento de desconfianza hacia el Estado que actuaba sin transparencia, vulnerando incluso algunos principios del proceso.

### RECAPITULANDO...

- ▶ Entre 2019 y 2021, se realizaron las dos primeras etapas del segundo proceso de CPLI: i) Identificación de la medida a consultar: proyecto de decreto supremo que aprueba el contrato de licencia para la explotación y exploración del Lote 192. ii) Identificación de los pueblos a consultar: cuatro pueblos, seis organizaciones y veintiséis comunidades que podrían ser afectados por el proyecto.
- ▶ Trece de quince comunidades del PUINAMUDT participaron desde el inicio hasta la última etapa: Nuevo Andoas, Alianza Topal, Titiyacu, Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Andrés Avelino Cáceres, Centro Arenal, Pampa Hermosa, José Olaya, Antioquia, Nuevo Nazaret, Nuevo Jerusalén, Sauki.
- ▶ En enero de 2019, las federaciones de PUINAMUDT entregaron al Viceministro de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas una propuesta propia de Plan de Consulta, el cual orientó el desarrollo del proceso de CPLI y colocó un estándar alto para la discusión para la discusión y aprobación del plan, el cual fue aprobado en mayo de ese año. El Plan de Consulta incorporó aspectos vinculados al contrato durante el proceso.

<sup>3</sup> Ministerio de Cultura (2019). Plan de Consulta Previa del Lote 192 con las federaciones indígenas FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE. Ver en: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Plan%20de%20Consulta%20Lote%20192%20%28FEDIQUEP%20FECONACOR%20y%20OPIKAFPE%29.pdf>



## 5.1 Antes de iniciar la CPLI

En esta etapa se pueden identificar cuatro momentos:

- 1 El Acta de Andoas del año 2017**  
En esta acta se llega al acuerdo con el Estado de que, en un nuevo proceso de CPLI del Lote 192, se recogerán las preocupaciones y propuestas de las comunidades y federaciones indígenas en materia social y ambiental en las cláusulas del contrato de exploración y explotación petrolera.
- 2 Los lineamientos específicos para la negociación directa**  
El 16 de febrero de 2018, el directorio de Perupetro comunica a las organizaciones indígenas que se realizaron cambios a nivel interno mediante la aprobación de lineamientos específicos para la negociación directa, los cuales aseguraban que, mientras no concluya el diálogo con las federaciones, no se avanzaría con el proceso de negociación. Los lineamientos señalan lo siguiente<sup>1</sup>:
  - 3.1) PERUPETRO S.A, enviará una carta a PETROPERU S.A para invitarle al inicio de la negociación directa del Contrato, cuya primera reunión deberá realizarse en un plazo máximo de (90) días calendarios, contados desde la fecha de recepción de la constancia de calificación de PETROPERU S. A.*
  - 3.2) Excepcionalmente, el plazo indicado en el numeral 3.1 para el inicio de la negociación del contrato podrá ser ampliado por decisión de la Administración de PERUPETRO S.A en caso se presenten situaciones sociales u otras circunstancias ajenas al control de PERUPETRO S.A (...)*
  - 3.3) PERUPETRO S.A Y PETROPERU S. A. tendrán un plazo máximo de (60) días calendario para negociar el Contrato, contados desde la fecha en que tenga lugar la primera reunión de negociación.*
  - 3.4) Excepcionalmente el plazo indicado en el numeral 3.3 para la negociación directa del Contrato podrá ser ampliado por decisión de la administración de PERUPETRO S.A hasta que el*

1 Ver lineamientos en Anexo 3 de este documento

*poder ejecutivo culmine la evaluación de las preocupaciones y planteamientos de las Federaciones y Comunidades Indígenas, en materia social y ambiental, a fin de estimar su incorporación en el contrato.*

- 3 Acta de Iquitos**  
El 15 de setiembre de 2018, el Minem y las federaciones aprueban un cronograma en el que se acuerda que el proceso de CPLI en el Lote 192 que se realizará antes de la firma del contrato, con el objetivo de incorporar las propuestas de las comunidades indígenas en las cláusulas del contrato.
- 4 Oficialización del cronograma de la CPLI**  
El primero de octubre de 2018, el Minem informa a las organizaciones indígenas que mediante la Resolución Directoral 004-2018-MEM/OGGS<sup>2</sup> se aprobó el cronograma para la participación ciudadana, la CPLI y la negociación del contrato del lote.

Culminado este proceso, se dio paso a las reuniones entre el equipo técnico de las federaciones y las instituciones estatales pertinentes.

### Reuniones del grupo técnico

Antes de elaborar el plan de la CPLI, el equipo técnico de las federaciones indígenas, Perupetro y el Minem sostuvieron las primeras reuniones entre noviembre y diciembre de 2018 para discutir las propuestas enviadas por las organizaciones. En este espacio, las entidades del Estado señalaron que no existía un marco normativo y un análisis técnico económico para las propuestas planteadas por las federaciones indígenas. Esta postura cerraba cualquier posibilidad de avance en la discusión de las propuestas de las comunidades, relacionadas con el nuevo contrato, situación que se prolongó hasta después de la aprobación del Plan de Consulta el 03 de mayo del 2019 en la comunidad de José Olaya.

El Plan de Consulta incluyó talleres informativos y reuniones técnicas. La larga experiencia de diálogo de las comunidades y las organizaciones indígenas del

2 Resumen ejecutivo. Informe de actividades. Diciembre 2018. Ver más en <http://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/24809ccc-4895-4910-a6fd-411df6dc6806/RE+a+diciembre+-+%20AMECOP.pdf?MOD=AJPERESSComponente%20de%20archivo>

PUINAMUDT les había demostrado que, para avanzar, era importante contar con espacios técnicos y espacios políticos. Con ese propósito se identificaron las entidades estatales vinculadas a las propuestas que debían ser invitadas a participar de las reuniones.

Cabe precisar que estas reuniones técnicas se extendieron también durante el proceso de CPLI, incorporando un cronograma de reuniones técnicas y una programación temática en el Plan de Consulta suscrito en mayo de 2019 y en las adendas suscritas en 2021.

### Las propuestas de las comunidades

Las demandas y propuestas de las comunidades indígenas responden a dos necesidades urgentes: la primera es atender el daño histórico acumulado desde 1970 hasta la actualidad en sus territorios y habitantes; y la segunda, asegurar que no se vulneren sus derechos colectivos en el futuro.

Las propuestas abarcaron una gran cantidad de temas sociales y ambientales que se fueron recogiendo en asambleas comunales, talleres, reuniones de trabajo, etc. Es necesario señalar que varias de estas propuestas implicaban cambios normativos (ver cuadro 1) que favorecen a las comunidades indígenas a nivel nacional.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las propuestas más importantes elaboradas por las organizaciones y las comunidades del PUINAMUDT relacionadas al contrato:



## PROPUESTAS DE LAS ORGANIZACIONES Y LAS COMUNIDADES DEL PUINAMUDT RELACIONADAS AL CONTRATO

### TEMA DE CLÁUSULA: AMBIENTAL

#### ► Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

##### PROPUESTA

El Lote 192 (antiguamente llamado "1AB") cuenta con diversos instrumentos de gestión ambiental, como el Programa de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), que están enfocados en la remediación de suelos, contención de agua de producción y medidas de contingencia. Estas medidas no alcanzan el estándar de la ley de evaluación ambiental que a través de la certificación busca proteger la salud de las personas, animales y plantas.

Por ello, se propone la aprobación de un nuevo instrumento de gestión ambiental integrado y detallado, de naturaleza correctiva y preventiva, que identifique y dimensione, con las comunidades y las organizaciones representativas, los impactos que ocasiona o puede ocasionar la operación petrolera. Además, debe integrar y actualizar los instrumentos que ya existen.

##### RESPONSABLE

Minem - Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAAH).

Minam.

#### ► Estudio de Riesgo a la Salud y Ambiente (ERSA)

##### PROPUESTA

Debido a las características culturales de las comunidades y su fuerte vínculo con el territorio, la exposición a la contaminación que sufren es mayor, por lo que las organizaciones proponen que se implemente, en coordinación con ellas, un ERSa.

##### RESPONSABLE

Minam.

### ► Mantenimiento de infraestructura y nuevas construcciones

#### PROPUESTA

Debido a la antigüedad de los ductos y los constantes derrames de petróleo en el lote, las comunidades y sus federaciones plantean la necesidad de garantizar la adecuación de los ductos a los nuevos estándares. Es decir, que el concesionario inicie acciones de mantenimiento y adecuación del sistema de ductos y pozos, transcurridos los 120 días calendario del inicio de sus operaciones, presentando a la autoridad, las comunidades y sus organizaciones un documento de trabajo que contenga un plan anual de adecuación y mantenimiento ajustado a la normativa vigente, a partir de la información recogida por la autoridad.

#### RESPONSABLE

Osinergmin.

#### TEMA DE CLÁUSULA: SOCIAL

### ► Contratos con las comunidades

#### PROPUESTA

Las comunidades han sufrido conflictos y divisiones entre sus miembros, debido a que las empresas operadoras de turno han excluido en sus contrataciones a todos y todas las comuneras que estuvieran relacionadas a la defensa de sus territorios. Si bien, la empresa tiene la libertad de elegir a quiénes contratar, también se debe considerar que la práctica anterior entra en conflicto con los derechos colectivos de las comunidades relacionados a la integridad y protegidos de manera especial en el Convenio 169 de la OIT.

Debido a esto, las comunidades proponen que el contratista acuerde periódicamente con la asamblea de cada comunidad el plan y cronograma de contrataciones de la empresa comunal que preste servicios, velando de esta manera por la integridad física y cultural de las mismas. En el marco de este plan y cronograma, el contratista debe realizar capacitaciones constantes y periódicas a las empresas comunales, considerando trabajos de seguridad, remediación y contingencia, así como la participación de mujeres.

#### RESPONSABLE

Perupetro.

### ► Servidumbres

#### PROPUESTA

Todavía existen zonas aún no reconocidas legalmente como parte del territorio de las comunidades. Este vacío legal permite a las empresas evadir el pago por servidumbre a pesar de los acuerdos y normas existentes.

Debido a ello, las comunidades proponen que el contratista se abstenga de pedir servidumbre gratuita en el Lote 192 y respete el territorio tradicional de los pueblos indígenas y comunidades que viven al interior de este lote. Si fuera necesario constituir servidumbre en estas zonas, el contratista hará el pago correspondiente por medio de compensaciones en virtud del respeto a sus territorios tradicionales.

#### RESPONSABLE

Minem, Disafilpa, Minagri.

### ► Convenios

#### PROPUESTA

Las comunidades indígenas señalan que los convenios han sido la causa de diversos conflictos, ya sea por su incumplimiento o su cumplimiento inadecuado.

Debido a esto, las comunidades proponen que el contratista se comprometa a asistir cada cuatro meses a las reuniones del Comité Participativo, en el cual se deberá presentar a las comunidades nativas, entre otras cosas, un informe sobre cumplimiento de convenios y del contrato.

#### RESPONSABLE

Perupetro.

## ► Fondo de beneficios sociales

### PROPUESTA

Los beneficios por el aprovechamiento de recursos son un derecho reconocido en el Convenio 169 y en la misma normativa de consulta nacional. Por lo tanto, el proceso de negociación sobre lo que implican estos beneficios se debería incluir en la mesa de diálogo.

Por ello, las comunidades proponen que el contratista abone dentro de los primeros cinco días útiles de cada mes calendario, un aporte equivalente al 9 % de la producción fiscalizada a un fondo social-ambiental que sería administrado a través de la constitución de un fideicomiso. Sumado a esto, el contratista tendrá que crear un fondo exclusivo de salud para el apoyo a las comunidades, el cual debería ser equitativamente establecido entre las tres cuencas.

Este segundo periodo de reuniones técnicas y de diálogo se desarrolló entre mayo y noviembre de 2019. Sorprendentemente, el Minam se incorporó tardíamente, recién en la etapa final de diálogo. Al ser el Minam el ente rector de “la regulación ambiental desde el establecimiento de la política, la normatividad específica, la fiscalización, el control y la potestad sancionadora por el incumplimiento de las normas ambientales” (Minam, 2017), su ausencia en buena parte del proceso limitó los avances sobre las cláusulas ambientales.

En las reuniones también destacó la actitud imparcial de varios funcionarios estatales, quienes se mostraban flexibles para modificar la normativa en favor de las empresas, mientras que, cuando se trataba de las demandas de cambio de las comunidades, adoptaban una posición intransigente. Frente a esta situación, el apu Aurelio Chino, presidente de FEDIQUEP, señaló: “No estamos en contra de la explotación, pero si no tenemos estas normas, estas leyes, ¿cómo van a seguir existiendo nuestras próximas generaciones?”. Las comunidades, conscientes de los límites de las reuniones técnicas, entendieron que los acuerdos se establecerían en la etapa de diálogo y en sus territorios.

En el siguiente cuadro se muestra un breve resumen de las respuestas del Estado a las propuestas de las comunidades:

### RESPONSABLE

Perupetro.



## RESPUESTAS DEL ESTADO SOBRE LAS PROPUESTAS DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DEL LOTE 192 (MAYO - NOVIEMBRE DE 2019)

### TEMA DE CLÁUSULA

#### ► Instrumento de Gestión Ambiental (IGA)

### RESPUESTA

El Minem toma la figura propuesta por las federaciones de “integrar los IGA” mediante un Decreto Supremo, pero posteriormente propone, de manera consensuada con el Minam, la modificación del reglamento de protección ambiental. El 19 de agosto, el Minem emitió la RM 240-2019-MINEM/DM, en la que se aprueba la publicación del proyecto de modificación del citado Reglamento, el cual establecía la modificatoria de estudios de impacto ambiental para la integración de diversos instrumentos de un lote petrolero. Las comunidades, por medio de su equipo técnico, hicieron llegar sus observaciones; entre ellas, la necesidad de asegurar espacios participativos con las comunidades y sus federaciones.

#### ► Evaluación de Riesgo a la Salud y el Ambiente (ERSA)

### RESPUESTA

La DGAAH planteó que la Dirección General de Calidad Ambiental del Minam lidere una mesa multisectorial para la atención de ambientes degradados que tenga como una de sus tareas conducir estudios de riesgos del lote, que tuvieran un alcance mayor que un ERSA. El problema con ello es que el concepto de “ambientes degradados” no está considerado en el Sistema Nacional de Impacto Ambiental. La DGAAH señaló que esta propuesta ya había sido enviada al Minam, pero que hasta la fecha no había emitido respuesta alguna.

### Adecuación de ductos

#### RESPUESTA

La Dirección General de Hidrocarburos (DGH), Osinergmin y Perupetro se comprometieron a incluir una cláusula en el contrato que obligue al operador a presentar un plan de adecuación de ductos y establecer los mecanismos que aseguren la presentación y cumplimiento del plan de adecuación. Además, se comprometieron a evaluar posibles cambios normativos a nivel nacional para establecer las sanciones a las empresas que no cumplan con presentar e implementar dicho plan. También se discutió la necesidad de que Osinergmin presente informes quinquenalmente respecto a la adecuación y situación de los ductos. Ante ello, Osinergmin señaló que, debido a un vacío legal, no tenía la obligación de elaborar estos informes a menos que una autoridad ambiental se lo solicitara.

### Convenios y contrataciones

#### RESPUESTA

Perupetro señaló que la propuesta sería incluida en el protocolo de relaciones comunitarias de los IGA.

### El fondo social

#### RESPUESTA

Una de las principales demandas era la de incrementar el fondo social que se otorgaba a las comunidades. La respuesta de Perupetro fue de mantenerlo en 0.75 % de la producción fiscalizada, que fue lo acordado en la primera CPLI. Paradójicamente, el monto ofrecido era menor al porcentaje que el Minem planteaba en su propuesta de nueva ley orgánica de hidrocarburos, en la cual se establecía un aporte social fijo del 1 % de la producción fiscalizada.

En ese mismo periodo, mientras se realizaban las reuniones técnicas sobre el contrato, la OGGs implementó de manera accidentada los talleres informativos de la CPLI. Las comunidades denunciaron que no se entregó la información solicitada sobre las afectaciones actuales y las posibles afectaciones futuras a las que estarían expuestas, tampoco asistieron funcionarios preparados de diversos sectores que pudieran absolver las inquietudes de la población. Estas faltas terminaron por ocasionar que, en las comunidades del Pastaza y del Tigre, las reuniones se suspendieran y después se reprogramasen con la condición de que se cumpliera con lo acordado.

Posteriormente, el Minem canceló de manera intempestiva las asambleas de evaluación interna alegando problemas logísticos y retrasando la CPLI. Frente a esta situación, los presidentes de las federaciones indígenas de PUINAMUDT se reunieron el 10 de julio de 2019 con Perupetro y Minem para acordar la reprogramación de las fechas de la evaluación interna y fijando un día más de taller informativo por cuenca. A pesar de este compromiso, el Minem entró en una etapa de silencio que detuvo el proceso de CPLI de manera indefinida ignorando los reiterados pedidos de las federaciones para retomar la etapa de evaluación interna. En el mes de noviembre, las federaciones emitieron un pronunciamiento denunciando la vulneración a su derecho a la CPLI, pues ya se había superado el plazo de 120 días; sumado a esto, el contrato con la empresa operadora estaba por vencerse y el tiempo era muy ajustado para terminar la CPLI. Esta reducción de tiempos alertó a las federaciones, ya que la identificaban como un mecanismo de presión para que las comunidades tomen acuerdos que favorezcan al Estado y no a ellas mismas, como sucedió en 2015.

Posteriormente, las federaciones lograron reunirse con Víctor Murillo, viceministro de Hidrocarburos, con quien acordaron la realización de una siguiente reunión en el territorio de las comunidades, con su participación y la de otros funcionarios de alto nivel para renovar la confianza y establecer condiciones que permitieran retomar el proceso de CPLI. Esta reunión se concretó el 22 de enero de 2020 en la comunidad de José Olaya; sin embargo, el viceministro no asistió. Este hecho generó malestar en las comunidades. En esa ocasión, el apu Tomás Hualinga, de la comunidad de Antioquía y miembro de FECONACOR, declaró: "Dicen que el viceministro desde Lima tiene las mejores intenciones, no les creemos (...). Ya hemos tenido muchos acuerdos y no se ha avanzado, mucho menos ahora que no está quien debería asegurar la confianza".

Las comunidades y federaciones indígenas, dando muestra de su interés por sacar adelante la CPLI, presentan una contrapropuesta de adenda del Plan de Consulta y una propuesta de compromisos políticos asociados a la situación del Lote 192 que abordaba, entre varios otros puntos, la reactivación del espacio técnico sobre las cláusulas del contrato del lote. Esta propuesta se trabajó el 27 de febrero de 2020, en una reunión de los presidentes de las federaciones, su equipo técnico y los representantes del Mincul, Perupetro y el Minem, en la que se logró consensuar una propuesta de adenda.

Lamentablemente, las comunicaciones volvieron a cortarse hasta inicios de mayo de 2020 cuando la OGGs envió una carta a las federaciones, vía correo electrónico, señalando que el proceso de CPLI quedaría paralizado hasta que se diera por terminada la emergencia sanitaria declarada por la llegada de la COVID-19 al Perú. Antes este nuevo escenario, las federaciones propusieron que las coordinaciones y las reuniones técnicas sobre las cláusulas del contrato se realizaran bajo la modalidad virtual. Perupetro respondió por correo que era el Minem, a través de la OGGs, el encargado de coordinar todo lo concerniente a la CPLI, incluidas las reuniones técnicas del contrato, dejando colgado el proceso, pues el Minem tampoco emitía una respuesta clara.

Esta suspensión tácita se prolongó hasta finales de agosto del 2020<sup>1</sup> cuando las federaciones del PUINAMUDT enviaron una carta solicitando una reunión con el viceministro de Hidrocarburos, el directorio de Perupetro, la OGGs y el MINCUL para retomar la CPLI. Esta reunión se concretó días más tarde y el viceministro acordó fijar una fecha para la firma de la adenda dentro de una de las comunidades del lote. Luego de varias reuniones técnicas y de alto nivel, el 20 y 21 de diciembre de 2020, en la comunidad de Nuevo Andoas, se firma la primera adenda del Plan de Consulta<sup>2</sup>.

Posteriormente, las federaciones indígenas emiten, el 29 de diciembre de 2020, cartas a la OGGs, Perupetro y a la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo solicitando que se reanuden las reuniones técnicas del contrato.

1 Durante esos meses, las federaciones denunciaron derrames petroleros dentro del lote que no fueron atendidos a tiempo bajo la excusa de la pandemia, pero lo más grave fue la indiferencia ante la solicitud de las comunidades para solucionar el problema de la falta de médicos, medicinas y oxígeno en la zona. Esta situación crítica agudizó el descontento y resquebrajó nuevamente la confianza hacia el Estado.

2 Primera adenda al Plan de Consulta - 21 de diciembre del 2020. Ver en: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Adenda%20al%20Plan%20de%20Consulta%20Lote%20192.pdf>

Estas reuniones se llevaron a cabo los días 12, 13 y 14 de enero de 2021. Del documento "Propuestas de las organizaciones y las comunidades del PUINAMUDT relacionadas al contrato"<sup>3</sup>, no solo se discutieron las relacionadas al contrato, sino también a otros temas de interés para las comunidades, como el Plan de Abandono de la empresa Frontera Energy, el cual no había sido presentado hasta esa fecha pese a que el vencimiento del contrato estaba muy cerca (5 de febrero de 2021).

Sobre las cláusulas contractuales, se priorizaron dos propuestas ambientales: el IGA (Instrumento de Gestión Ambiental Integral) y los cambios normativos necesarios para implementar los planes de adecuación de ductos. En cuanto al fondo social, la discusión de esta última propuesta no tuvo mayor desarrollo porque Perupetro mantuvo como postura que solo el 0.75 % de la producción fiscalizada seguiría siendo destinado al fondo social. En respuesta a ello, el equipo técnico de las federaciones solicitó que, en la siguiente reunión, Perupetro indicara y justificara los criterios que le llevaban a sostener aquel porcentaje.

Con respecto a la propuesta del IGA integral y siguiendo los avances de las reuniones anteriores, la DGAAH del Minem informó que ya habían evaluado la propuesta de un estudio de impacto ambiental integral; sin embargo, encontraron que no era compatible con la normativa ambiental vigente. Por esta razón, se planteó como nueva salida la conformación de una mesa técnica para elaborar y diseñar un diagnóstico de impactos sinérgicos y acumulativos que cruzara la información de los diversos IGA que tiene el lote para luego elaborar una propuesta normativa de instrumento integral enmarcado en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA). También señaló que la actualización de los IGA ya estaría asegurada en el contrato.

Por otra parte, el proyecto de los planes de adecuación de ductos de las federaciones fue tratada con mayor detalle y se discutió sobre la necesidad de que, dentro de las cláusulas, se considere una evaluación inicial de ductos del lote para saber su real estado al ingreso de la nueva empresa o, en su defecto, que se incluyera en alguna norma o como acuerdo de la CPLI. También se mencionó la modificatoria de la normativa de Osinergmin sobre monitoreo participativo considerase la remuneración de los monitores ambientales.

Después de esta corta etapa de reuniones sobre las cláusulas, las federaciones solicitaron una reunión para el 26 de enero de 2021 con el fin de avanzar en la CPLI y otros temas pendientes. No obstante, el viceministro Víctor Murillo respondió

3 <https://observatoriopetrolero.org/campana/consulta-sin-trampas/>

que, debido a las medidas preventivas contra la COVID-19, todas las reuniones presenciales quedaban restringidas y que habría que retomar las coordinaciones de manera virtual. Este panorama retrasó nuevamente la CPLI, pero se logró retomarla con la firma de una segunda adenda del Plan de Consulta<sup>4</sup> el 29 de abril en la ciudad de Iquitos, a la que asistieron diez comuneros y comuneras por cada una de las comunidades de la zona de influencia directa que son parte del PUINAMUDT. De este modo, el documento actualizó el cronograma de las etapas faltantes del proceso de diálogo con el establecimiento de ocho reuniones técnicas: cuatro en la ciudad de Lima, antes del diálogo por desarrollarse en Iquitos, y cuatro reuniones antes del diálogo en la comunidad de José Olaya. En todas ellas, se contempló la participación de los y las presidentes o representantes designados/as por las federaciones, además de su equipo de asesores.

## 5.2 Evaluación interna y adendas al Plan de Consulta

### Plan de Consulta

El plan de consulta previa del Lote 192 aprobado en mayo del 2019 tuvo dos adendas de ampliación de plazos debido a la ausencia de comunicación del MINEM por periodos de tiempo y el contexto de emergencia sanitaria de la pandemia, que impedía la posibilidad de desarrollar reuniones presenciales. Desde fines de abril del 2021 se reanuda el proceso retomando la etapa informativa, seguidamente la etapa de evaluación interna y dialogo.

### Evaluación Interna

FEDIQUEP, FECONACOR y OPIKAFPE, federaciones indígenas de PUINAMUDT en el Lote 192, en el marco de su derecho de consulta previa, analizaron y generaron propuestas a las cláusulas del contrato<sup>5</sup>. Al ser tres pueblos distintos, se programaron tres reuniones individuales de evaluación interna y una final que se daría de manera conjunta para unificar las propuestas de los tres pueblos. Para cada una de estas reuniones se consideró la participación de diez personas por comunidad, así como tres por cada federación y seis asesores. Todas debían estar debidamente acreditadas por la federación.

| Pueblo                      | Fechas durante el 2021     |
|-----------------------------|----------------------------|
| Evaluación interna Achuar   | 26, 27 y 28 de mayo        |
| Evaluación interna Kichwa   | 30 de mayo, 1 y 2 de junio |
| Evaluación interna Quechua  | 30 de mayo, 1 y 2 de junio |
| Evaluación interna conjunta | 11, 12 y 13 de junio       |

<sup>4</sup> Segunda adenda al Plan de Consulta – 29 de abril del 2021. Ver en: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Adenda%20al%20Plan%20de%20Consulta%20del%20Lote%20192%20%28FEDIQUEP%20FECONACOR%20y%20OPIKAFPE%29.pdf>

<sup>5</sup> Artículo 19.1. “Las organizaciones representativas del o los pueblos indígenas y sus representantes deben contar con un plazo razonable en consideración de la naturaleza de la medida con el fin de realizar un análisis sobre los alcances e incidencias de la medida legislativa o administrativa y sobre la relación directa entre su contenido y la afectación de sus derechos colectivos, calidad de vida y desarrollo de los pueblos indígenas.” [Decreto Supremo 001-2012-MC, 2012].

En las tres reuniones, se recogieron diversas propuestas de las comunidades. Primero, las contractuales como el fondo social, IGA integral, pago de servidumbre; segundo, las que respondían a necesidades básicas desatendidas durante años por el Estado o por incumplimiento de acuerdos relacionados a la salud, agua y saneamiento, remediación, revitalización de la cultura, educación intercultural, entre otros. Además, en tercer lugar, se mencionaron los distintos problemas que surgían con la empresa, como casos de discriminación, dificultades para hacer respetar los convenios, conflictos laborales o con el pago de titulación, violencia contra las mujeres, etc.

Todas estas propuestas fueron consensuadas en la evaluación interna conjunta y finalmente terminaron robusteciendo el documento titulado "Resultados de la evaluación interna de los pueblos Achuar, Kichwa y Quechua, afectados en sus derechos por el otorgamiento de derechos a una nueva operadora en el Lote 192"<sup>6</sup>, que fue entregado a la entidad promotora de la CPLI.

Este documento tuvo 63 propuestas que abarcaron distintos puntos vinculados a la problemática integral de las comunidades indígenas, como salud, educación, agua y saneamiento, etc. Del total de las propuestas, once se ocuparon de aspectos contractuales, y cuatro, a modificatorias de la cláusula 13 del contrato, relacionada con la protección ambiental y social. La diversidad y amplitud de las propuestas de las comunidades podrían complejizar la etapa de diálogo, principalmente al no ser consideradas dentro del impacto directo generado por la medida administrativa a consultar. Sin embargo, desde las federaciones indígenas lo colocaron debido a que era una oportunidad para abrir nuevos espacios de diálogo que permitiera salvaguardar sus derechos.

<sup>6</sup> Ver Anexo 2 del presente informe.

## 5.3 La etapa de diálogo

Las federaciones indígenas de PUINAMUDT vivieron esta etapa de CPLI con preocupación debido al temor de que la experiencia de la primera consulta se pueda repetir, cuando la entonces ministra del Minem (Rosa María Ortiz Ríos) firmó el acta de CPLI con representantes de un grupo minoritario de comunidades de influencia directa del lote. A pesar de este riesgo, las federaciones indígenas mantuvieron su disposición de diálogo y buena fe.

La participación de las federaciones indígenas en la etapa de diálogo se dio de la siguiente forma: diez comuneros y/o comuneras por comunidad, junto a la Madre Indígena<sup>7</sup> de cada una de estas, los presidentes de las federaciones y su equipo técnico.

En el transcurso de esta etapa, las reuniones técnicas específicas para tratar las propuestas relacionadas al contrato terminaron por fusionarse con las reuniones de la etapa de diálogo, quedando el siguiente cronograma:

| PROGRAMA DE REUNIONES |          |                               |
|-----------------------|----------|-------------------------------|
| Reuniones             | Locación | Fechas (2021)                 |
| Diálogo               | Iquitos  | 19, 21 y 22 de junio          |
| Técnica               | Iquitos  | 20 de junio                   |
| Técnica               | Lima     | 8, 9 y 10 de julio            |
| Diálogo               | Olaya    | 18, 19 y 20 de julio          |
| Técnica <sup>8</sup>  | Andoas   | 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto |
| Diálogo               | Andoas   | 15 y 16 de agosto             |

La primera reunión contó con la participación de representantes de Perupetro, Minem, Minam, Mincul, OEFA; sin embargo, sectores como salud y vivienda no asistieron pese a ser una demanda de las comunidades durante todo el proceso

<sup>7</sup> La Madre Indígena es un cargo representativo dentro de las comunidades.

<sup>8</sup> En esta última sesión técnica y de diálogo en José Olaya hubo un consenso.

de CPLI. Así mismo, careció de una metodología intercultural y la falta de respuesta articulada de parte del Estado dificultando el avance en la construcción de consensos<sup>9</sup>.

Por otro lado, las federaciones indígenas de PUINAMUDT solicitaron al Minem que los y las participantes de las comunidades indígenas que representan puedan llegar un día antes de la reunión para prepararse internamente; esta solicitud fue aceptada. El equipo de asesores de las federaciones indígenas se encargó de organizar y acompañar la jornada de preparación para revisar las propuestas y el marco normativo de algunas de las sustenta. En este espacio de evaluación interna, los monitores ambientales fueron actores claves para sostener el debate técnico sobre las propuestas ambientales más completas. Así mismo, las federaciones identificaron delegados para las diferentes temáticas.

El 20 de junio, se paralizó el diálogo debido a las medidas preventivas de la COVID-19, pero la reunión técnica programada se desarrolló. Por presión de las comunidades, federaciones indígenas y equipo técnico se logró que en las reuniones técnicas también participen dos representantes por comunidad. Ese mismo se dio a conocer en medios de comunicación que Petroperú designó como nuevo socio operador en el Lote 192 a la empresa Altamesa Energy Canadá Inc. Esta situación generó molestia e indignación en las comunidades y federaciones indígenas que se sintieron burladas debido a que el proceso de CPLI todavía no había terminado. Ante esto el Viceministro de Hidrocarburos ratificó su compromiso de no suscribir ningún contrato de exploración y explotación del Lote 192 hasta el término de la CPLI.

Se consensaron nueve acuerdos de naturaleza contractual. Uno de ellos obliga a la empresa operadora a no impedir el trabajo de vigilancia y control que realizan los monitores y las monitoras ambientales de las comunidades, debidamente acreditados por las federaciones, en zonas de infraestructura, derrames u otros. Así mismo, se acordó la firma de un convenio entre la empresa, Perupetro, las federaciones indígenas y las comunidades para el fortalecimiento del monitoreo independiente que realizan los programas de vigilancia ambiental de las comunidades<sup>10</sup>.

9 Federaciones indígenas de PUINAMUDT denuncia el problemático inicio de la etapa de diálogo. <https://observatoriopetrolero.org/consulta-previa-del-lote-192-problematico-inicio-de-la-etapa-de-dialogo-deja-varias-respuestas-pendientes-del-estado/>

10 <https://observatoriopetrolero.org/continua-dialogo-intercultural-en-el-proceso-de-consulta-previa-del-lote-192-en-la-comunidad-achuar-jose-olaya/>

En las reuniones técnicas, previas al diálogo en la comunidad de José Olaya, las delegaciones de las comunidades junto con el equipo técnico y los presidentes de las federaciones llegaron a dos acuerdos importantes que luego fueron incluidos en la cláusula 13.15 sobre la adecuación y cambio de ductos del lote, propuesta que se venía trabajando en las reuniones técnicas previas a la etapa de diálogo:

- ▶ El primer acuerdo señala que se considerará como causal de término de contrato el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas según el DS 081-2007-EM vigente y sus modificatorias<sup>11</sup>.
- ▶ El segundo acuerdo señala que el contratista tendrá que presentar su plan de adecuación de ductos en un plazo máximo de seis meses luego de suscrito el contrato y tendrá que ser ejecutado en un plazo no mayor a cinco años, después de su aprobación.

No fue considerado como parte del preacuerdo el componente de la propuesta inicial de las federaciones que señalaba que OSINERGMIN, como entidad responsable, debía comprometerse a crear un dispositivo legal que estableciera medidas que inhabiliten y/o sancionen a las empresas petroleras que incumplan con presentar el plan de adecuación de ductos. La razón de esta exclusión fue la falta de consenso con el Minem, a pesar de que esta medida ya estaba siendo atendida en el preacuerdo de causal de término de contrato.

En los siguientes tres días de diálogo, en la comunidad de Olaya, se consensaron diecinueve preacuerdos, de los cuales siete están relacionados a las propuestas de modificatorias a la cláusula de protección social y ambiental del contrato. Como parte de estos preacuerdos, las comunidades garantizarían lo siguiente:

- ▶ El contrato de licencia anexará un protocolo de relaciones comunitarias el cual debe contemplar pautas para la elaboración de un programa de comunicación de información entre la empresa contratista, la empresa operadora y las comunidades. Así mismo, Perupetro tendrá que realizar reuniones dentro del lote con la finalidad de presentar a la empresa operadora como a las empresas contratistas. El preacuerdo también señala que las comunidades podrán contar con el acompañamiento de organizaciones indígenas y equipo técnico, y que se deberá invitar a la Defensoría del Pueblo.

11 Acta de la Consulta Previa del Lote 192: <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Acta%20de%20Consulta%20Lote%20192%20-%20Grupo%204%20Cuencas.pdf>

- ▶ El protocolo de relaciones comunitarias deberá considerar los siguientes lineamientos: i) adecuación, información y diálogo con enfoque intercultural y prevención de conflictos; ii) capacitación y contratación considerando la necesidad de la cuota de equidad de género; iii) acceso a territorio comunal; iv) desarrollo y apoyo social, como evacuaciones en situaciones de riesgo y emergencias sanitarias; v) código de ética para la prevención y atención de violencia y acoso.
- ▶ Respecto de las contrataciones, el operador priorizará la contratación y compra de bienes y servicios a proveedores locales en condiciones de igualdad de oportunidades y a precio de mercado, y en el caso de la contratación de las empresas comunales, esta debe realizarse en igualdad de condiciones y oportunidades con otras empresas, respetando la territorialidad comunal.
- ▶ Se garantizará la contratación de personal peruano, especialmente de las comunidades nativas según los requerimientos y necesidades de la empresa operadora. También debe garantizarse la debida capacitación del personal contratado especialmente de las comunidades nativas. Así mismo, todas las empresas contratadas tendrán que cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, seguridad y salud ocupacional.
- ▶ El operador del Lote 192 no se hará responsable de la remediación, descontaminación, restauración y reparación, rehabilitación y reforestación, ni de la adecuación a las normas no establecidas por las anteriores empresas contratistas antes de la fecha efectiva del contrato, salvo que, en el marco de sus operaciones, haya realizado intervenciones en dichas instalaciones operativas del Lote 192, según la normatividad vigente<sup>12</sup>.
- ▶ En casos de emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones, la empresa operadora es responsable de adoptar las medidas necesarias para hacer frente a estas situaciones.
- ▶ Respecto de las compensaciones, estas también serían consideradas en la cláusula 13.4 del contrato.

En efecto, en cuanto a las propuestas del fondo social y de servidumbres, no se llegó a ningún acuerdo.

12 Acta de la segunda sesión de diálogo intercultural en la comunidad de José Olaya.

Con estos preacuerdos contractuales y con otros relacionados a salud y ambiente, las comunidades acordaron una tercera y última sesión de diálogo en la comunidad de Andoas en la que se cerrarían la mayor parte de los acuerdos.

En esta última sesión de diálogo realizada en la comunidad Andoas, las comunidades y el Estado discutieron las propuestas faltantes, entre ellas la propuesta del fondo social. Las continuas negativas en los diferentes espacios técnicos y de diálogo confirmaron a las comunidades que la propuesta del fondo social como se planteaba era inviable. En respuesta, las federaciones indígenas fue el cambiar el rumbo de la negociación, la meta ya no sería lograr un monto específico sino mejorar el monto lo más posible en esta etapa final del diálogo.

Este debate técnico de parte de las federaciones indígenas y sus asesores fue complejo: primero, por la exigencia técnica que requería; y segundo, porque las comunidades independientes y la ONG ORIAP ya habían firmado las actas de CPLI acordando que, si el lote produce entre 1 a 10 mil barriles, se destinaría el 1.261 % de la producción fiscalizada al fondo social, pero, si el lote logra producir de 10 001 a más barriles, se destinaría el 1.733 % de la producción fiscalizada. Para las comunidades del PUINAMUDT esto pudo significar un tope en las negociaciones de esta propuesta. Frente a esta situación, las comunidades y federaciones indígenas invitaron como asesora a la ingeniera especialista en valoración ecosistémica Kelly Alfaro, quien había participado en reuniones técnicas virtuales previas al diálogo en Andoas.

En las reuniones de Andoas, las comunidades propusieron que el fondo social se eleve al 2 % de la producción fiscalizada, propuesta que fue anteriormente denegada por Perupetro en el diálogo de José Olaya. En respuesta, Perupetro sostuvo como salida el acuerdo logrado con la ONG Oriap. Sin embargo, la especialista y el equipo técnico de las federaciones señalaron que el promedio de producción del lote difícilmente superaría los 10 mil barriles diarios durante los treinta años que operará el lote, lo cual significa que las comunidades recibirán muy ocasionalmente el beneficio directo del 1.733 % de la producción fiscalizada.

Frente a estos argumentos, Perupetro informó que, bajo las condiciones propuestas, la ganancia se estaría dividiendo en un 60 % para la empresa y 40 % para las comunidades. Posteriormente, la empresa estatal elaboró otra propuesta, esta vez ligada al criterio del precio canasta del barril de petróleo: en caso el precio

del barril del petróleo llegase a 70 dólares, las comunidades recién dispondrían del 2 % de la producción fiscalizada para el fondo social. Esta proposición fue rechazada por las comunidades porque el precio canasta del tipo de petróleo extraído del lote rara vez ha llegado a costar ese precio. Frente a esto, Perupetro solicitó un cuarto intermedio para evaluar una nueva propuesta. Al retomar el diálogo, planteó que el fondo social perciba el 1.75 % de la producción fiscalizada sin importar la producción y el costo del barril del petróleo, asegurando además que con este porcentaje las ganancias se dividan 55 % para la empresa y 45 % para las comunidades. Esta última propuesta fue finalmente aceptada de modo consensuado por las comunidades.

Otro logro importante para las federaciones indígenas fue que las comunidades y sus federaciones aseguraran en el contrato que Perupetro instalara un Comité Participativo por cuenca que contara con la participación de tres representantes y un monitor ambiental por comunidad, quienes podrían estar acompañados por un representante y un asesor de la federación a la que pertenecen.

Este espacio también debería contar con la participación de la empresa operadora, Perupetro, Minem y otras instituciones relacionadas con: i) los avances de ejecución del contrato de licencia del Lote 192; ii) la producción fiscalizada; iii) el seguimiento y cumplimiento de compromisos asumidos por la empresa operadora; iv) el seguimiento de cumplimiento de acuerdos del proceso de CPLI, lo cual estaría a cargo de la OGGG del Minem; v) la información actualizada de los eventos ambientales ocurridos, IGA; vi) la información sobre situaciones de fuerza mayor dentro del lote.

Con respecto a la integración de los IGA, las comunidades y las instituciones del Estado acordaron que la OEFA emita un informe para evidenciar la necesidad de modificar o actualizar los IGA, de manera que, en un plazo de seis meses como máximo, la empresa operadora elabore un diagnóstico de los IGA aplicables a cada actividad del lote que se presente a la autoridad ambiental competente. Este diagnóstico también deberá ser socializado con las comunidades en un tiempo no mayor a treinta días de recibido por la autoridad competente para que las federaciones y comunidades puedan emitir comentarios que después también sean valorados por esta misma autoridad. En función de las observaciones, el titular deberá presentar nuevamente el diagnóstico de actualización de los IGA y esperar la aprobación de la autoridad competente.

Sobre la propuesta del ERSA integral, no se logró llegar a un consenso debido a que, para el Minem y el Minam, los ERSA son objeto de discusión del espacio de gestión del Fondo de Contingencia<sup>13</sup>, por lo que no correspondería tratar este tema en el proceso de la CPLI.

Acerca de los temas de titulación y servidumbre, si bien no se los incluyó en el contrato, sí se acordó que el Minem implementase una mesa técnica de trabajo que cuente con la participación de representantes de las comunidades y federaciones, además de Disafilpa, Minagri y Mincul. Asimismo, se acordó que el Minem convocara a la empresa contratista para abordar los temas relacionados a la valoración de servidumbre, servidumbre gratuita, titulación y territorios, con la finalidad de proponer soluciones.

Finalmente, las comunidades junto con sus federaciones lograron la firma de un acta de CPLI de 67 acuerdos que nacen de propuestas elaboradas desde su historia, su memoria y en su propio territorio (ver anexos 3, 4, 5 y 6). Si bien estas no necesariamente solucionan de manera inmediata todas las demandas de los pueblos, sí abren nuevos espacios de diálogo y trabajo para seguir luchando por la salvaguarda de sus derechos.

Es importante señalar que la unión de las trece comunidades, pese a pertenecer a distintos pueblos y federaciones que conforman el PUINAMUDT, así como la presencia y disposición al diálogo de algunos funcionarios, como el viceministro de Hidrocarburos Víctor Murillo, fueron factores importantes para lograr la firma del contrato. La siguiente sección es una revisión de los acuerdos conseguidos en materia ambiental y social.

<sup>13</sup> La Ley 30321, Ley del Fondo de Contingencia, es un logro de las comunidades y federaciones del PUINAMUDT que tiene como finalidad asegurar el presupuesto para la remediación de los más de 1199 sitios impactados en sus territorios. Este fondo cuenta con una junta directiva en la que participan los presidentes de las federaciones.

## RECAPITULANDO...

- ▶ **El segundo proceso de CPLI del Lote 192 se extendió en el tiempo desde la aprobación de su plan en mayo del 2019 hasta abril del 2021.** Durante todo el proceso, las federaciones indígenas de PUINAMUDT fueron proactivas en la elaboración de propuestas y en la búsqueda de generar espacios de dialogo con el Estado para poder retomar el proceso de CPLI.
- ▶ **Se elaboraron 63 propuestas cambios e incorporación en cláusulas contractuales vinculados a la protección ambiental y social de las comunidades del Lote 192, agrupados las siguientes propuestas:** Integración de los instrumento de gestión ambiental (IGA) integrado, implementación de un estudio de riesgo a la salud y ambiente (ERSA), garantizar el mantenimiento de infraestructura del sistema de ductos y pozos, contratos con las comunidades, pago de servidumbre, creación de un comité participativo de seguimiento al cumplimiento de convenios y de las cláusulas del contrato y el incremento del fondo de beneficios sociales.
- ▶ **Las propuestas que arribaron a un acuerdo rápidamente fueron las siguientes:**
  - 1) **Mantenimiento de infraestructura:** El contratista deberá presentar su plan de adecuación de ductos en un plazo máximo de seis meses y tendrá que ser ejecutado en un plazo no más a cinco años desde su aprobación; así mismo, es causal de termino de contrato el incumplimiento de la adecuación de los ductos.
  - 2) **Contratos con las comunidades:** La empresa operadora priorizará la contratación y compra de bienes y servicios de proveedores locales y fortalecerá el monitoreo ambiental independiente de las federaciones indígenas
  - 3) **Convenios:** Petroperú se comprometió a instalar un Comité Participativo donde participarán las federaciones indígenas donde se dará seguimiento a los compromisos asumidos por la empresa operadora, así mismo, se anexará un protocolo de relaciones comunitarias para la prevención de conflictos, código de ética para la prevención de la violencia y acoso.

- ▶ **Las propuestas tomaron un poco más de tiempo y se plantearon alternativas que fueron las siguientes:**
  - 1) Integración de los Instrumento de Gestión Ambiental (IGA): El Minem informó que la integración de los IGA era incompatible con la normativa vigente, pero se acordó comprometer al OEFA en la elaboración de un informe que evidenciará la necesidad de actualizar los IGA.
  - 2) Incremento del Fondo de beneficios sociales: Hubo una fuerte resistencia de parte del Estado sobre el incremento del fondo social que la empresa operadora entrega a las comunidades, pero luego de un proceso de intenso de dialogo, el Estado propuso un incremento intermedio que fue aceptado por las federaciones indígenas (quienes también se dieron cuenta que pedir el 7% era inviable) donde el porcentaje de aporte para el fondo de beneficios sociales pasa de 0.75% a 1.75% de la producción fiscalizada.
- ▶ **Propuestas que no fueron aceptadas:**
  - 1) La propuesta de un ERSA integral no fue aceptada debido a que el ERSA no es objeto de discusión dentro del proceso de CPLI, se acordó que se tratará en el espacio de gestión del Fondo de Contingencia que asegura el presupuesto de remediación a sitios impactados donde participan las federaciones indígenas.
  - 2) El pago de servidumbre en zonas que todavía no han sido tituladas que son parte de las comunidades indígenas no fue aceptada, sin embargo, se acordó que el Mimen implementará una mesa técnica de trabajo con participación de las federaciones indígenas y empresa contratista para abordar los temas relacionados a la valoración de la servidumbre por fuera del contrato.
- ▶ **Finalmente, el 16 de agosto del 2021, las comunidades y federaciones indígenas firman el acta de Consulta Previa con 67 acuerdos que elevan el estándar ambiental y social, donde se garantizar mejores condiciones para una actividad petrolera.**



## 6. ACUERDOS SOBRE CLÁUSULAS PARA EL NUEVO CONTRATO

En esta sección, se recopilan los acuerdos logrados sobre los aspectos ambiental y social.

### 6.1 Acuerdos en el aspecto ambiental

Acuerdos referidos a la adecuación de ductos:

ACUERDO  
**3**

Se considera como causal de terminación de contrato, el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el DS 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias.

ACUERDO  
**4**

El contratista presentará su plan de adecuación de ductos conforme a lo establecido por la normativa vigente, aplicable en un plazo máximo de seis meses después de firmado el contrato. Una vez aprobado, deberá ejecutarse en un plazo máximo de cinco años.

Acuerdo referido al monitoreo ambiental independiente:

ACUERDO  
**8**

El operador facilitará la realización de las labores de los monitores y monitoras ambientales debidamente acreditados y elegidos por sus comunidades nativas y federaciones cumpliendo con las normas de seguridad industrial vigentes para las actividades de hidrocarburos.

### Acuerdo referido a la participación de las organizaciones y comunidades indígenas:

#### ACUERDO 27

En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, PERUPETRO instalará un comité participativo por cuenca que sesionará tres veces cada doce meses desde el primer año de firmado dicho contrato, en la ciudad de Iquitos (Loreto) o en la comunidad nativa de la cuenca. El comité participativo estará conformado por tres representantes y un monitor ambiental por cada comunidad. Asimismo, las comunidades podrán ser acompañadas por un representante y un asesor de sus organizaciones representativas como máximo.

PERUPETRO será el encargado de organizar y convocar las sesiones del comité participativo, también se invitará a la empresa operadora del Lote 192, al MINEM, así como a las otras entidades relacionadas con los temas de agenda del comité.

La información brindada será la siguiente:

- ▶ Avance de ejecución del Contrato de Licencia del Lote 192.
- ▶ Seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la empresa operadora del Lote 192 con las comunidades nativas, tales como los programas de monitoreo, compensaciones y servidumbre.
- ▶ Seguimiento y cumplimiento de acuerdos del proceso de CPLI del Lote 192, cuyo reporte estará a cargo de la OGGG y el Mincul.
- ▶ Información actualizada sobre los eventos ambientales ocurridos en el Lote 192, así como sobre los IGA del lote. Se proporcionará copia de los IGA.
- ▶ Comunicación sobre las situaciones de fuerza mayor de las actividades del Contrato de Licencia del Lote 192.
- ▶ En el caso de las trece comunidades del Lote 192 (Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalén, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal), las tres sesiones cada doce meses se realizarán de forma conjunta.

### Acuerdo referido a la comunicación de incidentes ambientales:

#### ACUERDO 9

El operador comunicará a las comunidades sobre los incidentes ambientales en los mismos plazos en los que comunica a OEFA. Estos mecanismos se coordinarán en las reuniones del comité participativo.

#### ACUERDO 10

El operador deberá cumplir con realizar la valorización de daños según el anexo 4 del DS n.º 081-2007-EM y sus modificatorias, después del cual deberá iniciar los mecanismos de diálogo para la competencia.

### Acuerdo referido a la causal de término de contrato:

#### ACUERDO 62

PERUPETRO considerará como causal de terminación del contrato, en caso el contratista, en el marco de sus operaciones, incumpla la normatividad aplicable en materia ambiental, siempre que la resolución administrativa de la autoridad fiscalizadora competente que impuso la sanción haya quedado firme o consentida en sede administrativa o, en caso de impugnación, en sede judicial, y el incumplimiento constituya una infracción muy grave y haya generado un daño en la vida, en la salud de las personas o al ambiente, de conformidad con el marco jurídico vigente.

### Acuerdo parcial referido a la cláusula de fuerza mayor:

#### ACUERDO 28

PERUPETRO como parte de su labor de supervisión, solicitará al Operador del Lote 192 información periódica sobre aspectos sociales y ambientales que puedan constituir un potencial conflicto social. Asimismo, convocará al Operador para que participe en los Comités Participativos. En adición a ello, PERUPETRO, solicitará información a las comunidades nativas, quienes deberán remitirla de acuerdo a lo solicitado. De esta manera PERUPETRO considerará y valorará dicha información social al momento de atribuir una "fuerza mayor" en estricto cumplimiento del artículo 1315 del Código Civil.

Acuerdos sobre modificación de la cláusula 13, relacionada a la protección ambiental y relaciones comunitarias:

ACUERDO  
**63**

**La cláusula considera que la empresa contratista será responsable de la compensación según la ley vigente.**

ACUERDO  
**65**

El operador, en el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, es responsable de adoptar las medidas necesarias frente a las emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones, de conformidad con el artículo 66 del DS n.º 005-2021-EM.

ACUERDO  
**66**

El operador del Lote 192 no será responsable por las acciones de remediación, descontaminación, restauración y reparación, rehabilitación y reforestación, ni de la adecuación a las normas no realizadas por los anteriores contratistas antes de la fecha efectiva del Contrato, salvo que, en el marco de sus operaciones, haya realizado intervenciones en dichas instalaciones operativas del Lote 192, según la normatividad vigente aplicable.

## 6.2 Acuerdos en el aspecto social

Acuerdo referido al fondo social:

ACUERDO  
**41**

En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, se constituirá un fondo social con los aportes mensuales del Operador, calculado en base al 1.5 % del valor monetario de la producción fiscalizada. Dichos montos serán depositados en un fideicomiso privado.

Acuerdo referido a la contratación de trabajadores y proveedores locales:

ACUERDO  
**61**

La actividad de hidrocarburos en el Lote 192 se realizará cumpliendo los siguientes acuerdos referidos a trabajadores y proveedores locales:

- ▶ Sustituir todo personal extranjero al cuarto año de firmado o suscrito el Contrato de Licencia, salvo excepciones.
- ▶ Capacitar al personal peruano, especialmente de las comunidades nativas del Lote 192, en la realización de trabajos técnicamente especializados.
- ▶ Garantizar que la empresa operadora priorice la contratación de personal de las comunidades nativas del Lote 192, según los requerimientos y necesidad de la empresa operadora, así como en condiciones de igualdad laboral.
- ▶ Asimismo, la contratación de empresas comunales ubicadas en el ámbito del Lote 192, para la provisión de bienes y servicios se realizará en condiciones de igualdad de oportunidades y de género, bajo las mismas condiciones de contratación de otras empresas, respetando la territorialidad de las comunidades nativas.
- ▶ Las empresas contratadas deberán cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, así como en seguridad y salud ocupacional, aplicables para el sector de minería y petróleo.

ACUERDO  
**42**

El Operador del Contrato de Licencia del Lote 192, priorizará la contratación y compra de bienes y servicios a proveedores locales en condiciones de igualdad de oportunidades y a precios de mercado.

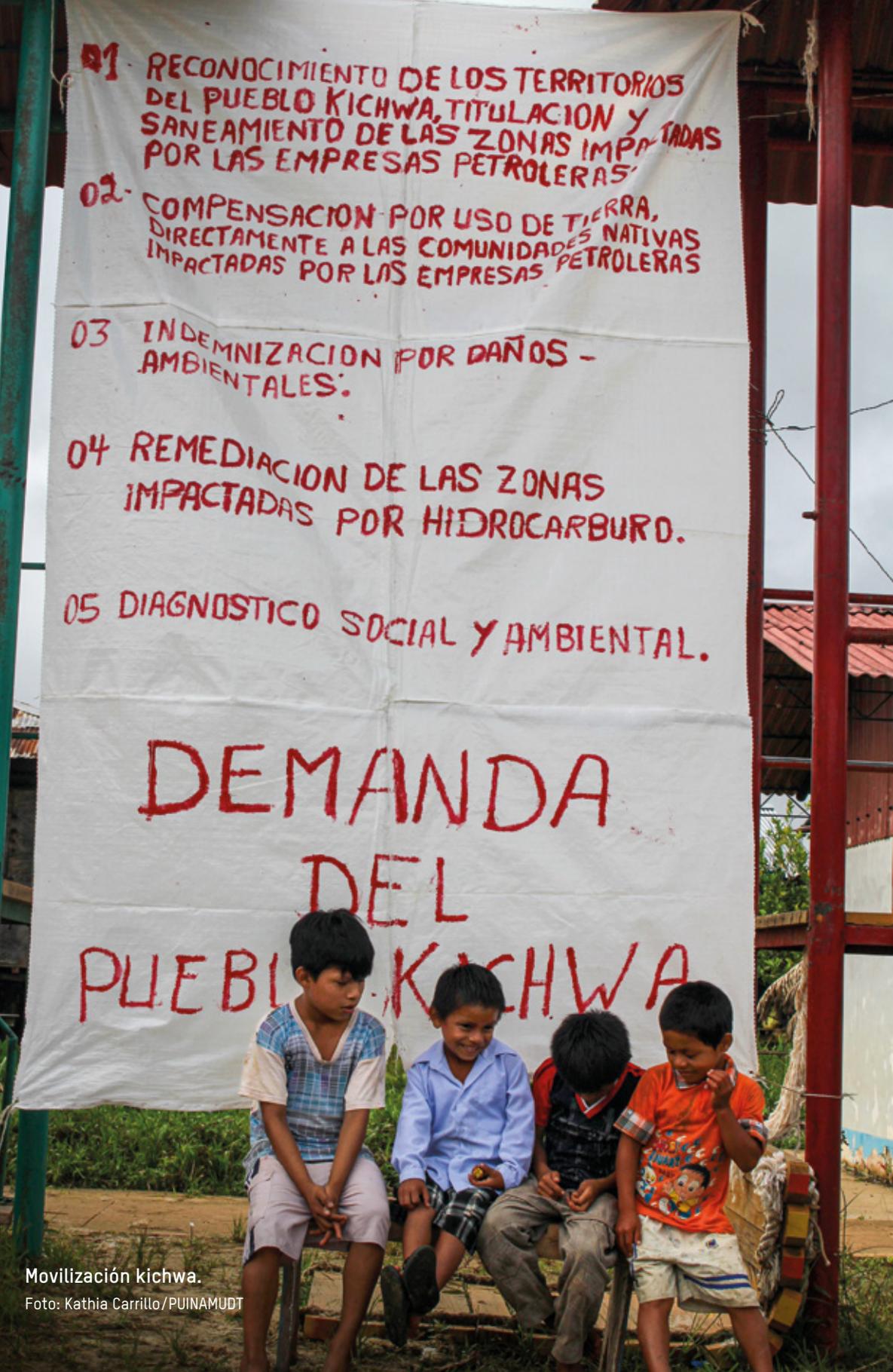
Acuerdos sobre modificación de la cláusula 13 relacionada a la protección ambiental y relaciones comunitarias:

ACUERDO  
**67**

El protocolo de relacionamiento comunitario será un anexo del Contrato de Licencia considerando los siguientes lineamientos: **i)** adecuación, información y diálogo con enfoque intercultural y prevención de conflictos, **ii)** capacitación y contratación considerando la necesidad de la cuota de equidad de género; **iii)** acceso a territorio comunal; **iv)** desarrollo y apoyo social, como evacuaciones en situaciones de riesgo y emergencias sanitarias; **v)** código de ética para la prevención y atención de violencia y acoso.

ACUERDO  
**33**

El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un anexo del Contrato de Licencia del Lote 192, incorporará y contendrá pautas para la elaboración de un programa de comunicación e información entre el operador, sus empresas contratistas y las comunidades nativas del Lote 192. Asimismo, de conformidad con el artículo 12 del DS n.º 002-2019-EM, PERUPETRO realizará eventos presenciales para dar a conocer y presentar a la empresa contratista y a la empresa operadora del Lote 192. En el marco de estos eventos presenciales, PERUPETRO convocará al MINEM, MINCUL y Defensoría del Pueblo. Los eventos presenciales se realizarán con participación de las organizaciones representativas y de sus equipos técnicos de las comunidades del Lote 192, según corresponda.



Movilización kichwa.

Foto: Kathia Carrillo/PUINAMUDT



## 7. CONCLUSIONES

Las conclusiones expuestas en esta última sección dan cuenta de la relevancia del segundo proceso de CPLI del Lote 192; los principales logros obtenidos; las fortalezas mostradas por las federaciones agrupadas en PUINAMUDT; y, finalmente, las debilidades que el Estado tuvo en el proceso de consulta con el objetivo de que pueda ser fortalecido para una próxima experiencia.

- ▶ El segundo proceso de CPLI del Lote 192 constituye un hito histórico por ser el primer caso en el Perú, y en el mundo, donde el objeto a consulta son las condiciones contractuales de un contrato de exploración y explotación petrolera, a partir de un largo proceso de incidencia política de los pueblos indígenas, donde se eleva el estándar del proceso de CPLI permitiendo salvaguardar sus derechos.
- ▶ Se han logrado 67 acuerdos que se articulan entre sí en la protección ambiental y social, que han sido resultado de la participación activa y diálogo propositivo impulsado por las federaciones indígenas de PUINAMUDT con cada uno de los sectores del Estado involucrados que permitieron mediar el proceso de negociación y consenso.
- ▶ Algunos acuerdos propuestos por las federaciones indígenas que se lograron en el proceso de diálogo son los siguientes:

### DIMENSIÓN: AMBIENTAL

#### Mantenimiento de infraestructura y nuevas construcciones

ACUERDO

3

Se considerará como causal de término de contrato el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos.

ACUERDO

4

El contratista tendrá que presentar su plan de adecuación de ductos en un plazo máximo de seis meses luego de suscrito el contrato y tendrá que ser ejecutado en un plazo no mayor a cinco años.

**Monitoreo ambiental independiente****ACUERDO  
8**

El operador facilitará la realización de las labores de los monitores y monitoras ambientales debidamente acreditados y elegidos por sus comunidades nativas y federaciones cumpliendo con las normas de seguridad industrial vigentes para las actividades de hidrocarburos.

**Participación de las organizaciones y comunidades indígenas****ACUERDO  
27**

En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, PERUPETRO instalará un Comité Participativo por cuenca para el seguimiento de los compromisos asumidos por la empresa operadora.

**ACUERDO  
28**

PERUPETRO como parte de su labor de supervisión, solicitará al Operador del Lote 192 información periódica sobre aspectos sociales y ambientales que puedan constituir un potencial conflicto social. Asimismo, convocará al Operador para que participe en los Comités Participativos.

**Comunicación de incidentes ambientales****ACUERDO  
9**

El operador comunicará a las comunidades sobre los incidentes ambientales en los mismos plazos en los que comunica a OEFA.

**Termino del contrato****ACUERDO  
62**

PERUPETRO considerará como causal de terminación del contrato, en caso el contratista, en el marco de sus operaciones, incumpla la normatividad aplicable en materia ambiental.

**Modificación de la cláusula 13, vinculada la protección ambiental y relaciones comunitarias****ACUERDO  
13**

La empresa contratista será responsable de la compensación según la ley vigente.

**ACUERDO  
65**

El operador es responsable de adoptar las medidas necesarias frente a las emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones.

**ACUERDO  
66**

El operador del Lote 192, no será responsable de las acciones de remediación, restauración, reparación ni de la adecuación a las normas no realizadas por los anteriores contratistas antes de la fecha efectiva del Contrato.

**DIMENSIÓN: SOCIAL****Fondo de beneficios sociales****ACUERDO  
41**

En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, se constituirá un fondo social con los aportes mensuales del Operador, calculado en base al 1.5 % del valor monetario de la producción fiscalizada. Dichos montos serán depositados en un fideicomiso privado.

**Contratos con las comunidades****ACUERDO  
61**

La empresa operadora priorizará la contratación de personal de las comunidades nativas del Lote 192.

**Modificación de la cláusula 13, vinculada la protección ambiental y relaciones comunitarias****ACUERDO  
67**

El protocolo de relacionamiento comunitario será un anexo del Contrato de Licencia que incorpora el dialogo con enfoque intercultural y prevención de conflictos, contratación considerando la cuota de género, desarrollo y apoyo social, código de ética para la prevención y atención de violencia y acoso.

**ACUERDO  
33**

El Protocolo de Relaciones Comunitarias incorporará y contendrá pautas para la elaboración de un programa de comunicación e información entre el operador, sus empresas contratistas y las comunidades nativas del Lote 192.

- ▶ Se identifican diversas fortalezas de las federaciones indígenas de PUINAMUDT que se tenían previamente al proceso de CPLI y que se fueron consolidando con esta experiencia, como la unidad entre las federaciones que permitió articular agendas, su capacidad técnica, organizativa y de interlocución con autoridades del Estado, y el contar con un equipo de asesores y aliados que aportaron argumentos técnicos y acompañaron el proceso teniendo claro su rol, sin imponer sus propias agendas.
- ▶ Las limitaciones que se identificaron de parte del Estado en la conducción del proceso de CPLI del Lote 192 son la dilatación del proceso debido a la falta de voluntad política y de una adecuada adaptación intercultural en diversas etapas del proceso de consulta, la débil comprensión de la realidad que enfrentan las comunidades indígenas expuestas a más de 50 años de explotación petrolera y la falta de visión sobre la oportunidad que supone para las comunidades el proceso de CPLI para garantizar derechos ambientales y sociales, lo que ocasiona que finalmente se sigue percibiendo la consulta como un proceso administrativo.

## 8. BIBLIOGRAFÍA

**Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015).** Pueblos Indígenas, comunidades afrodescendientes y recursos naturales. Protección de derechos humanos en el contexto de actividades de extracción, explotación y desarrollo. IWGIA/ CIDH/ OEA. Párrafo 176. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/industriasextractivas2016.docx>

**Decreto Supremo 001-2012-MC [Ministerio de Cultura].** Reglamento de la Ley N° 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) [2 de abril de 2012]. [https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/ac7b1abb-295f-4f82-a86b-2ef4de786ba9/9\\_Decreto\\_Supremo\\_001\\_2012\\_MC.pdf?MOD=AJPERES](https://www.perupetro.com.pe/wps/wcm/connect/corporativo/ac7b1abb-295f-4f82-a86b-2ef4de786ba9/9_Decreto_Supremo_001_2012_MC.pdf?MOD=AJPERES)

**Ley 30321,** Ley que crea el Fondo de Contingencia para remediación ambiental [16 de abril de 2015]. <https://leyes.congreso.gob.pe/Documentos/Leyes/30321.pdf>

**Ministerio de Cultura (Mincul). (2019).** *Consulta Previa: Lote 192* [2019]. <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/proceso/lote-192-2019>

**Ministerio de Cultura (Mincul) (21 de diciembre de 2020).** *Adenda - Plan de consulta del lote 192.* <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Adenda%20al%20Plan%20de%20Consulta%20Lote%20192.pdf>

**Ministerio de Cultura (Mincul) (29 de abril de 2021).** *Adenda al Plan de consulta del lote 192.* <https://consultaprevia.cultura.gob.pe/sites/default/files/procesos/archivos/Adenda%20al%20Plan%20de%20Consulta%20del%20Lote%20192%20%28FEDIQUEP%20FECONACOR%20y%20OPIKAFPE%29.pdf>

**Ministerio del Ambiente (Minam) (28 de abril de 2017).** Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente. *El Peruano*, 7-22. [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/309434/DS\\_N\\_\\_002-2017-MINAM1.pdf?v=1555955682](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/309434/DS_N__002-2017-MINAM1.pdf?v=1555955682)

**Okamoto, T., Zúñiga, M. y Arbaiza, C. (2015).** Colo-nacionalización del lote 192: conflicto en el patio trasero de la soberanía energética. *Ideele. Revista del Instituto de Defensa Legal*, [254]. <https://revistaideele.com/ideele/content/colo-nacionalizaci%c3%b3n-del-lote-192-conflicto-en-el-patio-trasero-de-la-soberan%c3%ada-energ%c3%a9tica>

**Zúñiga, M. (2012).** *Perú: 40 años de mal desarrollo y agendas alternativas en Loreto.* <https://www.servindi.org/actualidad/58388>

**Zúñiga, M. y Okamoto, T. (2019).** *Sin derechos, no hay consulta. Aproximación a las miradas indígenas sobre el proceso de consulta previa en el lote 192 de la Amazonía peruana.* Oxfam América y CooperAcción. <https://peru.oxfam.org/lo-%C3%BAltimo/publicaciones/sin-derechos-no-hay-consulta>

# 9. ANEXOS

## ANEXO 1. CRONOLOGÍA DEL PROCESO DE CPLI DEL LOTE 192

# 2012

**21**  
FEBRERO

Primera reunión preparatoria de la CPLI. Comunidades y federaciones indígenas plantean 5 condiciones mínimas<sup>1</sup> que el Estado debe atender para ingresar a un diálogo para próximas actividades petroleras.

<sup>1</sup> Ver las condiciones mínimas en: <https://observatoriopetrolero.org/si-quieren-ofertar-los-lotes-primero-asuman-su-responsabilidad-como-estado-senalan-apus-en-reunion-con-perupetro-y-autoridades/>

# 2015

**05**  
NOVIEMBRE

El Estado firma el acta de José Olaya con FEDIQUEP, OPIKAFPE, FECONACOR y ACODECOSPAT en la comunidad nativa de José Olaya, distrito de Trompeteros, Loreto. El acuerdo n.º 3 establece que “Las federaciones solicitan una respuesta para marzo de 2016 con respecto a la realización de una consulta previa del Lote 192 en caso se emita cualquier medida administrativa que dé continuidad a la explotación del lote, ya sea esta por Contrato de Servicios, Prórroga de contrato, Contrato por negociación directa o licitación, Contrato con empresa nacional u otra que implique el ingreso de una empresa petrolera a explotar el lote.

**24**  
SETIEMBRE

Firma del acta de Teniente López.

**11**  
SETIEMBRE

Protesta de comunidades indígenas paraliza el Lote 192 luego del fraude en el proceso de CPLI.

**14**  
AGOSTO

Ministra de Energía y Minas, Rosa María Ortiz, cierra de forma unilateral la Etapa de Diálogo del proceso de Consulta Previa del Lote 192 en Lima, luego de llegar a acuerdos con una minoría de comunidades. El cierre de este proceso de CPLI es comunicado a las federaciones de Puinamudt el 25 de agosto, mediante oficio.

ENTRE  
MAYO Y  
AGOSTO

Primera CPLI.

**10**  
MARZO

Se firma el Acta de Lima que atiende ñas condiciones mínimas planteadas en 2012, para poder iniciar la CPLI.

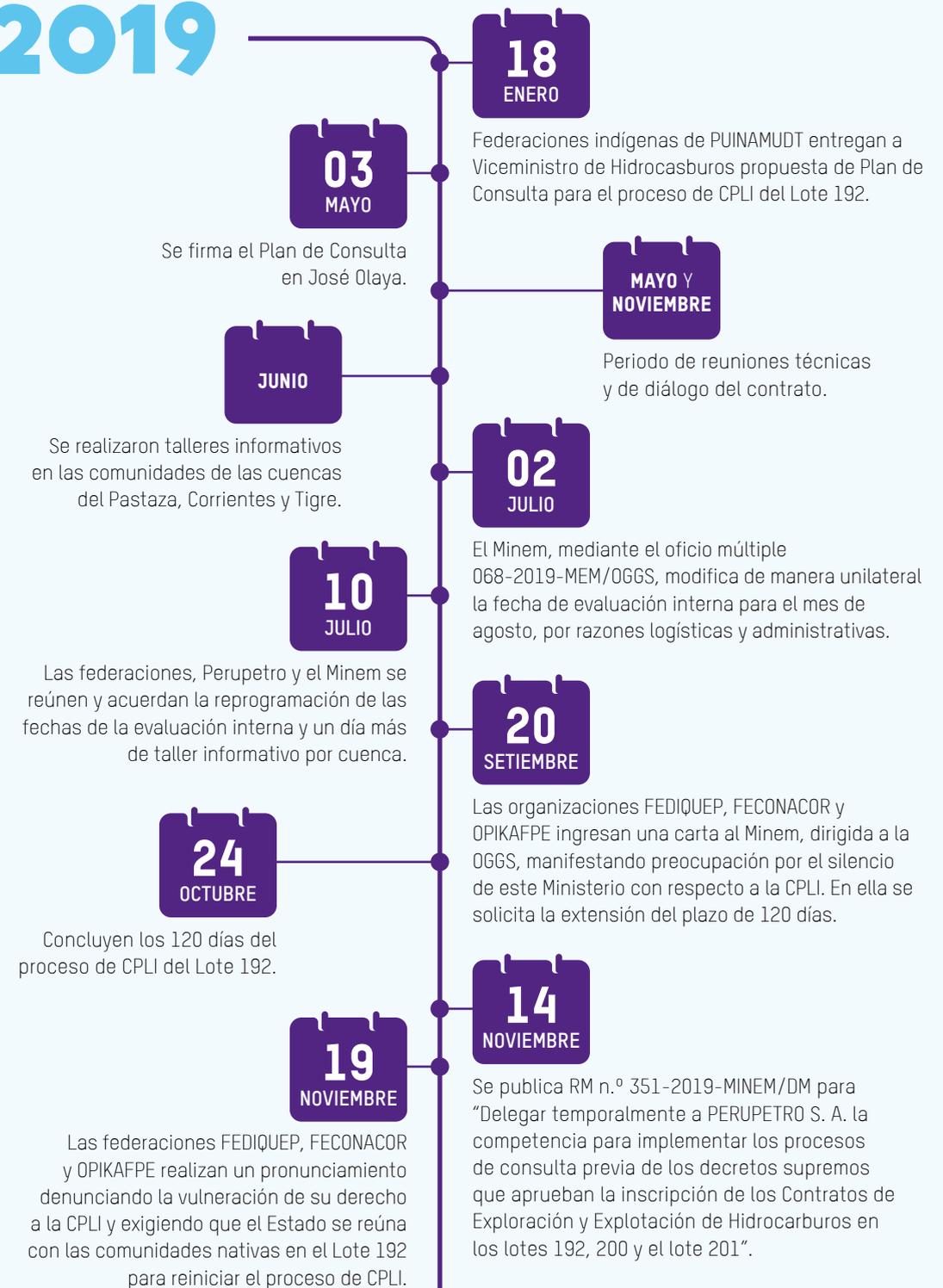
# 2017



# 2018



# 2019



# 2021

Las federaciones emiten una carta a la OGGs, Perupetro y a la Adjuntía del Medio Ambiente, Servicios Públicos y Pueblos Indígenas de la Defensoría del Pueblo, solicitando se reanuden las reuniones técnicas del contrato.

**29**  
DICIEMBRE

**20/21**  
DICIEMBRE

En la comunidad de Nuevo Andoas, se firma la primera adenda que establece que la CPLI debe cerrarse el 28 de febrero.

**06**  
MAYO

El Minem envía oficio múltiple n.º 043-2020 MINEM-OGGS-OGDPC para indicar que se retomarán comunicaciones cuando acabe la emergencia sanitaria.

**MARZO**  
AGOSTO

Se suspenden las comunicaciones por parte del Minem debido a la pandemia de la COVID-19.

**27**  
FEBRERO

Se logra el consenso de una propuesta de adenda entre funcionarios del Mincul, Minem, Perupetro, representantes de las federaciones y asesores.

**22**  
ENERO

Reunión en la comunidad José Olaya para acordar las condiciones para retomar el proceso de CPLI. El viceministro de hidrocarburos no participa y de este modo trunca la posibilidad de llegar a algún consenso. Las comunidades presentan su propuesta de adenda.

# 2020

# 2021

**12/13/14**  
ENERO

Se realizan las reuniones técnicas del contrato.

**29**  
ABRIL

Firma de la segunda adenda en Iquitos.

**30**  
MAYO

**01/02**  
JUNIO

Evaluación interna Kichwa y Quechua.

**26/27/28**  
JUNIO

Evaluación interna Achuar.

**11/12/13**  
JUNIO

Evaluación interna conjunta.

**19/21/22**  
JUNIO

Reunión de diálogo en Iquitos.

**20**  
JUNIO

Reunión técnica en Iquitos.

**08/09/10**  
JULIO

Reunión técnica en Lima.

**18/19/20**  
JULIO

Reunión de diálogo en la comunidad José Olaya.

**10/11/12/13/14**  
AGOSTO

Reunión técnica en Andoas.

**15/16**  
AGOSTO

Reunión de diálogo en Andoas y firma del acta de CPLI.

## ANEXO 2. RESULTADOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN INTERNA DE LOS PUEBLOS ACHUAR, QUECHUA Y KICHWA AFECTADOS EN SUS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS A UNA NUEVA OPERADORA EN EL LOTE 192

Las comunidades Achuares del Corrientes, Kichwas del Tigre y Quechuas del Pastaza que suscriben este documento, junto con sus organizaciones representativas FECONACOR, OPIKAFPE y FEDIQUEP, nos reunimos en conjunto en la comunidad nativa Doce de Octubre en la cuenca del Tigre, en las fechas del 11, 12 y 13 de junio, para cerrar de manera unida la etapa de evaluación interna del proceso de consulta previa del Lote 192.

Los tres pueblos reflexionamos sobre los alcances e incidencias de la medida administrativa sobre el otorgamiento de derechos para el ingreso de una nueva operadora en el Lote 192. Hemos pensado, sentido y recordado en torno a la relación de los contenidos de la medida y la afectación de cada uno de los nuestros derechos.

De manera conjunta, hemos recordado los daños que se han producido por efecto de las actividades extractivas de las empresas OXY, Pluspetrol Norte S. A. y Frontera Energy, empresas que entraron y han tenido malas prácticas, porque no han remediado o han remediado mal, que han contaminado nuestros suelos, quebradas y ríos de forma violenta; que han abusado de nuestros abuelos y abuelas; que han violentado a veces a nuestras hijas e hijos; que no han querido asumir sus obligaciones y han tratado siempre de reducir el valor de nuestros territorios; que han contaminado el aire e incluso nuestra sangre, de acuerdo al estudio toxicológico que se realizó a exigencia nuestra. Esas empresas se han ido dejando deudas sociales, ambientales y de salud, incluso cuando el Estado les exige mediante medidas administrativas.

Pero las empresas delincuentes e irresponsables no son las únicas que generan daño. Parece que al Estado peruano, durante 50 años de explotación petrolera, le ha importado más los derechos de las empresas que nuestros

derechos fundamentales a la vida, la salud y el territorio. Tenemos hijas e hijos con resultados altísimos de arsénico, plomo y otros metales pesados en sus organismos; sin embargo, el Estado no nos ha atendido este problema crítico. En todo este tiempo, del Lote 192 han salido más de 2 mil millones de soles para canon; mientras tanto, nuestros pueblos no se han beneficiado de esto. Por ejemplo, en la comunidad kichwa Doce de Octubre, el puesto de salud es un container de fierro oxidado sin agua ni luz ni medicinas. ¿Qué tipo de Estado es este que prioriza la explotación petrolera y no le importa la salud de nuestros hijas e hijos? ¿Cómo nos ve el Estado? ¿Somos humanos para ellos o no valemos nada?

El Estado ha tomado acuerdos con nosotras y nosotros en diferentes actas oficiales, y después de seis años, aún no las cumple. Por ejemplo, no inicia la remediación de nuestros territorios; no construye los hospitales y puestos de salud comprometidos, o nos dicen que demorarán cinco o seis años; evacúan a nuestros enfermos a Iquitos y son abandonados, o incluso maltratados y maltratadas, y esto nos duele. El Estado tampoco cumple con el agua potable comprometida para cada hogar, así como los sistemas de saneamiento adecuados a nuestra realidad. Tomamos aguas contaminadas y las plantas potabilizadoras provisionales ya no dan abasto. Mientras esto ocurre, nuestros territorios siguen sufriendo derrames de petróleo, deforestación y se contaminan nuestros animales, nuestros ríos, chacras, quebradas y nuestros cuerpos; amenazando nuestras vidas.

Por eso, no aceptaremos más operaciones petroleras que destruyan nuestras vidas. Si el Estado quiere seguir produciendo petróleo en nuestros territorios, tendrá que respetar nuestro ambiente, nuestra salud, nuestros derechos y nuestra vida.

Este documento contiene demandas y propuestas para que el Estado y las empresas no sigan afectándonos negativamente, tal como ha ocurrido en los últimos 50 años. Tenemos un conocimiento profundo de nuestras afectaciones y sabemos que vendrán más impactos petroleros. No es un capricho lo que pedimos, son derechos enmarcados en la Constitución Política del Perú y el Convenio 169 de la OIT, los cuales se deben respetar y garantizar para proteger a nuestras niñas y niños durante los próximos 40 años, y así puedan crecer con la posibilidad de un mejor futuro, cuando muchas de nosotras y nosotros ya no estemos.

Exigimos y advertimos al Ministerio de Energía y Minas que cumpla sus compromisos asumidos con nuestras comunidades y establecidos en: (i) el acuerdo del Directorio n.º 011-2018 en su Memorando n.º PRCO-GFCN-087-2018, anexo 1, "Lineamientos específicos para la Negociación Directa a que se refiere

la cuarta disposición complementaria final de la Ley n.º 30130”, en su numeral 3.4 que establece: “Excepcionalmente, el plazo indicado en el numeral 3.3 para la negociación directa del Contrato podrá ser ampliado por la decisión de la Administración de Perupetro S. A. hasta que el Poder Ejecutivo culmine la evaluación de las preocupaciones y planteamientos de las federaciones y comunidades indígenas en materia social y ambiental, a fin de estimar su incorporación al contrato”, y el numeral 3.9 que indica: “De no alcanzar un acuerdo en el numeral 3.3 (y el numeral 3.4, de ser el caso), PERUPETRO S. A. dará por concluido el proceso de negociación”; (ii) el Plan de Consulta del 3 de mayo de 2019, que estipula: “El Estado se compromete a no culminar el presente proceso de consulta previa con el grupo mayoritario a pesar de haber terminado el diálogo con el grupo minoritario”; y (iii) el acta suscrita en la comunidad Nuevo Andoas el 21 de diciembre de 2020 que dispone que “No se firmará el contrato de concesión ni se realizarán actividades de producción de hidrocarburos, hasta finalizar el proceso de consulta previa de forma satisfactoria para ambas partes”. Advertimos que no permitiremos que en este proceso de consulta se perpetre un fraude como ocurrió en el año 2015.

Recordamos que, según la Ley de Consulta Previa, el proceso tiene 120 días para realizarse, y que, si bien aceptamos dialogar hasta el 2 de julio, esperamos que los sectores del Estado nos respondan de forma concreta, completa y articulada, según los derechos que nos amparan. Por eso, tal como se indica en el Plan de Consulta, en la etapa de diálogo intercultural, deben estar presentes autoridades que tomen decisiones en los siguientes sectores: Ministerio de Energía y Minas (Viceministerio de Hidrocarburos, DGH, DGAAG, Osinergmin y el área correspondiente a electrificación), Perupetro y Petroperú; Ministerio de Salud (Viceministerio de Salud Pública, Pronis, DPIU, Censopas, SIS); Vivienda, Agua y Saneamiento (Viceministerio de Construcción y Saneamiento y PNSR); Ministerio de Agricultura (área de saneamiento físico legal y ANA); Ministerio de Cultura (Viceministerio de Interculturalidad); Ministerio del Ambiente (DGCA, DGPIGA, OEFA); Ministerio de Educación (DIGEIBIRA); Transporte y Comunicaciones (Viceministerio de Comunicaciones); MIDIS; Ministerio de Mujeres y Poblaciones Vulnerables, Ministerio del Trabajo (área que atiende EsSalud) y el Gobierno Regional de Loreto (Gobernador Regional, DIRESA y DISAFILPA). Además, deben asistir un representante de la Defensoría del Pueblo y los observadores internacionales comprometidos en el Plan de Consulta.

Finalmente, señalamos que, si no nos respetan, si el proceso de consulta no logra que se salvaguarde nuestros derechos, asumiremos nuestros derechos como pueblos y protegeremos a nuestras hijas e hijos, defenderemos nuestros derechos, protegeremos nuestros territorios de la destrucción de malos gobiernos y de las petroleras.

## PROPUESTA DE ACUERDOS PARA EL ESTADO A PARTIR DE LA EVALUACIÓN DE LOS DERECHOS COLECTIVOS AFECTADOS

Como lo mencionamos, nuestra evaluación sobre las consecuencias directas a nuestros derechos colectivos que tendrá la medida administrativa, la cual permitirá que se explote un lote petrolero sobre nuestros territorios, ha tenido como resultado una serie de propuestas para que estos derechos sean salvaguardados y no continúe ni se acreciente la afectación negativa de la actividad petrolera a nuestras vidas y territorios.

A continuación, presentamos estas propuestas con su debida justificación.

### 1. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: TERRITORIO Y AMBIENTE

#### JUSTIFICACIÓN

**La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera, generará lo siguiente:**

- ▶ Alteración temporal de la calidad del aire, agua y/o suelos por las actividades a desarrollar.
- ▶ Disminución de pesca y/o de animales de caza como consecuencia de la actividad (ruido, vibraciones, presencia de personal, etc.).
- ▶ Deforestación.
- ▶ Ingreso económico de haber servidumbre.
- ▶ Disminución en los tiempos de transporte y mejora de accesos, pero poco control del uso de los accesos y carreteras para su mantenimiento y para que no genere más usos no permitidos de nuestros territorios.
- ▶ Limitación temporal de acceso al territorio, restringiendo la actividad de pesca, caza, cultivo y recolección de productos vegetales para autoconsumo.
- ▶ Necesidad de caminar mayores distancias para cazar y pescar.

- ▶ Alteración permanente de lagunas, quebradas, bosques y chacras, de existir derrames por causa de malas prácticas o por accidentes.
- ▶ Pérdida permanente de espacios sociales, económicos, culturales, sagrados y de relacionamiento espiritual.
- ▶ Disposición inadecuada de residuos sólidos.
- ▶ Posible impedimento de titulación total del territorio de las comunidades nativas.
- ▶ Conflictos por la ocupación del territorio debido al interés por acceder a espacios de trabajo.
- ▶ Fragmentación de los instrumentos de gestión ambiental.
- ▶ Reafloramiento de aguas de producción por defectos en los pozos.
- ▶ La empresa, como ha ocurrido con las anteriores, no adecuará los ductos y esto producirá posibles futuros daños al medio ambiente.

## PROPUESTA

### I. Para incluir en el Contrato:

**PROPUESTA 1** El Estado y los pueblos acordarán en la etapa de diálogo una cláusula clara sobre el pago de servidumbre mediante valorización ambiental y económica ecosistémica y participativa con las comunidades y federaciones y un compromiso de no pedir servidumbre gratuita. En dicha cláusula se reconocerá que todo el territorio del lote es territorio indígena. Seis meses después de firmado el contrato se debe iniciar el proceso de valorización ambiental.

**PROPUESTA 2** El Estado presentará en la etapa de diálogo para acuerdo una cláusula clara sobre la obligación de presentar el plan de adecuación de ductos. El plazo de inicio para la adecuación debe ser máximo al año de firmado el contrato.

**PROPUESTA 3** El Estado presentará para acuerdo en la etapa de diálogo la cláusula donde asegura que la empresa implementará el instrumento de gestión ambiental integrado por aprobarse.

### PROPUESTA 4

El estado asegurará en una cláusula que los monitores y las monitoras, debidamente asegurados/as, y acreditados/as por comunidades y federaciones, pueden hacer libremente su trabajo de vigilancia ambiental.

### PROPUESTA 5

El Estado debe especificar en la cláusula ambiental que la operadora debe notificar a las comunidades en caso ocurran emergencias ambientales en un plazo de 24 horas. Asimismo, debe especificar que los procesos de compensación por daños deben iniciarse a los siete días calendario de ocurrida la emergencia.

### II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

### PROPUESTA 6

El Estado ampliará los títulos de las comunidades nativas en las zonas donde existe operación petrolera y lo hará en plena coordinación con las comunidades y sus organizaciones representativas. Titulará las comunidades no tituladas. Todo ello se realizará un plazo no mayor a un año de firmado el contrato. El Estado garantizará y financiará espacios y mecanismos de diálogo para gestionar los conflictos existentes de titulación.

### PROPUESTA 7

El Estado, mediante norma, reconocerá el territorio integral de los pueblos Quechua, Achuar y Kichwa.

### PROPUESTA 8

El Estado elaborará, junto con los pueblos, una valorización ambiental y económica ecosistémica del territorio del Lote 192 que servirá como referencia obligatoria para el uso de la empresa en caso se impacte el territorio por servidumbres y daños ambientales. Dicho proceso de valorización iniciará en un plazo máximo de seis meses a partir de la firma del contrato. Asimismo, en un plazo no mayor de cuatro meses el Estado definirá, en coordinación con comunidades y federaciones las áreas de servidumbre el Lote 192.

### PROPUESTA 9

La empresa o el Estado deberán cumplir con financiar un programa y logística de vigilancia y monitoreo independientes (botes, camionetas, equipos de protección personal, laboratorio para procesar muestras ambientales, etc.), coordinados por las organizaciones representativas. El programa de monitoreo debe incluir capacitaciones por parte de OEFA y Minem tres veces al año durante los años de extracción petrolera.

**PROPUESTA  
10**

El Estado creará en los próximos seis meses dispositivos legales que impliquen la inversión de más del 60 % del monto pagado de las multas de Osinergmin y las sanciones de OEFA como financiamiento para la remediación ambiental de zonas impactadas en un fideicomiso, el cual permitirá también usarse para monitoreo y proyectos sociales.

**PROPUESTA  
11**

El Minem emitirá en los próximos tres meses un dispositivo para que Osinergmin establezca medidas de sanción especial que inhabiliten a las empresas petroleras que incumplan con presentar el plan de adecuación como lo estipula en su contrato. En caso de constante incumplimiento, el Estado incluirá en ese dispositivo la obligación estatal de identificar puntos críticos y su intervención inmediata para que los daños no continúen.

**PROPUESTA  
12**

El Minem emitirá un dispositivo legal que aprueba la creación de un Instrumento de Gestión Ambiental Integrado como máximo en enero de 2022 y los TDR que incluyan nuestras propuestas como máximo en junio de 2022 consensuados con las federaciones indígenas.

**PROPUESTA  
13**

El Estado junto con las organizaciones representativas que son parte de la consulta realizarán un estudio especial con consultores independientes sobre los afloramientos de aguas de producción, contaminación de aire y por ruido, y emitirán recomendaciones sobre su disposición y/o tratamiento. Dicho estudio iniciará en un plazo máximo de tres meses.

**PROPUESTA  
14**

El Estado peruano, por medio del Minam, modificará y mejorará los estándares que determinen riesgos a la salud y el ambiente, cuando se establezca un sitio contaminado o impactado. Asimismo, que se realice un ERSA para nuestros territorios impactados.

**PROPUESTA  
15**

OEFA realizará, una identificación integral participativa de todos los sitios impactados en el lote a partir de este año. Debe presentar un cronograma de trabajo, a los 30 días hábiles después de firmados los acuerdos de consulta previa, a las comunidades y federaciones y coordinar el ingreso paulatino al lote. El Estado, a 60 días calendario, realizará una asignación presupuestal para la realización de dicha identificación.

**PROPUESTA  
16**

El Estado, en los siguientes 4 meses, emitirá un dispositivo que indique que, seis años antes de que concluya el contrato, Osinergmin y OEFA realizarán una supervisión integral participativa del Lote 192 (con miras al Plan de Abandono) y entregarán la información de manera intercultural a las comunidades.

**PROPUESTA  
17**

El Minem se compromete a confirmar la desaprobación del Plan de Abandono de Pluspetrol del lote 1AB antes de la toma de decisión sobre el proceso de consulta previa (etapa 7). Asimismo, se compromete a elaborar y ejecutar dicho Plan de Abandono mediante la Junta de Administración del Fondo de Contingencia de Remediación de la Ley 30321. Del mismo modo, a hacer las modificaciones normativas necesarias para poder hacerse cargo de la remediación de los impactos de Frontera Energy en el Lote 192 (Plan de abandono mediante la Junta de Administración) y los impactos no atendidos por Perupetro. Para todos estos casos el Minem asegurará los presupuestos necesarios para dichas remediaciones.

**PROPUESTA  
18**

El Minem se compromete a iniciar las remediaciones de los sitios impactados que ya tienen Planes de Rehabilitación en un plazo máximo de tres meses luego de firmados los acuerdos de consulta. Asimismo, se compromete realizar las transferencias necesarias para completar el presupuesto necesario para dichas remediaciones en un plazo no mayor a seis meses.

## 2. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: CONSULTA, PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN INTERCULTURAL

### JUSTIFICACIÓN

**La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera, posiblemente generará lo siguiente:**

- ▶ La población estará desinformada y no participará en la formulación de programas que afectarán sus territorios, como supervisiones ambientales de parte de OEFA y Osinergmin.
- ▶ La población no participa en la formulación, aplicación, evaluación y toma de decisiones acerca de los instrumentos de gestión ambiental que sirven para prevenir impactos en sus territorios.
- ▶ La empresa utilizará cláusulas de ampliación de tiempo de su contrato de manera injustificada si es que es esta la que genera incumplimientos con las comunidades con respecto a convenios y por causa de malas prácticas.

### PROPUESTA

#### I. Para incluir en el Contrato:

**PROPUESTA 19** El Estado y los pueblos acuerdan incluir a estos últimos en la participación en el Comité de Supervisión, el cual debe ser convocado cada cuatro meses. En el Comité se informará y dialogará en torno al cumplimiento de convenios, del contrato, información de la producción fiscalizada, entre otros. Los y las representantes de las comunidades que participen en este espacio serán capacitadas técnicamente para poder revisar los aspectos a tratarse en el comité.

**PROPUESTA 20** Se modificará la cláusula de fuerza mayor y se especificarán indicadores claros para los casos que se usen.

#### II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

#### PROPUESTA 21

Creación en coordinación con las organizaciones representativas consultadas y en los siguientes tres meses de terminada la consulta, de un protocolo de información y participación intercultural para los procesos de evaluación y supervisión de parte de OEFA y Osinergmin, el cual será aprobado por las comunidades consultadas. Se debe remitir de oficio de manera virtual y física todos los resultados de los informes, resoluciones a las federaciones y a las comunidades nativas donde han ocurrido los daños. Asimismo, Osinergmin y OEFA se comprometen a realizar cada dos años un informe intercultural articulado en las comunidades nativas sobre la situación ambiental del lote, incluyendo las medidas emitidas, los derrames, la situación de los procesos de contingencia y remediación, la situación de los pozos de reinyección y de producción y el cumplimiento de los IGA.

#### PROPUESTA 22

Protocolo de relacionamiento comunitario con las empresas consultoras de la operadora.

#### PROPUESTA 23

El Estado desarrollará un instrumento legal que permita la validez de las directivas comunales sin necesidad de su inscripción en registros públicos, siendo validadas solo con las actas de asamblea; de haber negativa de parte de la empresa, como alternativa, el estado financiará la inscripción en registros públicos.

#### PROPUESTA 24

Las empresas no pueden explotar e intervenir en nuestros territorios, sin antes informar y hacer participar a la población. Antes de que Petroperú inicie sus actividades en el Lote 192, debe realizar una reunión con los dueños de las empresas contratadas con todas nuestras cuatro comunidades y federación, en la comunidad Doce de Octubre con presencia de su empresa socia, el Minem, Mincul, Perupetro y la Defensoría del Pueblo para presentar lo que va a hacer en nuestro territorio, su forma de trabajo y a sus representantes y altos funcionarios, sus compromisos, sus protocolos y otros aspectos vinculados a sus futuras relaciones con nuestras comunidades.

#### PROPUESTA 25

El Estado y los pueblos indígenas conformarán un comité para realizar seguimiento de los acuerdos de consulta previa que revise cada año financiado por el Mincul.

### 3. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: SALUD

#### JUSTIFICACIÓN

**La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera, posiblemente generará lo siguiente:**

- ▶ Exposición a contaminación por hidrocarburos y metales pesados.
- ▶ Disminución del conocimiento de medicina tradicional.
- ▶ La población estará expuesta a enfermedades de gravedad o accidentes y requerirá del uso urgente del aeropuerto y la evacuación inmediata.
- ▶ Disminución en el acceso a recursos vegetales medicinales en algunas zonas.
- ▶ Los servicios y apoyos en salud que puedan proveer las empresas no contemplarían necesariamente aspectos de interculturalidad.
- ▶ Incremento de casos de afectación a la salud mental en la población.
- ▶ Incremento de enfermedades causadas por la eventual alteración de sus territorios, así como contaminación de agua, suelo y aire, en caso fuera determinada por la autoridad competente.
- ▶ Incremento de enfermedades por el contacto con personas foráneas.
- ▶ De otro lado, existe una deuda histórica que el Estado debe saldar con las comunidades indígenas por las afectaciones generadas y abandono del servicio en cinco décadas, lo cual ha representado un derecho fundamental vulnerado en el tiempo, a pesar de las ganancias petroleras que la actividad ha generado para el país.

#### PROPUESTA

##### I. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

#### PROPUESTA 26

Se debe mejorar, reforzar y ampliar el Plan de Salud de las Cuatro Cuencas 2021-2025. Aprobación mediante resolución ministerial y un decreto de urgencia que le otorgue presupuesto propio, y participación y vigilancia de las federaciones. Este presupuesto debe formar parte del Plan Multianual de sector, estas acciones deben realizarse de inmediato a partir de la firma de los acuerdos de consulta. El Plan debe incluir de forma indispensable un plan especial para atención de personas expuestas a metales pesados, en el que, entre otros, se haga un monitoreo toxicológico cada dos años a la población, para evaluar su situación de salud. El primer monitoreo toxicológico se debe realizar el primer año de iniciadas las operaciones.

#### PROPUESTA 27

Que el Estado acuerde para diciembre de 2022 la implementación de laboratorios (pruebas, cadenas de frío, tratamientos y otros) para el seguimiento de daños por metales pesados, el cual se sustente con presupuesto. Este será acompañado de un programa intercultural de capacitación establecido en coordinación con los pueblos indígenas.

#### PROPUESTA 28

El Estado debe cumplir su compromiso pendiente de atención del déficit de infraestructura de salud. Para ello:

- ▶ Se debe asegurar la instalación de un módulo de contingencia de salud en la comunidad Doce de Octubre y Nuevo Andoas, con plazas suficientes de personal profesional y medicinas. Dicha instalación debe culminarse en octubre de 2021. Adicionalmente, se debe recategorizar el puesto de salud de Pampa Hermosa a un I-3 y financiarse la instalación de un mini hospital en dicha comunidad.
- ▶ Acelerar la elaboración de expedientes técnicos pendientes con las cuatro cuencas. Para ello se hará un ingreso de brigada de PRONIS a comunidades para avanzar expedientes pendientes antes de que ingrese nueva operadora y deberán terminar dichos expedientes para fines de 2021, y en el primer trimestre del 2022 se debe iniciar la ejecución de obras.
- ▶ Se debe instalar e implementar mejoras para la atención en salud mediante nuevos puestos de salud (Comunidades Nueva Nazaret, José Olaya, San Juan de Bartra, Andrés Avelino Cáceres y Centro Arenal), botiquines o PIAS que atiendan a todas las comunidades afectadas por el Lote 192.

PROPUESTA  
29

Presupuesto especial de salud para gestión de las comunidades (fideicomiso), con el cual se asegure el acceso a una atención adecuada de la salud, así como el abastecimiento e implementación de los puestos. Mediante este fondo se podrá acceder de forma autónoma a medicinas, pruebas rápidas (dengue, malaria, covid, otros), piezas de laboratorio, campañas de nutrición, control y respaldo médico a madres gestantes y recién nacidos, equipamiento médico, equipos de protección personal, colaboradores del personal de salud para respaldo de los puestos) con vigilancia de las comunidades.

PROPUESTA  
30

Sobre EsSalud, se debe solucionar en los primeros tres meses los problemas que se generan en el marco de la atención a los asegurados y aseguradas (no hay evacuaciones aseguradas por EsSalud, no tiene cobertura en las comunidades, muchas personas que tienen EsSalud no pueden acceder a otro seguro, personas que han perdido vínculo laboral con las empresas continúan como afiliados a EsSalud —que no reporta desafiliaciones—, entre otros). El Estado se debe comprometer a financiar vuelos e hidroambulancia de emergencia, certificados y atención ambulatoria en la posta (destrabando los casos del seguro EsSalud), así como el apoyo a familiares para su estadía y retorno.

PROPUESTA  
31

Sobre agua y saneamiento, el Estado debe cumplir con su compromiso de implementar los sistemas de agua a los domicilios (que elimine metales pesados) y saneamiento en cada casa, lo que está pendiente de cumplimiento desde hace seis años. Para ello:

- ▶ Se deben acelerar con recursos y asegurar fondos para la ejecución de las obras que están por concluir su expediente técnico. Los expedientes deben tener el visto bueno final de las comunidades en lo referido a la tecnología de captación de agua y saneamiento. Se debe tener un cronograma de trabajo sobre estos expedientes consensuado con las federaciones en un plazo no mayor de 30 días calendario.
- ▶ En el caso de los expedientes que no tienen el visto bueno de las comunidades acerca de la tecnología de captación de agua y saneamiento, se debe revisar, otorgar más presupuesto y corregir los expedientes técnicos. Dicha revisión debe ser con participación de las federaciones y debe iniciar en un plazo no mayor a 15 días calendario luego de la firma de los acuerdos.

- ▶ En el caso de obras en ejecución, se debe instalar un comité de supervisión del funcionamiento y capacidad de abastecimiento de los sistemas domiciliarios con participación de las federaciones y sus promotores. Dicho comité se debe instalar en un plazo de una semana luego de firmarse los acuerdos de consulta y debe culminar la revisión en un mes. Asimismo, se debe dotar de un presupuesto específico para establecer medidas correctivas en caso sea necesario.
- ▶ Se debe iniciar la atención del problema de agua apta para consumo humano en la comunidad Centro Arenal, son diez familias que hasta el momento no reciben la atención correspondiente.
- ▶ DIGESA deberá tener un programa de monitoreo de los sistemas de agua que contemple dos monitoreos participativos anuales (con los promotores), cuyos resultados serán presentados a las comunidades de manera intercultural.

PROPUESTA  
32

La empresa debe asegurar cupos para vuelos de emergencia en casos de evacuaciones para la población.

PROPUESTA  
33

Se debe dotar a todos los puestos de salud con hidroambulancias certificadas para las comunidades, las cuales serán abastecidas de combustible cada tres meses. Asimismo, se garantizarán las evacuaciones terrestres y aérea.

PROPUESTA  
34

El Estado financiará centros de medicina tradicional y laboratorios para el estudio y producción de medicina tradicional. Institución de investigación de medicina tradicional en el territorio de las comunidades y áreas intangibles (reservadas) de protección del territorio y los conocimientos ancestrales.

PROPUESTA  
35

Implementación de un programa de prevención, sensibilización y atención intercultural sobre enfermedades de transmisión sexual.

#### 4. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: BENEFICIOS

##### JUSTIFICACIÓN

**El beneficio por el aprovechamiento de recursos es un derecho reconocido en el Convenio 169 y en la misma normativa de consulta nacional.** Por lo tanto, el proceso de negociación sobre lo que implican estos beneficios es un proceso que se tendría que poner en la mesa de diálogo. Además de los derechos establecidos por convenio, se debe tener en cuenta la experiencia actual del fondo del 0.75 %, el cual posee un porcentaje de beneficios insuficiente, que no ha cumplido con salvaguardar adecuadamente dicho derecho.

##### PROPUESTA

###### I. Para incluir en el contrato:

PROPUESTA  
**36**

En el contrato se establecerá una cláusula clara en la que se señale la creación de un fondo social para las comunidades equivalente al 8 % de la producción fiscalizada, el cual se alcanzará reduciendo los costos de inversiones y de transporte. Este porcentaje será destinado a temas de salud, educación, ambiente y desarrollo.

PROPUESTA  
**37**

El Estado incorporará en una cláusula del contrato o el plan de relaciones comunitarias, la compra de productos agrícolas, pecuarios y piscícolas locales a precios consensuados con las comunidades.

###### II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

PROPUESTA  
**38**

El Minem se compromete en el transcurso de los siguientes seis meses después de la firma de la consulta, a construir de una subestación de energía eléctrica que permita la transmisión de energía a todas las comunidades del lote las 24 horas.

PROPUESTA  
**39**

El Estado se compromete a brindar los beneficios del gas y gasolina que salen del lote para las comunidades durante los años de operación del mismo.

PROPUESTA  
**40**

Se debe asegurar la conectividad de las comunidades vía telefónica (instalación de antenas de operadoras celulares) e internet, para poder priorizar aspectos como denuncias ambientales, la educación, la salud y otros servicios públicos.

PROPUESTA  
**41**

El Estado creará una comisión entre Minem, PCM y las federaciones para revisar la Ley del Canon y hacer una propuesta legislativa con miras a que este llegue de manera directa a las comunidades.

PROPUESTA  
**42**

Fideicomiso de salud que sea gestionado directamente por comunidades y federaciones del Lote 192 (fideicomiso que está descrito en punto de Salud).

PROPUESTA  
**43**

Mediante las ganancias petroleras u otros recursos públicos, se debe establecer un fondo de educación y becas de estudio para el tiempo que dure el contrato petrolero para que jóvenes mujeres y hombres puedan estudiar Educación Intercultural Bilingüe, Enfermería Intercultural, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Medicina y otras carreras para que puedan egresar jóvenes como profesionales indígenas.

PROPUESTA  
**44**

Sede descentralizada de SENATI, IIAP, UNAP, del tecnológico de Nauta para enseñanza sobre temas ambientales y de salud intercultural.

PROPUESTA  
**45**

El Estado, con recursos públicos, debe conformar un fondo de inversión para las comunidades del lote, el cual debe tener una proyección para los próximos 40 años, y que será implementado de acuerdo con un programa donde se establezcan las prioridades que establezcan las comunidades del Lote 192.

## 5. DERECHO COLECTIVO AFECTADO: CONSERVAR COSTUMBRES, INSTITUCIONALIDAD E IDENTIDAD

### JUSTIFICACIÓN

La medida administrativa, al permitir que ingrese una empresa petrolera posiblemente generará lo siguiente:

- ▶ Cambios en las costumbres, en los patrones de consumo, incluso en la identidad étnica de la población y su supervivencia como pueblo indígena.
- ▶ Introducción de patrones de consumo distintos a los tradicionales y, posiblemente, no sostenibles por la economía indígena.
- ▶ Disminución en el uso de lenguas indígenas y asimilación cultural.
- ▶ Incremento en el número de conflictos entre familias, comunidades y pueblos.
- ▶ Incremento de conflictos políticos entre autoridades, abuso de autoridad y casos de corrupción.
- ▶ Incremento de presencia de trabajadores hombres en el territorio, posibles casos de abandono y acosos de mujeres.

### PROPUESTA

#### I. Para incluir en el contrato:

PROPUESTA  
**46**

El Estado elaborará dentro del contrato una cláusula de prevención, sanción y atención contra el acoso y violencia contra las mujeres.

PROPUESTA  
**47**

Se establecerá en el contrato una cláusula que dicte que la operadora debe respetar el Convenio 169 de la OIT, en especial la aplicación de los artículos 8, 9, 10 y 12 referentes a la justicia, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y mecanismos de resolución de conflictos fuera de las vías penales.

#### II. Para compromiso del Poder Ejecutivo:

PROPUESTA  
**48**

Mejoramiento e implementación con equipos de los locales comunales y local de club de madres.

PROPUESTA  
**49**

El Ministerio de Educación debe iniciar un programa de fortalecimiento de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en las escuelas de las comunidades afectadas por la actividad petrolera.

- ▶ Este programa debe incluir un diagnóstico, realizado junto con nuestras federaciones, sobre la situación de la enseñanza, aprendizaje y contratación de docentes en las escuelas de nuestro territorio para elaborar recomendaciones que ayuden a fortalecer nuestra cultura y educación a través de la EIB.
- ▶ El diagnóstico debe incluir una evaluación de problemas de aprendizaje por causa de la afectación por metales pesados en nuestros niños y niñas, y debe tener un plazo máximo para realizarse de siete meses luego de suscritos los acuerdos de consulta.
- ▶ El programa de fortalecimiento incluirá la creación de dos UGEL Intercultural Indígena (Nauta y Datem del Marañón) que se encargue exclusivamente de las escuelas en comunidades indígenas.

PROPUESTA  
**50**

En cuatro meses, luego de firmada la consulta previa, el Mincul financia y codiseña un programa para niños/as, jóvenes y adulto/as y anciana/os para el fortalecimiento y revitalización de la cultura de los pueblos. Este programa debe tratar sobre fortalecimiento y revitalización del idioma y los conocimientos vinculados a artesanías, y elaboración de instrumentos de trabajo y patrimonio material (canoa, mocawa, batanes, balista, otros).

PROPUESTA  
**51**

A los seis meses de firmada la consulta previa, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elabora proyectos codiseñados con las federaciones y las mujeres indígenas para su desarrollo intercultural. Asimismo, este Ministerio, diseñará con participación de las madres indígenas y líderes de cada pueblo, a los ocho meses de firmada la consulta, un programa intercultural de información, sensibilización y atención sobre el alcoholismo y la violencia contra la mujer.

PROPUESTA  
**52**

El Estado se compromete a no instalar comisarías ni presencia policial en el territorio. Asimismo, el Ministerio de Justicia financia y desarrolla un programa, junto con las federaciones, para fortalecer la justicia indígena a través de asambleas, comités, reglamentos internos y otros mecanismos de control definidos por las comunidades.

PROPUESTA  
**53**

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la Oficina General de Gestión Social (OGGS - MINEM), la Defensoría del Pueblo y Perupetro se comprometen a promover y financiar mecanismos de diálogo y gestión de conflictos en caso surjan conflictos entre la operadora y las comunidades (junto con sus organizaciones representativas).

PROPUESTA  
**54**

En los próximos cuatro meses, el Minem elaborará, junto con Mincul y las organizaciones representativas, un proyecto de cuidado y crianza de animales (que incluya piscigranjas y ganadería), y recuperación forestal, el cual será actualizado cada cinco años.

PROPUESTA  
**55**

A partir de cuatro meses luego de suscritos los acuerdos de consulta, el Minem iniciará capacitaciones de manera anual a las empresas comunales en temas de administración y remediación ambiental.

PROPUESTA  
**56**

Se implementará un programa de vigilancia comunitaria para las instalaciones de la empresa, con participación de hombres y mujeres.

PROPUESTA  
**57**

El Estado se compromete a financiar e implementar escuelas de líderes y lideresas en temas de medio ambiente, derechos humanos y colectivos, y administración.

PROPUESTA  
**58**

El Estado se compromete a garantizar el cumplimiento del acápite 4 del artículo 20 del Convenio 169 de la OIT en lo referente a la adecuada inspección laboral para asegurar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras indígenas y de sus condiciones de empleo y contratación según lo estipulado por dicho artículo.

**6. MODIFICACIONES A CLÁUSULAS PROPUESTAS POR PERUPETRO****SOBRE GARANTÍAS FINANCIERAS:**

- ▶ La suma de la póliza de seguro debe ascender a 600 millones de dólares.

**SOBRE TRABAJADORES/AS Y PROVEEDORES:**

- ▶ El personal extranjero se debe sustituir por personal peruano al segundo año de operaciones salvo excepciones, y un 70 % del personal de trabajo tiene que ser de las comunidades nativas (tanto hombres como mujeres).
- ▶ Capacitar al personal peruano, en especial de las comunidades nativas, en la realización de trabajos técnicamente especializados.
- ▶ Contratar a personas de las comunidades para labores calificadas y no calificadas, considerando una cuota de género.
- ▶ Contratar a empresas comunales de manera prioritaria y directa, y/o personas ubicadas en el área de contrato para la provisión de bienes y/o servicios. La operadora respetará las tarifas acordadas por las comunidades para la contratación de bienes y servicios.
- ▶ Se establecerá una cláusula en el contrato en la que se señala que la contratación de las empresas comunales debe ser de manera directa.
- ▶ El contratista respetará el artículo 20 del Convenio 169 de la OIT, referente a contratación y condiciones de empleo del personal indígena.

**SOBRE CLÁUSULA DE TERMINACIÓN DE CONTRATO**

Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO - cláusula de terminación de contrato:

- ▶ Deben construirse indicadores y criterios claros para cuando el contratista incumpla la normativa aplicable en materia ambiental para que se pueda terminar el contrato por sus incumplimientos ambientales.
- ▶ Asimismo, deben tenerse claros los indicadores y criterios para la terminación del contrato por incumplimiento contractual.

## CAMBIOS EN LA CLÁUSULA 13

- ▶ **13.3.** Agregar en el acápite que la información debe entregarse a las comunidades nativas y las organizaciones representativas. Las respuestas de los sectores deberían ser también socializadas a las comunidades.
- ▶ **13.4.** Aumentar el término “compensación”, “la valorización económica ambiental y ecosistémica”. La cláusula debe tener claridad sobre la obligación de la empresa para usar estas metodologías al momento de valorizar el territorio en términos de servidumbre e impacto ambiental.
- ▶ **13.7.** Aumentar: “en tanto la entidad de fiscalización así lo determine”. Perupetro, ni la empresa, tienen competencias para eximir de responsabilidades por una probable mala práctica al realizar el abandono de un pasivo o pozo.
- ▶ **13.9.** Eliminar el segundo párrafo. Las operadoras tienen obligaciones ambientales que cumplir independientemente de las causas de las emergencias. Ello implica no solo contención, sino también descontaminación y remediación, o todo lo estipulado en el acápite 13.4. Además, se debe hacer referencia a la Ley 30321 sobre sitios impactados.
- ▶ **13.10.** Añadir “a menos que la contratista genere nuevos daños ambientales sobre los pasivos, y/o que autoridad de fiscalización ambiental así lo determine”
- ▶ **13.11.** Sobre esta cláusula no se puede dar aprobación o comentarios puesto que no se nos ha entregado la propuesta de protocolo de relaciones comunitarias.
- ▶ **13.14.** Agregar en la cláusula, que el contratista generará un espacio de diálogo con la comunidad involucrada donde participe Perupetro y las organizaciones representativas.
- ▶ **13.15.** Agregar en la cláusula, el plazo para el inicio de la adecuación de ductos. La propuesta es que inicie en un plazo máximo en 1 año y culmine en un plazo máximo de 5 años.

## ANEXO 3.

## LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA NEGOCIACIÓN DIRECTA DE PETROPERÚ



**Perú**   
Acuerdo de Directorio No. 011-2018 2  
Memorando N° PRCO-GFCN-087-2018

**ANEXO I**

**LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS PARA LA NEGOCIACIÓN DIRECTA A QUE SE REFIERE LA CUARTA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N° 30130**

**1. OBJETO**

Los presentes Lineamientos establecen las reglas específicas que serán aplicables al proceso de negociación directa que se llevará a cabo entre PERUPETRO S.A. y la empresa Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A. (en adelante, "PETROPERÚ S.A.") para la celebración de un nuevo contrato de explotación de hidrocarburos en el Lote 192 (en adelante, "Contrato"), conforme a lo previsto en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30130, "Ley que declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la prioritaria ejecución de la modernización de la Refinería de Talara para asegurar la preservación de la calidad del aire y la salud pública y adopta medidas para fortalecer el gobierno corporativo de Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.", incorporada mediante Ley N° 30357, y al artículo 11 de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM.

**2. ASPECTOS GENERALES**

2.1. Resultan aplicables los aspectos referidos a la calificación, participación ciudadana y aprobación del Contrato que se encuentran descritos en la Sección 1 de la Política de Contratación por Negociación Directa y por Convocatoria, aprobada mediante Acuerdo de Directorio N° 029-2017, de fecha 10 de abril de 2017.

2.2. Antes del inicio de la negociación del Contrato, el Directorio de PERUPETRO S.A. aprobará, a propuesta de la Administración, una línea base para los aspectos que pueden ser materia de negociación, conforme lo establecido en el numeral 3.6 de estos Lineamientos.

**3. PROCESO DE NEGOCIACIÓN DIRECTA**

3.1. Cumplida la condición a que se refiere el numeral 2.2, PERUPETRO S.A. enviará una carta a PETROPERÚ S.A. para invitarle al inicio de la negociación directa del Contrato, cuya primera reunión deberá realizarse en un plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados desde la fecha de recepción de la constancia de calificación por PETROPERÚ S.A.

3.2. Excepcionalmente, el plazo indicado en el numeral 3.1 para el inicio de la negociación directa podrá ser ampliado por decisión de la Administración de PERUPETRO S.A. en caso se presenten situaciones sociales u otras circunstancias ajenas al control de PERUPETRO S.A. que impidan el inicio del proceso de participación ciudadana a que se refiere el Título II del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2008-EM.

3.3. PERUPETRO S.A. y PETROPERÚ S.A. tendrán un plazo máximo de sesenta (60) días calendario para negociar el Contrato, contados desde la fecha en que tenga lugar la primera reunión de negociación.

3.4. Excepcionalmente, el plazo indicado en el numeral 3.3 para la negociación directa del Contrato podrá ser ampliado por decisión de la Administración de PERUPETRO S.A., hasta que el Poder Ejecutivo culmine la evaluación de las preocupaciones y

Página 4 de 5






**Perú**   
Acuerdo de Directorio No. 011-2018 3  
Memorando N° PRCO-GFCN-087-2018

planteamientos de las Federaciones y Comunidades Indígenas, en materia social y ambiental, a fin de estimar su incorporación en el Contrato.

3.5. Durante el plazo a que se refiere el numeral 3.3 (y el numeral 3.4, de ser el caso) el Lote 192 no podrá ser considerado por PERUPETRO S.A., en forma total o parcial, en otro proceso de negociación directa o por convocatoria.

3.6. En la negociación del Contrato se utilizará como base el texto más reciente del modelo de Contrato correspondiente, elaborado por PERUPETRO S.A.

Podrán ser materia de negociación los siguientes aspectos:

- Periodos y Programas de Trabajo.
- Metodología y porcentajes de regalía o retribución, y mecanismos de valorización.
- Otros aspectos del Contrato, conforme determine la Administración de PERUPETRO S.A.

3.7. Los representantes de PERUPETRO S.A. y de PETROPERÚ S.A. suscribirán un acta al término de cada reunión del proceso de negociación, dejando constancia de los asistentes y de los temas tratados.

3.8. De alcanzarse un acuerdo dentro del plazo indicado en el numeral 3.3 (y el numeral 3.4, de ser el caso) los representantes de PERUPETRO S.A. y de PETROPERÚ S.A. rubricarán el respectivo proyecto de Contrato, para su trámite de aprobación.

3.9. De no alcanzarse un acuerdo dentro del plazo indicado en el numeral 3.3 (y el numeral 3.4, de ser el caso) PERUPETRO S.A. dará por concluido el proceso de negociación.





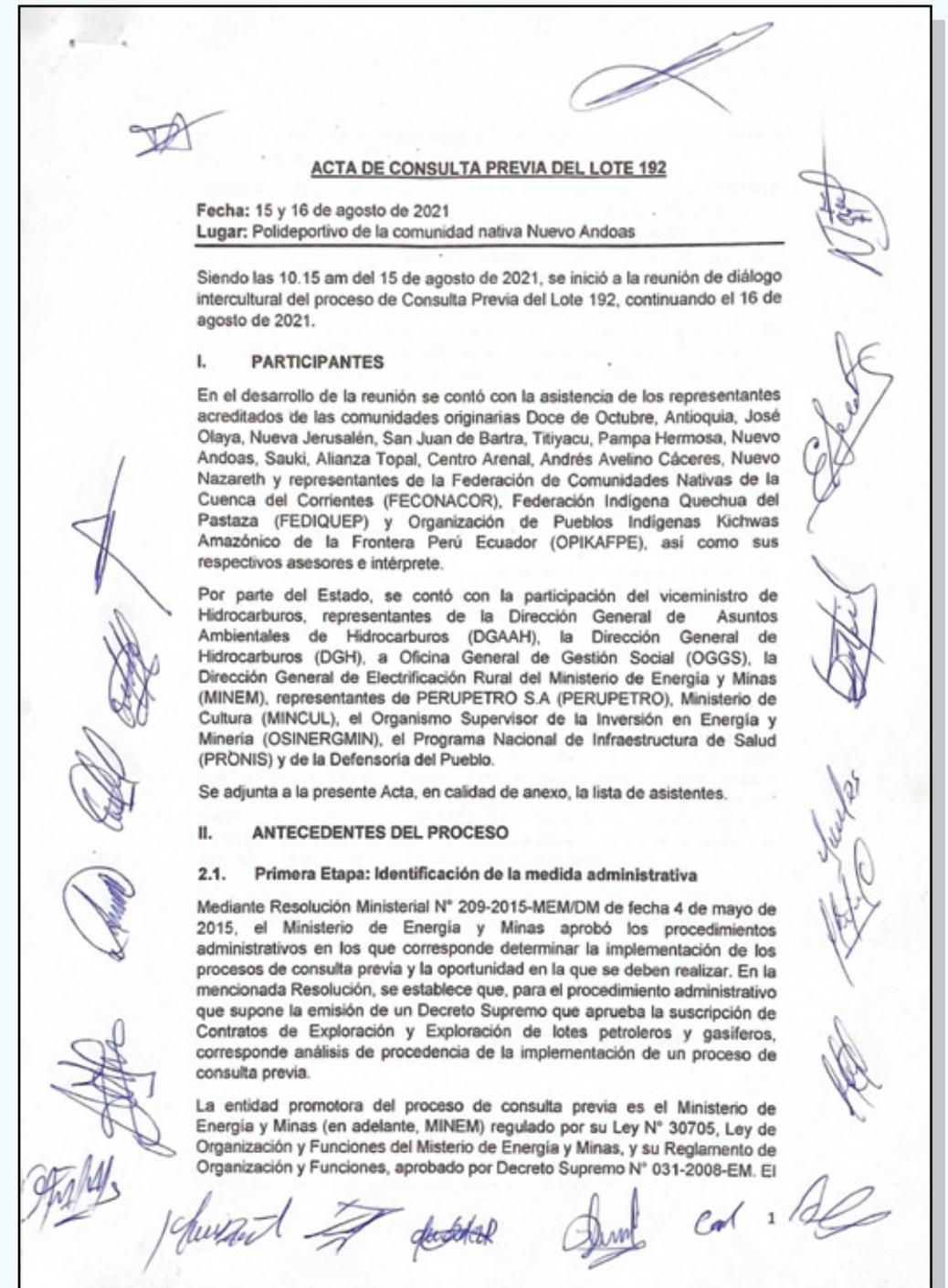

ANEXO 4.

ACTA DE CONSULTA PREVIA  
DEL LOTE 192  
DEL 15 Y 16 DE AGOSTO 2021



Movilización quechua del Pastaza.

Foto: Kathia Carrillo/PUINAMUDT



 MINEM, a través de la Oficina General de Gestión Social (OGGS) implementa los procesos de consulta previa en el sector minería y energía.

Asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 351-2019-MINEM/DM, modificado mediante Resolución Ministerial N° 380-2019-MINEM/DM y Resolución Ministerial N° 180-2021-MINEM/DM, el MINEM delegó a PERUPETRO S.A. la competencia para llevar a cabo las etapas de información y evaluación interna del proceso de consulta previa, entre otros, del Lote 192 en coordinación con la OGGS del MINEM.

En el presente proceso de consulta previa, se ha determinado que la medida administrativa objeto de consulta es el Proyecto de Decreto Supremo que aprueba la suscripción del Contrato de Licencia para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192.

**2.2. Segunda etapa: Identificación de pueblos indígenas u originarios**

Durante esta etapa, se identificó como pueblos indígenas u originarios en el ámbito del Lote 192, cuyos derechos colectivos podrían verse potencialmente afectados por la medida administrativa objeto de consulta a los siguientes pueblos: quechua<sup>1</sup>, achuar<sup>2</sup> y kichwa<sup>3</sup>.

Conforme a ello, en las reuniones de la presente consulta previa, han participado las siguiente trece comunidades: Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalén, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal del Lote 192.

**2.3. Reuniones Preparatorias**

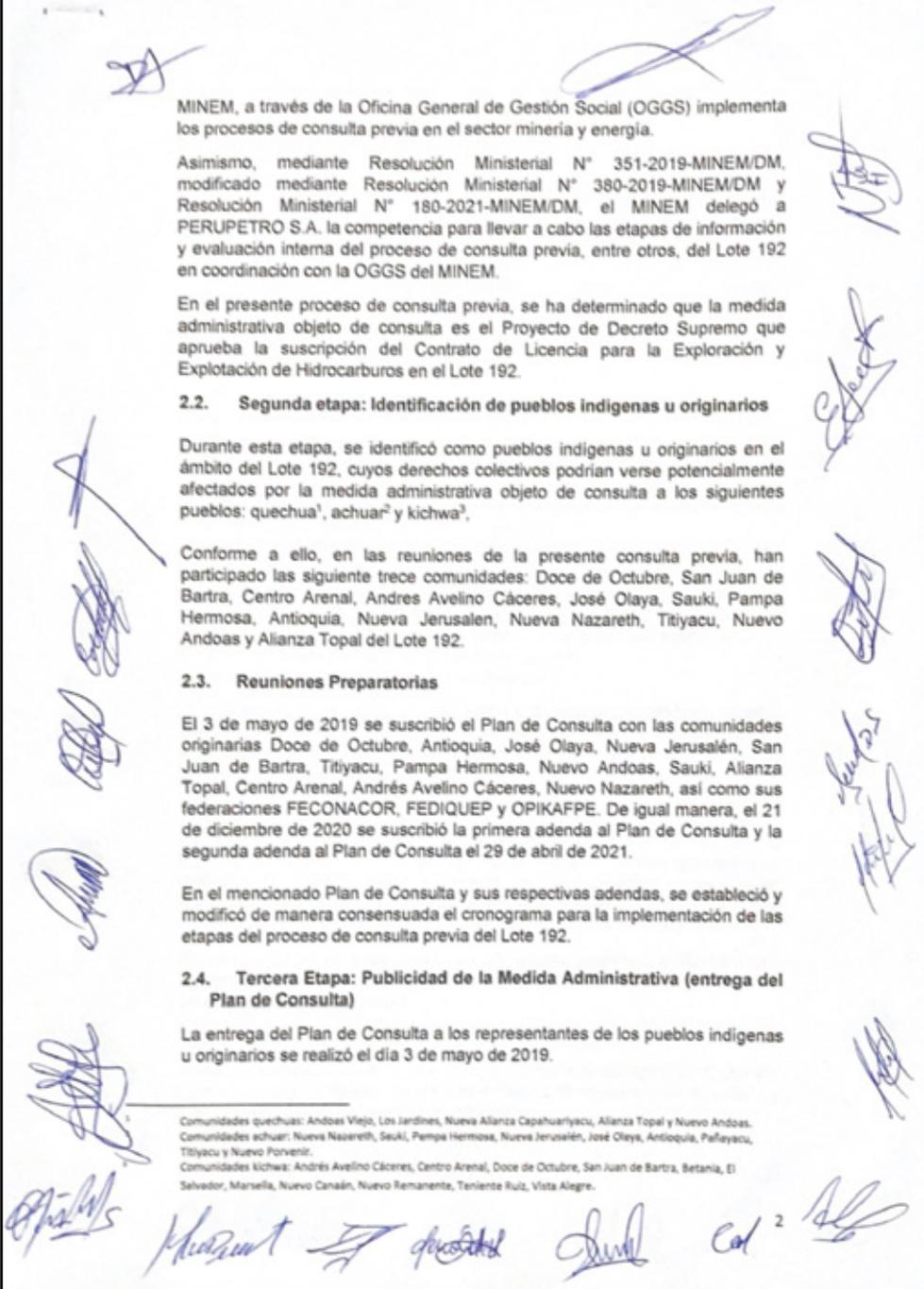
El 3 de mayo de 2019 se suscribió el Plan de Consulta con las comunidades originarias Doce de Octubre, Antioquia, José Olaya, Nueva Jerusalén, San Juan de Bartra, Titiyacu, Pampa Hermosa, Nuevo Andoas, Sauki, Alianza Topal, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, Nuevo Nazareth, así como sus federaciones FECONACOR, FEDIQUEP y OPIKAFPE. De igual manera, el 21 de diciembre de 2020 se suscribió la primera adenda al Plan de Consulta y la segunda adenda al Plan de Consulta el 29 de abril de 2021.

En el mencionado Plan de Consulta y sus respectivas adendas, se estableció y modificó de manera consensuada el cronograma para la implementación de las etapas del proceso de consulta previa del Lote 192.

**2.4. Tercera Etapa: Publicidad de la Medida Administrativa (entrega del Plan de Consulta)**

La entrega del Plan de Consulta a los representantes de los pueblos indígenas u originarios se realizó el día 3 de mayo de 2019.

Comunidades quechuas: Andoas Viejo, Los Jardines, Nueva Alianza Capahuariyacu, Alianza Topal y Nuevo Andoas.  
Comunidades achuar: Nueva Nazareth, Sauki, Pampa Hermosa, Nueva Jerusalén, José Olaya, Antioquia, Palleyacu, Titiyacu y Nuevo Porvenir.  
Comunidades kichwa: Andrés Avelino Cáceres, Centro Arenal, Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Betania, El Salvador, Marsella, Nuevo Canaán, Nuevo Remanente, Teniente Ruiz, Vista Alegre.



 De igual manera, el referido Plan de Consulta fue publicado en el portal institucional del MINEM.

**2.5. Cuarta Etapa: Información**

El objetivo de la etapa informativa es la de brindar información sobre la medida administrativa objeto de consulta, sus motivos, implicancias y posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios a sujetos del derecho a la consulta previa y sus organizaciones representativas. En esta etapa, se realizaron talleres informativos entre el 20, 22 y 24 de mayo de 2021.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Consulta, los talleres informativos abordaron los siguientes temas:

- Derecho a la consulta previa.
- El proceso de consulta previa y sus etapas.
- Roles y funciones del MINEM
- Información sobre las principales actividades del futuro proyecto de hidrocarburos
- Información respecto a las posibles afectaciones al ejercicio de los derechos colectivos de los pueblos originarios.
- La participación de los pueblos indígenas en la vigilancia, monitoreo ambiental y del contrato petrolero.
- Información sobre la normativa actualizada respecto a instrumentos de gestión ambiental, fiscalización y participación indígena en la toma de decisiones para la prevención, vigilancia y remediación ambiental.
- Los principales aspectos del Contrato de Licencia.
- Servidumbre en la actividad de hidrocarburos.

Para el desarrollo de los talleres informativos, los expositores utilizaron material gráfico y audiovisual. Asimismo, se entregó material presentado por los expositores a cada uno de los participantes, y de igual manera, se contó con un intérprete de la lengua originaria.

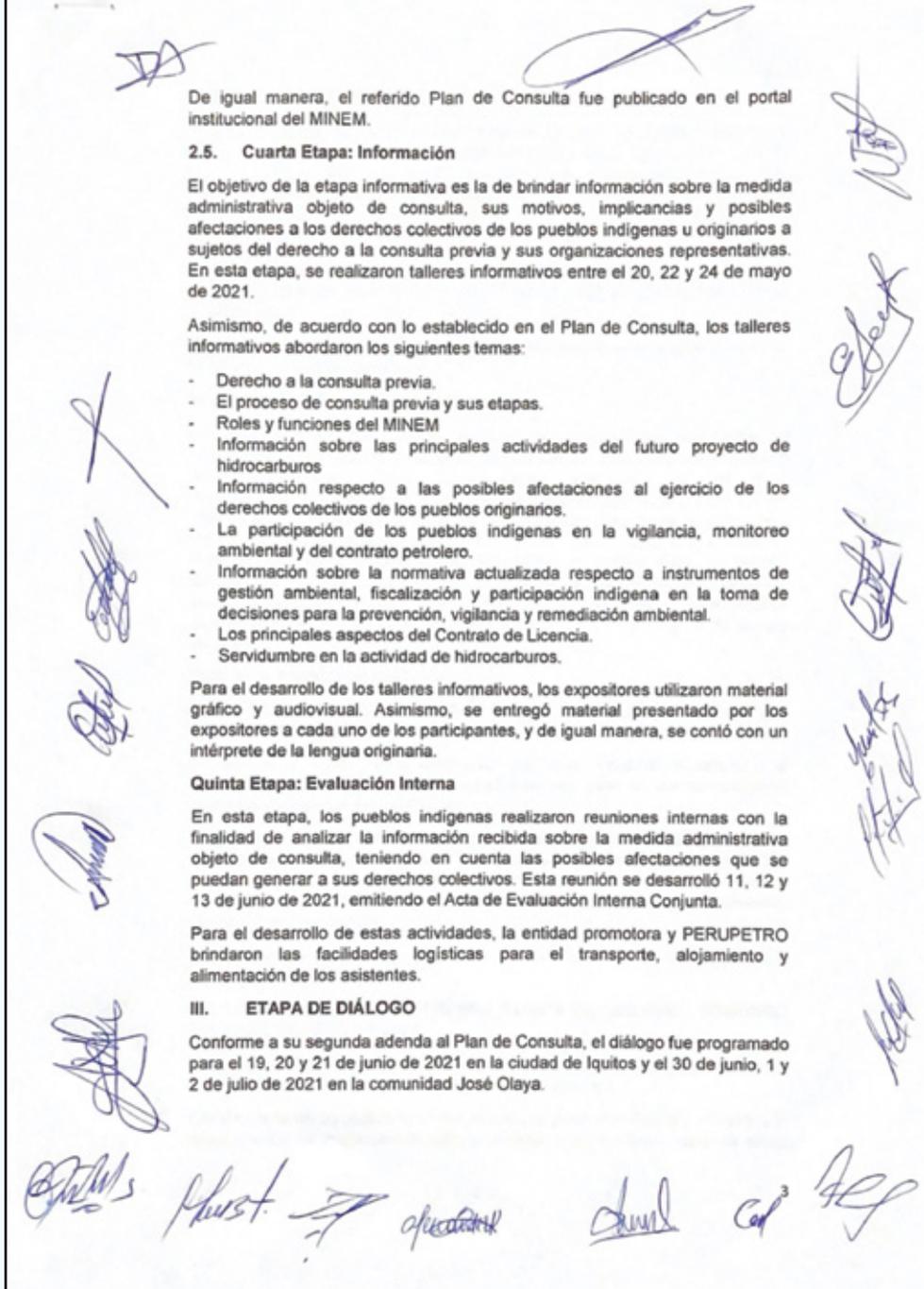
**Quinta Etapa: Evaluación Interna**

En esta etapa, los pueblos indígenas realizaron reuniones internas con la finalidad de analizar la información recibida sobre la medida administrativa objeto de consulta, teniendo en cuenta las posibles afectaciones que se puedan generar a sus derechos colectivos. Esta reunión se desarrolló el 11, 12 y 13 de junio de 2021, emitiendo el Acta de Evaluación Interna Conjunta.

Para el desarrollo de estas actividades, la entidad promotora y PERUPETRO brindaron las facilidades logísticas para el transporte, alojamiento y alimentación de los asistentes.

**III. ETAPA DE DIÁLOGO**

Conforme a su segunda adenda al Plan de Consulta, el diálogo fue programado para el 19, 20 y 21 de junio de 2021 en la ciudad de Iquitos y el 30 de junio, 1 y 2 de julio de 2021 en la comunidad José Olaya.



 **PRIMERA SESIÓN DE DIÁLOGO**

En atención a ello, el 19, 21 y 22 de junio se desarrolló la primera reunión de diálogo en el local del Colegio Nacional de Iquitos, cabe precisar que el 20 de junio se llevó a cabo una reunión técnica. En la referida reunión se acordó desarrollar reuniones técnicas los días 8, 9 y 10 y 11 de julio de 2021 en la ciudad de Iquitos y la reprogramación de la segunda sesión de diálogo en la comunidad de Olaya para el día 14, 15 y 16 de julio de 2021.

El 11 de julio de 2021 se acordó reprogramar nuevamente la segunda sesión de diálogo para los días 18, 19 y 20 de julio de 2020 en la comunidad nativa José Olaya.

Respecto a las reuniones técnicas, estas se desarrollaron en Iquitos los días 8, 9, 10 y 11 de julio de 2021.

**SEGUNDA SESIÓN DE DIÁLOGO**

Los días 18, 19 y 20 de julio de 2021, en la comunidad de José Olaya, se realizó la segunda sesión de diálogo intercultural. En esta reunión participaron representantes del Estado, representantes acreditados de las trece comunidades, presidentes de las federaciones y su equipo técnico. Producto de esta reunión, se suscribió un acta, en la cual se deja constancia de diecinueve (19) preacuerdos consensuados a dicha fecha. De acuerdo con el acta de dicha sesión, adicionalmente se acordó realizar una tercera sesión de diálogo los días 15 y 16 de agosto de 2021, en la comunidad de Nuevo Andoas, y reuniones técnicas los días 4, 5, 6, 9, 10 y 11 de agosto de 2011. Cabe precisar que las reuniones técnicas se realizaron los días 10, 11, 12, 13 y 14 de agosto de 2021.

**TERCERA SESIÓN DE DIÁLOGO**

**III.1 DESARROLLO DE LA TERCERA SESIÓN DE DIÁLOGO – PRIMER DÍA 15 DE AGOSTO DE 2021**

La reunión se inició con la entonación del himno nacional, el saludo y la presentación de los participantes acreditados por parte de las comunidades como los representantes del Estado.

Se procedió a exponer la metodología del desarrollo para el diálogo de cada una de las propuestas recibidas. Se indicó que, conforme a las prioridades comunicadas por el equipo técnico, se abordarían, en primer lugar, los pedidos referidos a los temas de fondo social, electrificación, agua y saneamiento, servidumbre y educación.

En el primer día se dialogó y se llegaron a acuerdos sobre los temas del fondo social y de electrificación.

**III.2 DESARROLLO DE LA TERCERA SESIÓN DE DIÁLOGO - SEGUNDO DÍA 16 DE AGOSTO DE 2021.**

Durante la mañana del segundo día se dialogó y llegaron a acuerdos sobre los temas de servidumbre, agua y saneamiento y educación.

Durante la tarde se realizó la presentación por parte del MINEM respecto a lo avanzado en las reuniones de diálogo anterior y las reuniones técnicas sobre

  los temas planteados en el Acta de Evaluación Interna Conjunta, con el objetivo de llegar a acuerdos al respecto.

Como producto de la etapa de diálogo se llegaron a los siguientes acuerdos:

**Respecto a las propuestas 1, 6, 7 y 8 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referidas a servidumbre, titulación y territorios indígenas, se consensó lo siguiente:**

**Acuerdo**

1. El MINEM implementará una mesa técnica conformada por dos representantes de cada comunidad del área de influencia directa del Lote y un representante por cada organización indígena, representantes del MINEM, MINCUL, MINAGRI, DRAL (DISAFILPA); asimismo, se convocará al contratista del Lote, quienes en el marco de sus competencias, abordarán los temas relacionados a servidumbre (valorización, servidumbre gratuita), titulación y territorios indígenas en el área del Contrato, a fin de proponer soluciones a la problemática. Esta mesa técnica será instalada a los dos meses de la suscripción del Acta de Consulta. La cual emitirá informes técnicos de manera trimestral.

La OGS-MINEM elaborará un informe, que será remitido a las DGH y demás entidades involucradas para su pronunciamiento, en el cual se detallarán los puntos que han sido abordados en la Mesa Técnica.

2. En el marco de sus funciones el Ministerio de Cultura elaborará una opinión técnica sobre la identificación de pueblos indígenas en el ámbito del Lote 192, para lo cual el MINEM remitirá al Ministerio de Cultura los informes de identificación de pueblos a ser consultados, elaborados como parte de la segunda etapa del proceso de consulta previa. El Informe del Ministerio de Cultura incorporará los aportes de las comunidades indígenas y sus organizaciones representativas; será emitido a los 30 días de instalada la Mesa Técnica sobre servidumbre mencionada.

**Respecto a las propuestas 2 y "6.2 Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.15" del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a adecuación de ductos, se consensó lo siguiente:**

**Acuerdo**

3. Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el D.S. 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias.
4. El contratista presentará su plan de adecuación de ductos, conforme a lo establecido por la normativa vigente aplicable, en un plazo máximo de 6 meses después de firmado el contrato. Una vez aprobado, deberá ejecutarlo en un plazo máximo de cinco años.

**Respecto a las propuestas 3 y 12 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referidas a instrumento de gestión ambiental, se consensó lo siguiente:**

**Acuerdo**

5. OEFA emitirá un informe, a partir de lo verificado en las acciones de supervisión, en el cual se evidencie la necesidad de modificar o actualizar los IGA, en un plazo de 6 meses a partir de la firma del Contrato.



6. El Estado se encargará de asegurar que, en un plazo no mayor a 6 meses a la presentación del informe elaborado por OEFA, el titular elabore y presente ante la Autoridad Ambiental Competente, un diagnóstico de los instrumentos de gestión ambiental aplicables para cada actividad que se realiza en el lote, el cual previamente será puesto en conocimiento de las organizaciones indígenas del lote para recibir sus comentarios en un plazo no mayor de 30 días desde su recepción.

El OEFA, previa solicitud de la Autoridad Ambiental Competente, realizará el análisis de la correcta inclusión de las medidas impuestas por dicha entidad, en el diagnóstico antes indicado.

La Autoridad Ambiental competente valorará los comentarios formulados por las organizaciones indígenas en función al cual el titular deberá presentar y obtener la aprobación por parte de la autoridad ambiental competente de la actualización de los IGAS que corresponda a efectos de que las medidas contenidas en estos instrumentos sean acordes a la normatividad ambiental vigente. La actualización se registrará de acuerdo a la normativa ambiental aplicable, la misma que comprende mecanismos de participación ciudadana. En tanto se apruebe la actualización de los IGAS se mantiene vigentes los actuales aplicables en el Lote.

Cada actividad que realice el titular respecto a las instalaciones existentes deberá cumplir lo señalado en el presente acuerdo. La no aprobación de la actualización regulada en el presente acuerdo trae como consecuencia no permitir la operación de las actividades de hidrocarburos en el lote.

7. En un plazo de 3 años el MINEM y MINAM convocarán a las federaciones y a la empresa para dialogar en torno a la posible integración de los IGAs.

**Respecto a la propuesta 4 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a monitores ambientales, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo

8. El operador facilitará la realización de las labores de los monitores y monitoras ambientales debidamente acreditados y elegidos por sus comunidades nativas y federaciones cumpliendo con las normas de seguridad industrial vigentes para las actividades de hidrocarburos.

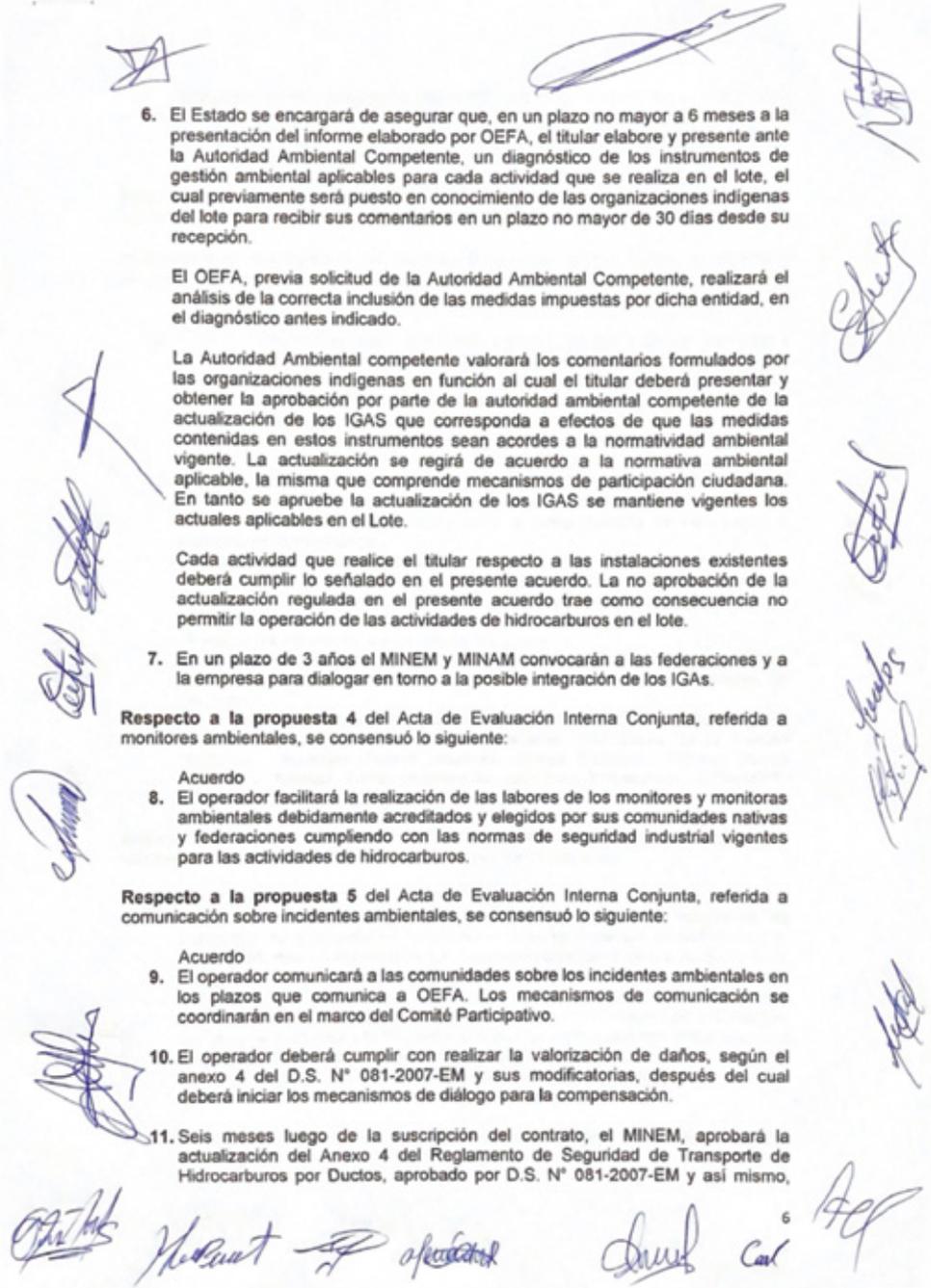
**Respecto a la propuesta 5 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a comunicación sobre incidentes ambientales, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo

9. El operador comunicará a las comunidades sobre los incidentes ambientales en los plazos que comunica a OEFA. Los mecanismos de comunicación se coordinarán en el marco del Comité Participativo.

10. El operador deberá cumplir con realizar la valorización de daños, según el anexo 4 del D.S. N° 081-2007-EM y sus modificatorias, después del cual deberá iniciar los mecanismos de diálogo para la compensación.

11. Seis meses luego de la suscripción del contrato, el MINEM, aprobará la actualización del Anexo 4 del Reglamento de Seguridad de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por D.S. N° 081-2007-EM y así mismo,





aprobará mediante Resolución Ministerial, una metodología para la valorización de daños ocasionados por incidentes de derrames comprendidos bajo el ámbito de dicha norma. Los proyectos normativos serán objeto de coordinación con las federaciones indígenas.

**Respecto a las propuestas 6, 7 y 8 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, éstas han sido abordadas en el acuerdo de la propuesta 1.**

**Respecto a la propuesta 9 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a monitoreo ambiental, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo

12. El OEFA pone a disposición sus técnicos para capacitar a los/las monitores y monitoras comunales, en el marco de la identificación de sitios impactados, de acuerdo a lo previsto en la Ley N° 30321 y su Reglamento. Ello será coordinado oportunamente con las comunidades o federaciones involucradas en la actividad y el operador dentro de los alcances del convenio que se celebrará entre Perupetro, el operador y las comunidades nativas.

13. PERUPETRO gestionará un (1) Convenio con el Operador y las Comunidades nativas del Lote 192 para promover un (01) programa de monitoreo ambiental participativo. Dicho convenio reconocerá la independencia de los monitores ambientales comunitarios.

El Convenio preverá lo siguiente:

- Capacitación continua a monitores comunitarios.
- Equipamiento de los monitores para la realización de sus labores.
- Labores de monitoreo conjunto.
- Facilitar las labores de los monitores comunitarios.

El convenio preverá mecanismos de retribución económica para los monitores ambientales comunitarios por las labores realizadas, considerando precios de mercado.

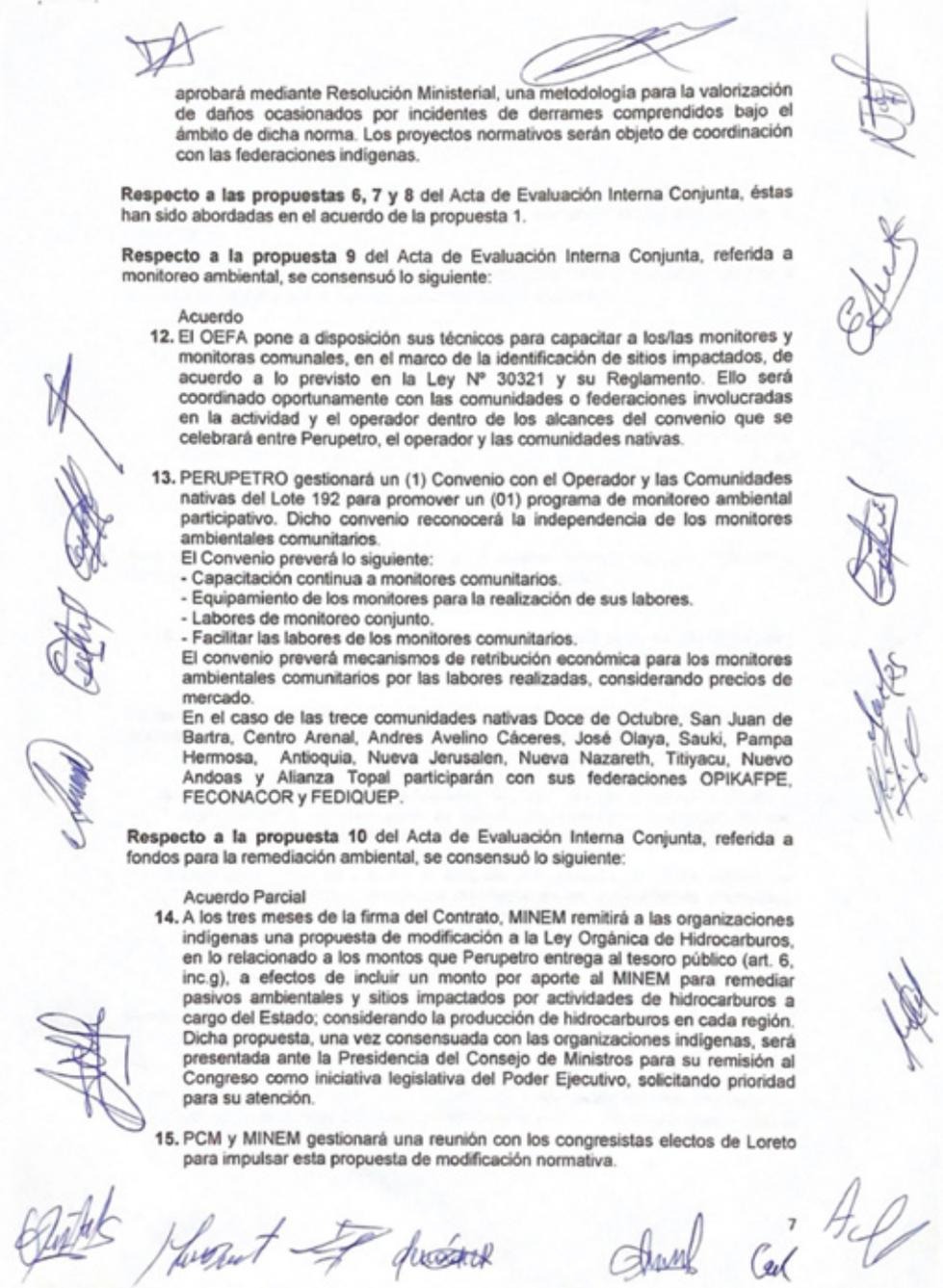
En el caso de las trece comunidades nativas Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andres Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal participarán con sus federaciones OPIKAFPE, FECONACOR y FEDIQUEP.

**Respecto a la propuesta 10 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a fondos para la remediación ambiental, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo Parcial

14. A los tres meses de la firma del Contrato, MINEM remitirá a las organizaciones indígenas una propuesta de modificación a la Ley Orgánica de Hidrocarburos, en lo relacionado a los montos que Perupetro entrega al tesoro público (art. 6, inc.g), a efectos de incluir un monto por aporte al MINEM para remediar pasivos ambientales y sitios impactados por actividades de hidrocarburos a cargo del Estado; considerando la producción de hidrocarburos en cada región. Dicha propuesta, una vez consensuada con las organizaciones indígenas, será presentada ante la Presidencia del Consejo de Ministros para su remisión al Congreso como iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo, solicitando prioridad para su atención.

15. PCM y MINEM gestionará una reunión con los congresistas electos de Loreto para impulsar esta propuesta de modificación normativa.



16. De aprobarse la iniciativa legislativa, MINEM destinará los recursos obtenidos generados en el Lote 192 al Fondo de Contingencia para la remediación ambiental, regulado por la Ley N° 30321.

**Respecto a la propuesta 12** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a instrumento de gestión ambiental, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta 3.

**Respecto a la propuesta 13** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a acciones de fiscalización ambiental, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

17. El OEFA efectuará las acciones de fiscalización que correspondan ante el presunto afloramiento de agua de producción en los puntos señalados por las comunidades, las cuales podrán incluir estudios de causalidad. En el cuarto trimestre del 2021 se hará una visita a las zonas señaladas, con participación de las comunidades, en el marco de lo establecido por las normas aplicables. Estas acciones están sujetas al presupuesto respectivo, el mismo que se gestionará desde la Alta Dirección del OEFA. En caso no se obtenga el referido presupuesto, deberá comunicarse a las comunidades comprometiéndose a la institución a priorizar esta actividad para el segundo trimestre del año 2022.

**Respecto a la propuesta 15** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a identificación de sitios impactados, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo Parcial

18. MINAM y MINEM se comprometen a gestionar ante la Junta de Administración y/o ante el MEF, para que destine fondos del fideicomiso para la identificación de sitios impactados.

**Respecto a la propuesta 16** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a labores de supervisión y plan de abandono, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

19. En el marco del Comité Participativo del Lote 192, se solicitará a OEFA y OSINERGMIN, reportes sobre las labores de supervisión realizadas. Dichos reportes serán compartidos con las comunidades nativas del Lote 192.

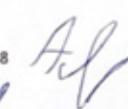
20. Seis años antes de concluir el contrato del operador, el OEFA emitirá un informe técnico que contenga los resultados de las supervisiones efectuadas en el lote 192. Dicho informe será remitido y presentado de manera intercultural ante las comunidades de conformidad con la normativa vigente. PERUPETRO comunicará al OEFA en caso se tenga una terminación anticipada del contrato para dar cumplimiento al presente acuerdo.

**Respecto a la propuesta 17** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a Plan de Abandono, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

21. OEFA realizará acciones para garantizar la presentación del Plan de Abandono por parte de Frontera Energy, a través de la emisión de un mandato, sujeto a multa coercitiva.

22. Perupetro se compromete a realizar acciones de contención y limpieza de las emergencias ocurridas a partir del 06 de febrero de 2021 hasta la firma del Contrato.

23. A su vez, en aplicación del artículo 66 del Reglamento Ambiental sectorial, Perupetro implementará los Planes de Rehabilitación que el OEFA le determine ejecutar. Las comunidades deberán brindar las facilidades a Perupetro para que pueda realizar estas acciones.

24. En el marco de lo señalado en el artículo 100-A del reglamento ambiental sectorial aplicable al abandono del Exiote 1AB, la entidad a cargo de la elaboración, trámite y ejecución de dicho plan de abandono será el PROFONANPE; previa transferencia financiera del MINEM. Esta entidad asegurará la participación de las organizaciones indígenas, en todas las etapas, para implementar el encargo que el MINEM le otorgue al respecto.

25. Adicionalmente, MINEM en el marco de sus competencias, se compromete a impulsar la modificación del reglamento ambiental sectorial y normas relacionadas, con la finalidad de asegurar que las empresas operadoras cumplan con sus obligaciones respecto a la presentación de los Planes de Abandono. Estas propuestas de modificación se realizarán en un plazo no mayor de seis meses a partir de la suscripción del Contrato.

**Respecto a la propuesta 18** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a remediación ambiental, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

26. La atención de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos viene siendo gestionada a través de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, bajo el ámbito de la Ley 30321 y su reglamento. El Estado se compromete a continuar impulsando este proceso para atender la remediación ambiental requerida. El Estado garantiza la provisión de fondos para el proceso de remediación ambiental requerido para este Lote. De los fondos que se prevea anualmente en el Presupuesto de la República destinado a pasivos ambientales y sitios impactados por actividades de hidrocarburos, el MINEM se compromete a destinar al menos 60% al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

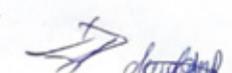
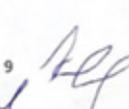
**Respecto a las propuestas 19, "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO - Cambios en la cláusula 13.3", "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO - Cambios en la cláusula 13.14"** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referido a la solicitud de participar en el comité de supervisión, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:

27. En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, PERUPETRO instalará un (1) Comité Participativo por cuenca que sesionará tres (3) veces cada doce (12) meses, desde el primer año de firmado dicho Contrato, en la ciudad de Iquitos (Loreto) o comunidad nativa de la cuenca. El Comité Participativo contará con la participación de tres (3) representantes y un (1) monitor ambiental por cada comunidad. Asimismo, las comunidades podrán ser acompañadas por 1 representante y un asesor de sus organizaciones representativas como máximo.



PERUPETRO organizará y convocará a las sesiones del Comité Participativo, donde se contará con la participación de la empresa Operadora del Lote 192, el MINEM, así como de otras entidades relacionadas con los temas de agenda del Comité. Los temas de agenda de dicho Comité sobre los que se brindará información serán los siguientes:

- Avance de ejecución del Contrato de Licencia del Lote 192.
- Producción fiscalizada y los precios de canasta del petróleo del Lote 192.
- Seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la empresa operadora del Lote 192 con las comunidades nativas tales como acuerdos de programa monitoreo, compensaciones y de servidumbre.
- Seguimiento al cumplimiento de acuerdos del proceso de consulta previa del Lote 192. El reporte, estará a cargo de la OGGG-MINEM y el Ministerio de Cultura.
- Información actualizada sobre los eventos ambientales ocurridos en el Lote 192 así como información sobre los instrumentos de gestión ambiental de Lote 192, se proporcionará copia de IGA's.
- Comunicar sobre situaciones de fuerza mayor de las actividades del Contrato de Licencia del Lote 192.

Al final de cada sesión se firmará una memoria que de cuenta de los temas tratados.

En caso de las trece comunidades Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andres Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal del Lote 192, las tres sesiones cada doce meses se realizarán de forma conjunta.

Respecto a la propuesta 20 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referido a cláusula de fuerza mayor, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo parcial

28. PERUPETRO como parte de su labor de supervisión, solicitará al Operador del Lote 192 información periódica sobre aspectos sociales y ambientales que puedan constituir un potencial conflicto social. Asimismo, convocará al Operador para que participe en los Comités Participativos. En adición a ello, PERUPETRO solicitará información a las comunidades nativas, quienes deberán remitirla de acuerdo a lo solicitado.

De esta manera, PERUPETRO considerará y valorará dicha información social al momento de atribuir una "fuerza mayor", en estricto cumplimiento del artículo 1315 del Código Civil peruano.

Respecto a la propuesta 21 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referido a un protocolo de información y participación intercultural para los procesos de evaluación y supervisión de parte de OEFA y OSINERGMIN, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:

10

29. En el marco del Comité Participativo del Lote 192, se solicitará a OEFA y OSINERGMIN, reportes sobre las labores de supervisión realizadas. Dichos reportes serán compartidos con las comunidades nativas del Lote 192.

30. La supervisión de acuerdo a las normas aplicables, es confidencial, por lo que, el OEFA incluirá en sus acciones de supervisión por emergencias ambientales en el campo del Lote 192, la participación de los monitores/as ambientales de las comunidades como veedores, en la medida en la que no vulnere la confidencialidad de la supervisión. Asimismo, remitirá a las comunidades y federaciones la información pública que resulte de dichas acciones de supervisión (reportes públicos, resultados de laboratorio y resoluciones de carácter público).

31. Cada dos (2) años, el OEFA emitirá un Informe Técnico que contenga los resultados de las supervisiones efectuadas en el Lote 192, durante las operaciones del operador, dicho Informe será remitido y presentado de manera intercultural a las comunidades de conformidad con la normativa vigente.

Respecto a la propuesta 22 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referido a "Protocolo de relacionamiento comunitario con las empresas consultoras de la operadora", esta propuesta está siendo abordada en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO - Cambios en la cláusula 13.11", referido al Protocolo de Relaciones Comunitarias.

Respecto a la propuesta 23 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a la validez de las directivas comunales sin necesidad de la inscripción de las actas de asamblea en registros públicos, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

32. El operador facilitará la orientación legal requerido para obtener la inscripción en Registros Públicos de las actas de asamblea relacionadas a las directivas comunales.

Respecto a la propuesta 24 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a la información y participación antes de inicio de actividades de explotación, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

33. El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un Anexo del Contrato de Licencia del Lote 192, incorporará y contendrá pautas para la elaboración de un programa de comunicación e información entre el operador, sus empresas contratistas y las comunidades nativas del Lote 192.

Asimismo, de conformidad con el Artículo 12 del D.S. Nro. 002-2019-EM, PERUPETRO realizará eventos presenciales para dar a conocer y presentar a la empresa Contratista y a la empresa Operadora del Lote 192. En el marco de estos eventos presenciales, Perupetro convocará a MINEM, MINCUL y Defensoría del Pueblo.

Los eventos presenciales se realizarán con participación de las organizaciones representativas y de sus equipos técnicos de las comunidades del Lote 192, según corresponda.

11

Respecto a la propuesta 25 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a conformar un comité para realizar seguimiento de los acuerdos de consulta previa, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:

34. El Ministerio de Cultura propondrá, en el marco de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por Decreto Supremo N° 21-2013-PCM, y modificada por Decretos Supremos N° 52-2016-PCM y 007-2019-MC, la creación de una Mesa de Trabajo donde se haga seguimiento de los acuerdos vinculados a la medida y sus afectaciones directas, que consten en el Acta de Consulta del proceso de consulta previa sobre el lote 192. La creación de esta mesa se priorizará en la siguiente sesión de la Comisión Multisectorial.

La propuesta incluirá que en la Mesa de Trabajo participen 1 representante de las entidades públicas que tienen acuerdos a su cargo, 1 representante de cada una de las comunidades nativas consultadas, 1 representante de sus federaciones representativas y 1 representante de la organización indígena de alcance nacional miembro de la Comisión Multisectorial, representativa de las comunidades nativas consultadas.

Asimismo, se propondrá que la Mesa de Trabajo sesione una vez al año para efectuar el seguimiento y reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos. La sesión se realizará de manera articulada a las reuniones del Comité Participativo del Lote 192. Sin perjuicio de la creación de la Mesa de Trabajo, el seguimiento de acuerdos se podrá realizar en el mencionado Comité Participativo.

Respecto a las propuestas 26, 27, 34 y 35 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a reforzar y ampliar el Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuenecas para el período 2022-2026, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:

35. Se aprobará mediante Resolución Ministerial el Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuenecas para el período 2022-2026, que incorporará componente de monitoreo y atención de exposición a metales pesados e hidrocarburos y mecanismos interculturales de participación de las organizaciones indígenas en la planificación, implementación y evaluación de resultados. Para garantizar el presupuesto exclusivo para su implementación e inicio de las actividades en los plazos planificados, MINSA gestionará los mecanismos legales necesarios. La Resolución Ministerial se aprobará y publicará a los 15 días de la firma del acta de consulta. En el primer año de iniciada las operaciones se realizarán el primer monitoreo toxicológico. El plan será elaborado con participación de las federaciones FECONACOR, FEDIQUEP Y OPIKAFPE y una vez terminada la versión final, MINSA convocará una reunión con las federaciones y autoridades correspondientes para su aprobación.

Respecto a la propuesta 27 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la implementación de laboratorios y para el seguimiento de daños por metales pesados, está incluida en el acuerdo de la propuesta 26, referida al Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuenecas para el período 2022-2026.

Respecto a las propuestas 28, 29 y 42 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referidas a la atención del déficit de infraestructura de salud y fondos para salud, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

36. Se conformará un subgrupo de Trabajo de salud entre el MINEM, MINSA, PRONIS, DIRESA y las federaciones de Cuatro Cuenecas, aprobado mediante un mecanismo legal y/o administrativo, para gestionar el financiamiento del módulo de contingencia nivel 1.3 de 12 de Octubre; la implementación del Decreto de Urgencia N° 040-2021-PCM; la elaboración de expedientes de infraestructura en salud, hidroambulancias, de corresponder, y atender y gestionar las solicitudes del eje salud de las comunidades del ámbito del Lote 192, consignadas en su acta de Evaluación Interna Conjunta. El subgrupo será liderado por el MINEM, en el marco de los alcances del Comité Gestor del D.S N° 145-2020-PCM y uno de sus puntos de agenda será la priorización de las comunidades restantes consignadas en el subGrupo de Trabajo (José Olaya, Nazareth, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Sauki, Titiyacu, Alianza Topal). Este subgrupo de trabajo será instalado a los treinta (30) días de firmada el Acta de Consulta.

37. En la primera semana de agosto de 2021, PRONIS ingresará a cada una de las comunidades (12 de Octubre, Nuevo Andoas, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalén, Alianza Cristiana), en el marco del Decreto de Urgencia N° 040-2021-PCM.

Respecto a la propuesta 42 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a fondos para salud, está siendo abordada en el acuerdo de la propuesta 28.

Respecto a las propuestas 30 y 32 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a cobertura en las comunidades por ESSALUD y evacuación, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo:

38. Se conformará un grupo de Trabajo entre el MINSA, DIRESA, ESSALUD, SIS y las organizaciones indígenas para identificar los problemas en la gestión del aseguramiento y prestación del servicio de salud, en las comunidades del ámbito del Lote 192 y construir soluciones para los referidos problemas. Este grupo de trabajo será instalado a los 30 días de la firma del acta de consulta.

Respecto a la propuesta 31 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a agua y saneamiento, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

39. En el comité gestor del Plan de Cierre de Brecha, se conformará un sub grupo de trabajo conformado por el Viceministerio de Hidrocarburos, Viceministerio de Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Rural y federaciones indígenas que representan a las comunidades que forman parte de los compromisos del Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) del 2015 con el objetivo de:

- Revisar y mejorar expedientes y proyectos planificados e implementados con base a tecnologías adaptadas a las condiciones de la Amazonia y posibles contaminaciones que pudieran identificarse en las fuentes de agua

para que sean compatibles con la operación y mantenimiento que asegure la sostenibilidad de las inversiones en dicha zona reconociendo sus propias características de la Amazonia.

- Construir propuestas de mejora de estos expedientes y proyectos, así como de las normativas RM 192-2018-VIVIENDA, guía del núcleo ejecutor y la Ley de Saneamiento, cuyas propuestas de modificación sean técnicamente sustentables, apropiadas a las características de las zonas amazónicas y garanticen la sostenibilidad de los proyectos que incluya operación y mantenimiento.
- Este subgrupo será liderado por el Ministerio de Energía y Minas, tendrá participación de PNSR y MVCS como entidades reguladoras, y los representantes de las federaciones. El MINEM y MVCS, serán responsables de la gestión y búsqueda del financiamiento de las acciones acordadas en el sub grupo para implementar.
- El presidente del Comité Gestor constituirá el Sub grupo de trabajo a los 30 días de la firma del Acta de Consulta Previa.

Respecto a la propuesta 32 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a vuelos de emergencia, se trabajará en el Grupo de Trabajo que se conformará como acuerdo de la propuesta 30.

Respecto a la propuesta 33 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a hidroambulancias, se trabajará en el Grupo de Trabajo que se conformará como acuerdo de la propuesta 28.

Respecto a la propuesta 34 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a medicina tradicional, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

- 40. MINSA y DIRESA gestionarán con INS y las organizaciones indígenas representativas, proyectos de investigación participativa sobre medicina indígena tradicional en territorios y áreas intangibles en el ámbito de los territorios de las comunidades donde opera el lote 192. Este proceso será coordinado por MINSA, y el plazo para iniciar primeras coordinaciones y planificaciones de actividades será hasta la última semana de noviembre de 2021. Adicionalmente está incluida en el acuerdo de la propuesta 26, referido al Plan de Salud de Cuatro Cuencas 2022-2026.

Respecto a la propuesta 35 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a implementación de un programa de prevención, sensibilización y atención intercultural sobre enfermedades de transmisión sexual, está incluida en el acuerdo de la propuesta 26, referido al Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuencas para el período 2022-2026.

Respecto a la propuesta 36 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referido a creación de un fondo social, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

- 41. En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, se constituirá un Fondo Social con los aportes mensuales del Operador, calculado en base al 1.5% del valor monetario de la producción fiscalizada.

Dichos montos serán depositados en un Fideicomiso privado.

Handwritten signatures and initials at the bottom of page 14.

Respecto a la propuesta 37 referida a la compra de productos locales del Acta de Evaluación Interna Conjunta se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

- 42. El Operador del Contrato de Licencia del Lote 192, priorizará la contratación y compra de bienes y servicios a proveedores locales en condiciones de igualdad de oportunidades y a precios de mercado.

Respecto a las propuestas 38 y 39 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida al servicio de energía, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

- 43. El Viceministerio de Hidrocarburos asegura que el nuevo operador del Lote 192 facilitará el suministro de electricidad o diesel para generar electricidad las 24 horas al día, según sea el caso, en las mismas condiciones que el operador anterior (mantenimiento de la maquinaria, entre otras), hasta que la Dirección General de Electrificación Rural del MINEM, en el marco de sus competencias, implemente proyectos de electrificación rural consensuados con cada comunidad del Lote 192, entre los que se encuentren proyectos de centrales fotovoltaicas y otros que aseguren la dotación del servicio de energía eléctrica; la Dirección General de Electrificación Rural será responsable de la construcción de la infraestructura; y la responsabilidad de la operación y mantenimiento de los mismos serán entregados, conforme a ley, a la empresa concesionaria correspondiente. El Viceministerio de Hidrocarburos realizará pasantía y capacitaciones a los 3 meses de firmado el contrato, para conocer proyectos de electrificación fotovoltaica ejecutados y funcionando."

Respecto a la propuesta 40 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a telefonía e internet, se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

- 44. PRONATEL cuenta con el proyecto "Creación del servicio de internet para la conectividad y desarrollo social en Localidades Aisladas - Zona Selva" (CUI: 2413228) el cual se ha programado la elaboración del Estudio Básico de Ingeniería para el primer trimestre del año 2022. Entre las localidades beneficiarias del servicio de internet a instituciones públicas que proveerá este proyecto, se han considerado a 09 comunidades nativas de las 4 cuencas (Alianza Topal, Nuevo Andoas, Titiyacu, 12 de Octubre, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Antioquia, José Olaya y Pampa Hermosa). Específicamente se espera beneficiar a un total de 10 instituciones educativas y 01 establecimiento de salud de estas localidades, con los servicios de acceso a internet e intranet.

Asimismo, en el marco del D.U.N°014-2021, en tanto el proyecto antes referido pueda concretarse, se ha considerado beneficiar a dichas 11 entidades públicas con la contratación del servicio de internet satelital por un periodo de 02 años, a más tardar en diciembre de 2021. El MINEM gestionará ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la evaluación de la inclusión de las comunidades Nueva Jerusalen, Nueva Nazareth, Sauki y Centro Arenal en dicho proyecto.

Respecto a la propuesta 41 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la modificación de la Ley del Canon, se consensuó lo siguiente:

Handwritten signatures and initials at the bottom of page 15.

Acuerdo

45. El MINEM se compromete a impulsar un proyecto normativo adecuado con la finalidad de consolidar y uniformizar los aspectos relativos a la distribución, realizando aportes a la normativa vigente en beneficios de los pueblos indígenas. En las reuniones técnicas se socializará el proyecto de Ley para recibir los aportes o comentarios por parte de las comunidades nativas y sus organizaciones representativas.

Respecto a la propuesta 43 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida al fondo de educación, se consensó lo siguiente:

Acuerdo parcial

46. PRONABEC se compromete a asegurar la inscripción mediante la difusión presencial en las comunidades del Lote 192 para promover la participación de los y las jóvenes de dichas comunidades en las convocatorias de becas en las modalidades CNA e EIB que lleva a cabo anualmente. La estrategia de difusión estará sujeta a un plan de difusión, aprobado para cada convocatoria, el mismo que recibirá aportes y será compartido con las federaciones que forman parte de Lote 192.

47. Asimismo, a fin de promover la estrategia de acceso a la educación superior universitaria o técnico superior en las comunidades del Lote 192, se brindará una preparación preuniversitaria, dirigida a los postulantes que alcancen la condición de preseleccionado, con la finalidad de disminuir la brecha existente entre la educación básica y la educación superior. Esta estrategia busca proveer de preparación académica para que el preseleccionado participe y logre su admisión en una IES y carrera elegible\*.

Respecto a la propuesta 44 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la creación de sedes descentralizadas de institutos, se consensó lo siguiente:

Acuerdo parcial

48. MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido.

Respecto a la propuesta 45 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la creación de un fondo de inversión para las comunidades, se consensó lo siguiente:

Acuerdo parcial

49. Esta propuesta se recoge en el Plan de Cierre de Brechas, y se complementa con el acuerdo de la propuesta, referido al Fondo Social.

Respecto a la propuesta 46 del Acta de Evaluación Interna Conjunta, referida a una cláusula contra el acoso y violencia contra las mujeres, esta propuesta está siendo abordada en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO - Cambios en la cláusula 13.11", referido al Protocolo de Relaciones Comunitarias.

Respecto a la propuesta 48 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la creación de local de clubes de madres, se consensó lo siguiente:

16

Acuerdo parcial

50. En los siguientes dos meses luego de suscrito el Contrato, el MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido. En forma trimestral, el MINEM informará sobre el avance de la gestión.

Respecto a la propuesta 49 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida al fortalecimiento de la educación bilingüe, se consensó lo siguiente:

Acuerdo

51. Firma de Convenios de Cooperación entre la Dirección Regional de Educación de Loreto y las Federaciones indígenas a fin de implementar la vigilancia social en educación y asegurar la participación de las organizaciones indígenas representativas en el proceso de contrato docente en contextos bilingües.

52. El Viceministro de Hidrocarburos gestionará una reunión con el Viceministro de Gestión Pedagógica, en los siguientes 30 días calendarios de firmada el Acta de Consulta, donde participarán un representante de cada federación de las cuatro cuencas, con el acompañamiento de sus asesores con la finalidad de abordar la problemática de educación y los pedidos de evaluación interna presentados en el proceso de consulta previa del Lote 192. En particular, la conformación de un grupo de trabajo oficial que aborde los temas de infraestructura, formación y titulación de docentes interculturales bilingües, materiales educativos con pertinencia intercultural, problemas de aprendizaje en los niños y niñas, creación de UGEL intercultural (Nauta y Dátem del Marañón). Adicionalmente, las comunidades expresaron que se trate la creación de una universidad intercultural en la Amazonia. Los aspectos logísticos necesarios para llevar a cabo dicha reunión estarán a cargo del MINEM.

Respecto a la propuesta 50 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a proyectos de revitalización de la cultura, se consensó lo siguiente:

Acuerdo

53. En un plazo no mayor de 1 año luego de firmado el contrato, el MINCUL diseñará una propuesta de proyecto piloto de Fortalecimiento y Revitalización de la Cultura de las comunidades nativas consultadas en el proceso de consulta previa del Lote 192. El proyecto incluirá las temáticas de lenguas indígenas u originarias, conocimientos tradicionales y patrimonio inmaterial. Asimismo, una vez terminado el diseño del proyecto piloto, el MINCUL en un plazo de seis meses buscará el financiamiento para la implementación de dicho proyecto. El diseño de la propuesta de proyecto piloto se realizará en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos consultados.

Respecto a la propuesta 51 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a proyectos para mujeres indígenas, se consensó lo siguiente:

Acuerdo parcial

54. En los siguientes dos meses luego de suscrito el Contrato, el MINEM se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido. En forma trimestral, el MINEM informará sobre el avance de la gestión.

17

**Respecto a la propuesta 52 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a justicia indígena, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo parcial

55. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, y dentro del ámbito de sus competencias, se compromete a coordinar con los sectores estatales vinculados y con la cooperación internacional, la implementación de un programa dirigido al fortalecimiento de la justicia indígena, el mismo que será formulado en coordinación con las comunidades de Cuatro Cuencas. En la formulación de dicho programa se contará con la participación de los representantes de las federaciones. El MINEM realizará las coordinaciones con el Ministerio de Justicia para informar sobre el inicio de este programa.

**Respecto a la propuesta 53 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la financiación de mecanismos de diálogo y prevención de conflictos, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo parcial

56. La OGGs del Ministerio de Energía y Minas se compromete a implementar los mecanismos de solución de conflictos, que están en el marco de sus competencias, con la finalidad de prevenir y gestionar los conflictos que puedan surgir entre la empresa operadora y las comunidades del ámbito del Lote 192.

**Respecto a la propuesta 54 del Acta de Evaluación Interna Conjunta referida a la crianza de animales, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo parcial

57. Luego de seis meses de firmada el Acta de Consulta Previa, la OGGs del MINEM se compromete a realizar las coordinaciones necesarias con las entidades competentes para formular un proyecto de cuidado y crianza de animales (incluyendo piscigranjas y ganadería) y recuperación forestal. Estas gestiones serán puestas en conocimiento a las organizaciones representativas, informando la OGGs de manera trimestral el avance de dichas acciones.

**Respecto a la propuesta 55, referida a capacitaciones a empresas comunales en temas de administración y remediación ambiental, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.11", referido al Protocolo de Relaciones Comunitarias.**

**Respecto a la propuesta 56, referida a programa de vigilancia comunitaria para las instalaciones de la empresa, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.11", referido al Protocolo de Relaciones Comunitarias, y en el acuerdo de la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – trabajadores/as y proveedores"**

**Respecto a la propuesta 57, referida a escuelas de líderes y lideresas, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo parcial

58. Luego de seis meses de firmada el Acta de Consulta, la OGGs se compromete a realizar las coordinaciones con las entidades pertinentes, las comunidades y

18

organizaciones indígenas, para brindar una capacitación anual en temas de medio ambiente, derechos humanos y colectivos, y administración.

**Respecto a la propuesta 58, referido al cumplimiento del artículo 20.4 del Convenio 169 de la OIT sobre inspección laboral, se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo

59. La OGGs del MINEM gestionará, en un plazo de 30 días calendarios de suscrito el Contrato de licencia del Lote 192, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a efectos de que lleve a cabo acciones destinadas a la fiscalización laboral, debiendo coordinar para ello con las federaciones y de las comunidades de las cuatro cuencas, trasladando la solicitud de conformar un grupo de trabajo que atienda las preocupaciones en materia laboral.

60. Asimismo, el MINEM gestionará, en el plazo antes mencionado, una reunión entre los representantes de las federaciones de cuatro cuencas y el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a fin de que puedan abordar sus planteamientos en materia laboral.

**Respecto a las propuestas 56 y "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO –trabajadores/as y proveedores", se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo

61. La actividad de hidrocarburos en el Lote 192 se realizarán cumpliendo los siguientes acuerdos referidos a Trabajadores y Proveedores locales:

- Sustituir todo personal extranjero al 4to año de firmado o suscrito el Contrato de Licencia, salvo excepciones.
- Capacitar al personal peruano, especialmente de las comunidades nativas del Lote 192, en la realización de trabajos técnicamente especializados.
- Garantizar que la empresa operadora priorice la contratación de personal de las comunidades nativas del Lote 192, según los requerimientos y necesidad de la empresa Operadora, así como en condiciones de igualdad laboral.

Asimismo, la contratación de empresas comunales ubicadas en el ámbito del Lote 192, para la provisión de bienes y servicios se realizarán en condiciones de igualdad de oportunidades y de género, bajo las mismas condiciones de contratación de otras empresas, respetando la territorialidad de las comunidades nativas.

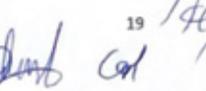
Las empresas contratadas deberán cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, así como de seguridad y salud ocupacional, aplicables para el sector de minería y petróleo.

**Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – cláusula de terminación de contrato", se consensuó lo siguiente:**

Acuerdo

62. PERUPETRO considerará como causal de terminación del contrato, en caso el contratista, en el marco de sus operaciones, incumpla la normatividad aplicable en materia ambiental, siempre que la resolución administrativa de la autoridad fiscalizadora competente que impuso la sanción haya quedado firme o

19

consentida en sede administrativa o, en caso de impugnación, en sede judicial, y el incumplimiento constituya una infracción muy grave y haya generado un daño en la vida, en la salud de las personas o al ambiente, de conformidad con el marco jurídico vigente.

Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.3", referida a información a entregarse a las comunidades nativas y organizaciones representativas, esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta 19 referido a Comité Participativo.

Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.4", se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

63. PERUPETRO acepta atender la incorporación del término "compensación", aplicable según la normatividad ambiental vigente.

Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.7", se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

64. PERUPETRO recoge la propuesta de las comunidades nativas, por lo cual retirará este párrafo de la cláusula contractual.

Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.9", se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

65. El operador, en el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, es responsable de adoptar las medidas necesarias frente a las emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones, de conformidad con en el artículo art. 66 del D.S. N° 005-2021-EM.

Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.10", se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

66. El operador del Lote 192 no será responsable por las acciones de remediación, descontaminación, restauración y reparación, rehabilitación y reforestación, ni de la adecuación a las normas no realizadas por los anteriores contratistas antes de la fecha efectiva del Contrato salvo que, en el marco de sus operaciones, haya realizado intervenciones en dichas instalaciones operativas del Lote 192, según la normatividad vigente aplicable.

Respecto a las propuestas 22, 24, 46, 55, 56, "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.11", se consensuó lo siguiente:

Acuerdo

67. El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un Anexo del Contrato de Licencia, considerará los siguientes lineamientos:

Handwritten signatures on the left margin of page 20.

Handwritten signatures on the right margin of page 20.

Handwritten signatures and initials at the bottom of page 20.

1. Información, comunicación y diálogo (adecuación e interculturalidad, así como gestión y prevención de conflictos).

2. Capacitación y contratación de trabajadores locales (cuotas de equidad de género y considerando el acuerdo sobre contratación y capacitación de mano de obra local (punto 6)).

3. Adquisición de bienes y servicios (compras de productos locales, según el acuerdo sobre contratación de bienes y servicios locales (punto 6))

4. Desarrollo local y apoyo social (evacuaciones y apoyo médico en situaciones de riesgo y emergencias de salud, y convenios respetando las visiones propias de desarrollo de las comunidades con participación de sus equipos técnicos en caso lo requieran).

5. Acceso a territorio comunal. – (en cumplimiento del art. 18 del C169 de la OIT)

6. Código de ética y conducta (prevención, atención y sanción de violencia y acoso; respeto a la institucionalidad indígena; trato equitativo; actividades económicas prohibidas al personal, prohibir prácticas de corrupción con miembros de la comunidad).

En el desarrollo de las pautas y lineamientos del protocolo de Relaciones Comunitarias, se considerará el contenido, alcances y enfoques de la normatividad vigente nacional e internacional sobre Pueblos Indígenas en el Perú. El seguimiento al cumplimiento de los Principios y Lineamientos del presente documento se abordarán en el Comité Participativo.

Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.14", sobre un espacio de diálogo con la comunidad involucrada donde participe PERUPETRO y las organizaciones representativas", esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta 19, sobre Comité Participativo.

Respecto a la propuesta de "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO – Cambios en la cláusula 13.15", esta ha sido abordada en el acuerdo de la propuesta 2, en el cual se estableció que se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el D.S. 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias.

Se precisa que, conforme al artículo de 23.2 del Reglamento de la Ley N° 29785, de alcanzarse un acuerdo total o parcial entre el Estado y los pueblos indígenas como resultado del proceso de consulta, dicho acuerdo es de carácter obligatorio para ambas partes.

Asimismo, se tuvieron los siguientes desacuerdos:

Desacuerdo sobre la propuesta 11 del Acta de Evaluación Interna Conjunta "MINEM emitirá en los próximos 3 meses un dispositivo para que OSINERGMIN establezca medidas de sanción especial que inhabiliten a las empresas petroleras que incumplan con presentar el Plan de Adecuación como lo estipula en su contrato II. En caso se constate incumplimiento el Estado incluirá en ese dispositivo la obligación estatal de identificar puntos críticos y su intervención inmediata para que los daños no continúen", respecto a la cual los representantes de las comunidades han manifestado que la propuesta de acuerdo 4 no responde

Handwritten signatures on the left margin of page 21.

Handwritten signatures on the right margin of page 21.

Handwritten signatures and initials at the bottom of page 21.

a lo solicitado. Al respecto, la entidad promotora considera que el acuerdo 4 da respuesta a lo solicitado al considerar como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el D.S. 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias.

**Desacuerdo sobre la propuesta 14 del Acta de Evaluación Interna Conjunta,** respecto a la cual los representantes de las comunidades indicaron que consideran que la propuesta planteada por el Estado no atiende a la propuesta de las comunidades, referidas a "El Estado peruano, por medio de MINAM, modificará y mejorará los estándares que determinen riesgos a la salud y el ambiente, cuando se establezca un sitio contaminado o impactado. Asimismo, que se realice un Estudio de Riesgo a la Salud y al Ambiente (ERSA) para nuestros territorios impactados".

Al respecto, el MINAM y el MINEM indicaron que, en el marco de la Ley del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, Ley 30321, las organizaciones indígenas han solicitado la realización de un ERSA en el ámbito del Lote. Al respecto, la temática referida a la realización del ERSA viene siendo objeto de discusión en el ámbito del Fondo de Contingencia, razón por la cual no corresponde su inclusión en el marco de la presente consulta previa. En esa línea, propusieron como acuerdo lo siguiente: "El MINAM actualizará la Guía ERSA actualmente vigente a efectos de asegurar que en su aplicación se mejoren los estándares que determinan riesgos a la salud y al ambiente. A su vez, el MINAM modificará los Lineamientos para la elaboración, revisión y aprobación de los ECA y LMP, a efectos de lo cual se ha prepublicado mediante la R.M. 83-2021-MINAM del 20.05.21; dicha propuesta normativa que busca contar con un mecanismo idóneo para la aplicación de estándares internacionales o de nivel internacional en caso de ausencia de regulación de estándares nacionales".

**Desacuerdo sobre la propuesta 47 del Acta de Evaluación Interna Conjunta,** respecto a la cual los representantes de las comunidades solicitaron "establecer en el contrato una cláusula que dicte que la operadora debe respetar el Convenio 169 de la OIT, en especial la aplicación de los artículos 8,9,10 y 12 referentes a la justicia, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y mecanismos de resolución de conflictos fuera de las vías penales". Al respecto, Perupetro indicó que la normatividad invocada es de aplicación por parte de las autoridades del Sistema de Administración de Justicia en el Perú.

**Desacuerdo sobre la propuesta "6. Modificaciones a las cláusulas propuestas por PERUPETRO - sobre garantías financieras"** del Acta de Evaluación Interna Conjunta, respecto a la cual los representantes de las comunidades solicitaron que "la suma de la póliza de seguro debe ascender a 600 millones de dólares". Al respecto, Perupetro indicó que, según un estudio de benchmarking internacional de hidrocarburos, se determinó que el monto de la póliza de seguro debe ser de \$200MM de dólares.

**OCURENCIAS**

En la tercera sesión de diálogo, respecto al preacuerdo tomado en la segunda sesión de diálogo que dio lugar acuerdo 37 de la presente acta, los representantes de las comunidades indicaron que PRONIS no ha cumplido con el referido preacuerdo. Al respecto, representante de PRONIS informó los avances que viene llevando a cabo sobre la ejecución de los proyectos a su cargo.

Se precisa en la presente acta que en el caso de los acuerdos que involucran a otras entidades estatales, el Ministerio de Energía y Minas ha coordinado previamente la redacción de los acuerdos con dichas entidades, las que además han participado en reuniones técnicas y/o reuniones de diálogo, según sea el caso. La entidad promotora remitirá el Acta de Consulta a las entidades estatales involucradas con los acuerdos contenidos en la presente acta.

**IV. ANEXOS**

- Anexo N° 1: Lista de Participantes
- Anexo N° 2: Acta de Evaluación Interna conjunta
- Anexo N° 3: Acta de la primera sesión de diálogo
- Anexo N° 4: Acta de la segunda sesión de diálogo

Los suscritos han asistido a la tercera sesión de diálogo en el marco de la sexta etapa del proceso de consulta previa del Lote 192. Como producto de esta reunión, suscriben y expresan su conformidad con lo señalado en el presente documento, que es el Acta de Consulta Previa del Lote 192 con el Grupo 4 Cuencas.

En señal de conformidad, firman los representantes del Estado:

| Entidades                                 | Representantes        | DNI      | Firma |
|---|-----------------------|----------|-------|
| Viceministerio de Hidrocarburos del MINEM | Victor Murillo Huamán | 19998409 |       |
| PERUPETRO                                 | Daniel Hokama Kuwae   | 09343911 |       |

En señal de conformidad, firman los representantes de las comunidades y sus federaciones:

| Comunidades y/o sus federaciones | Representantes           | DNI      | Firma   |
|----------------------------------|--------------------------|----------|---|
| Antioquia                        | Jacobo Sandi Díaz        | 42475197 |   |
| Pampa Hermosa                    | César Sandi Maynas       | 40550671 | <b>CESAR SANDI MAYNAS</b><br>AFU CC.NN. PAMPA HERMOSA<br>DNI 40550671 |
| Nuevo Nazareth                   | Alejandro Dahua Mucushua | 05633234 | <b>ALEJANDRO DAHUA MUCUSHUA</b><br>DNI 05633234                       |
| Sauki                            | Federico Sandi Díaz      | 40550093 | <b>FEDERICO DIAZ SANDI</b><br>DNI 40550093<br>CC NN SAUKI<br>APU      |

|                        |                          |                |          |  |
|------------------------|--------------------------|----------------|----------|--|
| José Olaya             | Aurelio Hualinga         | Piñola         | 44645568 |  |
| Nueva Jerusalén        | Nicolás Sandi            | Kukush         | 05632985 |  |
| Titiyacu               | Julio Zúñiga             | Carijano       | 42496117 |  |
| Nuevo Andoas           | Jaimen Hualinga          | Nacort Ycurima | 47631639 | <br>Jaimen Hualinga Ycurima<br>DNI: 47631639<br>1º Agu<br>CC. DEL NUEVO ANDOAS |
| Alianza Topal          | Marcelo Butuna           | Carijano       | 44644380 |  |
| Centro Arenal          | Daniel Tuituy            | Cuje           | 44620744 |  |
| Andrés Avelino Cáceres | Robinson Hualinga        | Sandi          | 70010457 | X  |
| San Juan de Bartra     | Artemio Ushihua          | Sandi          |          | X  |
| Doce de Octubre        | Juan Carlos Pérez Macedo |                | 05375522 | X  |
| FECONACOR              | Omar Saquiray            | Chimboras      | 44033231 |  |
| FEDIQUEP               | Aurelio Dahua            | Chino          | 05364536 |  |
| OPIKAFPE               | Emerson Tapuy            | Sandi          | 80531328 |  |

En el marco de sus funciones, firman los representantes de las siguientes entidades:

| Entidades             | Representantes         | DNI      | Firma |
|-----------------------|------------------------|----------|-------|
| Ministerio de Cultura | Ángela Hernández Raffo | 42822888 |       |
| Defensoría del Pueblo | Abel Chiroque Becerra  | 33599156 |       |

**Abel Chiroque Becerra**  
Jefe de la Oficina Defensorial de Lente  
Defensoría del Pueblo

## ANEXO 5. PROPUESTA DE LA EVALUACIÓN INTERNA DE LAS FEDERACIONES Y ACUERDOS DEL ACTA DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

## PROPUESTA

1

El Estado y los pueblos acordarán en la etapa de diálogo una cláusula clara sobre el pago de servidumbre mediante valorización ambiental y económica, ecosistémica y participativa con las comunidades y federaciones y un compromiso de no pedir servidumbre gratuita. En dicha cláusula se reconocerá que todo el territorio del lote es territorio indígena. Seis meses después de firmado el contrato se inicia el proceso de valorización ambiental.

## PROPUESTA

6

El Estado ampliará los títulos de las comunidades nativas en las zonas donde existe operación petrolera y lo hará en plena coordinación con las comunidades y sus organizaciones representativas. Titulará las comunidades no tituladas. Todo ello se realizará en un plazo no mayor a un año de firmado el contrato. El Estado garantizará y financiará espacios y mecanismos de diálogo para gestionar los conflictos existentes de titulación.

## PROPUESTA

7

El Estado, mediante norma, reconocerá el territorio integral de los pueblos Quechua, Achuar y Kichwa.

## PROPUESTA

8

El Estado elaborará junto con los pueblos una valorización ambiental y económica ecosistémica del territorio del Lote 192 que servirá como referencia obligatoria para el uso de la empresa en caso se impacte el territorio por servidumbres y daños ambientales. Dicho proceso de valorización iniciará en un plazo máximo de seis meses a partir de la firma del contrato. Asimismo, en un plazo no mayor de cuatro meses, el Estado definirá, en coordinación con comunidades y federaciones las áreas de servidumbre del Lote 192.

## ACUERDO

1

El Minem implementará una mesa técnica conformada por dos representantes de cada comunidad del área de influencia directa del lote y un representante por cada organización indígena, representantes del Minem, Mincul, Minagri, DRAL (Disafilpa); asimismo, se convocará al contratista del lote, quienes en el marco de sus competencias, abordarán los temas relacionados a la servidumbre (valorización, servidumbre gratuita), titulación y territorios indígenas en el área del Contrato, a fin de proponer soluciones a la problemática. Esta mesa técnica será instalada a dos meses de la suscripción del Acta de Consulta y emitirá informes técnicos de manera trimestral.

La OGGs elaborará un informe que será remitido a las DGH y demás entidades involucradas para su pronunciamiento, en el cual se detallarán los puntos que han sido abordados en la Mesa Técnica.

## ACUERDO

2

En el marco de sus funciones, el Mincul elaborará una opinión técnica sobre la identificación de pueblos indígenas en el Lote 192, para lo cual el Minem remitirá al Mincul los informes de identificación de pueblos a ser consultados, elaborados como parte de la segunda etapa del proceso de consulta previa. El informe del Mincul incorporará los aportes de las comunidades indígenas y sus organizaciones representativas; y será emitido a los 30 días de instalada la mesa técnica sobre servidumbre mencionada.

## PROPUESTA

2

El Estado presentará en la etapa de diálogo para acuerdo una cláusula clara sobre la obligación de presentar el plan de adecuación de ductos. El plazo de inicio para la adecuación debe ser máximo al año de firmado el contrato.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES

**Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro. Cambios en la cláusula 13.15:**

Agregar en la cláusula el plazo para el inicio de la adecuación de ductos. La propuesta es que inicie en un plazo máximo en un año y culmine en un plazo máximo de cinco años.

## ACUERDO

3

Se considerará como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones sobre adecuación de ductos establecidas en la DS 081 2007-EM y sus respectivas modificatorias.

## ACUERDO

4

El contratista presentará su plan de adecuación de ductos, conforme a lo establecido por la normativa vigente aplicable, en un plazo máximo de seis meses después de firmado el contrato. Una vez aprobado, deberá ejecutarlo en un plazo máximo de cinco años.

PROPUESTA

3

El Estado presentará para acuerdo en la etapa de diálogo la cláusula donde asegura que la empresa implementará el instrumento de gestión ambiental integrado por aprobarse.

PROPUESTA

12

EL Minem emitirá un dispositivo legal que aprueba la creación de un IGA Integrado como máximo en enero de 2022 y los TDR que incluyan nuestras propuestas como máximo en junio de 2022 consensuados con las federaciones indígenas.

ACUERDO

5

OEFA emitirá un informe, a partir de lo verificado en las acciones de supervisión, en el cual se evidencie la necesidad de modificar o actualizar los IGA, en un plazo de seis meses a partir de la firma del Contrato.

ACUERDO

6

El Estado se encargará de asegurar que, en un plazo no mayor a seis meses a la presentación del informe elaborado por OEFA, el titular elabore y presente ante la autoridad ambiental competente un diagnóstico de los IGA aplicables para cada actividad que se realiza en el lote, el cual previamente será puesto en conocimiento de las organizaciones indígenas del lote para recibir sus comentarios en un plazo no mayor de 30 días desde su recepción.

OEFA, previa solicitud de la autoridad ambiental competente, realizará el análisis de la correcta inclusión de las medidas impuestas por dicha entidad, en el diagnóstico antes indicado.

La autoridad ambiental competente valorará los comentarios formulados por las organizaciones indígenas, en función a lo cual el titular deberá presentar y obtener la aprobación por parte de la autoridad ambiental competente de las actualizaciones de los IGAS que corresponde a fin de que las medidas contenidas en estos instrumentos sean acordes a la normativa ambiental vigente.

La actualización se registrará de acuerdo a la normativa ambiental aplicable, la misma que comprende mecanismos de participación ciudadana. En tanto se apruebe la actualización de los IGA, se mantienen vigentes los actuales aplicables en el lote.

Cada actividad que realice el titular respecto a las instalaciones existentes deberá cumplir lo señalado en el presente acuerdo. La no aprobación de la actualización regulada en el presente acuerdo trae como consecuencia no permitir la operación de las actividades de hidrocarburos en el lote.

ACUERDO

7

En un plazo de tres años el Minem y Minam convocarán a las federaciones y a la empresa para dialogar en torno a la posible integración de los IGA.

PROPUESTA

4

El Estado asegurará en una cláusula que los monitores y las monitoras debidamente asegurados/as, y acreditados/as por comunidades y federaciones pueden hacer libremente su trabajo de vigilancia ambiental.

ACUERDO

8

El operador facilitará la realización de las labores de los monitores y monitoras ambientales debidamente acreditados y elegidos por sus comunidades nativas y federaciones cumpliendo con las normas de seguridad industrial vigentes para las actividades de hidrocarburos.

PROPUESTA

5

El Estado debe especificar en la cláusula ambiental que la operadora debe notificar a las comunidades en caso ocurran emergencias ambientales en un plazo de 24 horas. Asimismo, debe especificar que el inicio de los procesos de compensación por daños debe iniciar a siete días calendario de ocurrida la emergencia.

ACUERDO

9

El operador comunicará a las comunidades sobre los incidentes ambientales en los plazos que comunica a OEFA. Los mecanismos de comunicación se coordinarán en el marco del Comité Participativo.

ACUERDO

10

El operador deberá cumplir con realizar la valorización de daños, según el anexo 4 del DS n.º 081-2007-EM y sus modificatorias, después de lo cual deberá iniciar los mecanismos de diálogo para la competencia.

ACUERDO

11

Seis meses luego de suscrito el contrato, el Minem aprobará la actualización del anexo 4 del Reglamento de Seguridad de Transporte de Hidrocarburos por Ductos, aprobado por DS n.º 081-2007-EM; así mismo, aprobará mediante resolución ministerial una metodología para la valorización de daños ocasionados por incidentes de derrames comprendidos bajo el ámbito de dicha norma. Los proyectos normativos serán objeto de coordinación con las federaciones indígenas.

## PROPUESTA

9

La empresa o el Estado deberán cumplir con financiar un programa y logística de vigilancia y monitoreo independiente (botes, camionetas, equipos de protección personal, laboratorio para procesar muestras ambientales, etc.), coordinado por las organizaciones representativas. Dicho programa de monitoreo debe incluir capacitaciones por parte del OEFA y Minem tres veces al año durante los años de extracción petrolera.

## ACUERDO

12

OEFA pone a disposición sus técnicos para capacitar a los/las monitores y monitoras comunales, en el marco de la identificación de sitios impactados, de acuerdo a lo previsto en la Ley n.º 30321 y su Reglamento. Ello será coordinado oportunamente con las comunidades o federaciones involucradas en la actividad y el operador dentro de los alcances del convenio que se celebrará entre Perupetro, el operador y las comunidades nativas.

## ACUERDO

13

Perupetro gestionará un convenio con el operador y las comunidades nativas del Lote 192 para promover un programa de monitoreo ambiental participativo. Dicho convenio reconocerá la independencia de los monitores ambientales comunitarios.

El convenio preverá lo siguiente:

- Capacitación continua a monitores comunitarios
- Equipamiento de los monitores para la realización de sus labores
- Labores de monitoreo conjunto
- Facilitar las labores de los monitores comunitarios

El convenio preverá mecanismos de retribución económica para los monitores ambientales comunitarios por las labores realizadas, considerando precios de mercado.

En el caso de las trece comunidades nativas –Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquía, Nueva Jerusalén, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal—, estas participarán con las federaciones OPOKAFPE, FECONACOR Y FEDIQUEP.

## PROPUESTA

13

El Estado junto con las organizaciones representativas parte de la consulta realizarán un estudio especial con consultores independientes sobre los afloramientos de aguas de producción, contaminación de aire y por ruido, y emitirá recomendaciones sobre su disposición y/o tratamiento. Dicho estudio iniciará en un plazo máximo de tres meses.

## ACUERDO

17

El OEFA efectuará las acciones de fiscalización que correspondan ante el presunto afloramiento de agua de producción en los puntos señalados por las comunidades, las cuales podrán incluir estudios de causalidad. En el cuarto trimestre del 2021 se hará una visita a las zonas señaladas, con participación de las comunidades, en el marco de lo establecido por las normas aplicables. Estas acciones están sujetas al presupuesto respectivo, el mismo que se gestionará desde la Alta Dirección de la OEFA. En caso no se obtenga el referido presupuesto, deberá comunicarse a las comunidades comprometiéndose la institución a priorizar esta actividad para el segundo trimestre del año 2022.

## PROPUESTA

16

El Estado en los siguientes cuatro meses emitirá un dispositivo que indique que seis años antes de que concluya el contrato, Osinergmin y OEFA realizarán una supervisión integral participativa del Lote 192 (con miras al Plan de Abandono) y entregarán la información de manera intercultural a las comunidades.

## ACUERDO

19

En el marco del Comité Participativo del Lote 192, se solicitará a OEFA y Osinergmin, reportes sobre las labores de supervisión realizadas. Dichos reportes serán compartidos con las comunidades del Lote 192.

## ACUERDO

20

Seis años antes de concluir el contrato con el operador, el OEFA emitirá un informe técnico que contenga los resultados de las supervisiones efectuadas en el Lote 192. Dicho informe será remitido y presentado de manera intercultural ante las comunidades de conformidad con la normativa, Perupetro comunicará al OEFA en caso se tenga una terminación anticipada del contrato para dar cumplimiento al presente acuerdo.

PROPUESTA  
17

El Minem se compromete a confirmar la desaprobación del Plan de Abandono de Pluspetrol del lote 1AB antes de la toma de decisión sobre el proceso de consulta previa (etapa 7). Asimismo, se compromete a elaborar y ejecutar dicho Plan de Abandono mediante la Junta de Administración del Fondo de Contingencia de Remediación de la Ley 30321. Del mismo modo, el Minem se compromete a hacer las modificaciones normativas necesarias para poder hacerse cargo de la remediación de los impactos de Frontera Energy en el Lote 192 (Plan de abandono mediante la Junta de Administración) y los impactos no atendidos por Perupetro. Para todos estos casos el Minem asegurará los presupuestos necesarios para dichas remediaciones.

ACUERDO  
21

OEFA realizará acciones para garantizar el Plan de Abandono por parte de Frontera Energy, a través de un mandato, sujeto a multa coercitiva.

ACUERDO  
22

Perupetro se compromete a realizar acciones de contención y limpieza de las emergencias ocurridas a partir de febrero 2021 hasta la firma del Contrato.

ACUERDO  
23

A su vez, en aplicación del artículo del Reglamento Ambiental Sectorial, Perupetro implementará Planes de Rehabilitación que el OEFA le determine ejecutar. Las comunidades deberán brindar las facilidades a Perupetro para que pueda realizar estas acciones.

ACUERDO  
24

En el marco de lo señalado en el artículo 100-A del reglamento ambiental sectorial aplicable al abandono del antiguamente llamado lote 1AB, la entidad a cargo de la elaboración, trámite y ejecución de dicho plan de abandono será el PROFONANPE; previa transferencia financiera del Minem. Esta entidad asegurará la participación de las organizaciones indígenas, en todas las etapas, para implementar el encargo que el Minem les otorgue al respecto.

ACUERDO  
25

Adicionalmente, el Minem en el marco de sus competencias, se compromete a impulsar la modificación del reglamento ambiental sectorial y normas relacionadas, con la finalidad de asegurar que las empresas operadoras cumplan con sus obligaciones respecto a la prestación de los Planes de Abandono. Estas propuestas de modificación se realizarán en un plazo no mayor de seis meses a partir de la suscripción del Contrato.

PROPUESTA  
18

El MINEM se compromete a iniciar las remediaciones de los sitios impactados que ya tienen Planes de Rehabilitación en un plazo máximo de tres meses luego de firmados los acuerdos de consulta. Asimismo, se compromete realizar las transferencias necesarias para completar el presupuesto necesario para dichas remediaciones en un plazo no mayor a seis meses.

ACUERDO  
26

La atención de los sitios impactados por actividades de hidrocarburos viene siendo gestionada a través de la Junta de Administración del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, bajo la Ley 30321 y su reglamento. El Estado se compromete a continuar impulsando este proceso para atender la remediación ambiental requerida.

El Estado garantiza la provisión de fondos para el proceso de remediación ambiental requerido para este lote. De los fondos que se prevea anualmente en el Presupuesto de la República destinados a pasivos ambientales y sitios impactados por actividades de hidrocarburos, el Minem se compromete a destinar al menos el 60 % al Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental.

PROPUESTA  
19

El Estado y los pueblos acuerdan incluir a estos últimos en la participación en el Comité de Supervisión, el cual debe ser convocado cada cuatro meses. En el comité se informará y dialogará en torno a el cumplimiento de convenios, del contrato, información de la producción fiscalizada, entre otros. Los y las representantes de las comunidades que participen en este espacio serán capacitadas técnicamente para poder revisar los aspectos a tratar.

CAMBIOS  
13

**Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro. Cambios en la cláusula 13.3**

Agregar en el acápite que la información debe entregarse a las comunidades nativas y las organizaciones representativas. La respuesta de los sectores debería ser también socializada a las comunidades.

CAMBIOS  
13

**Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro. Cambios en la cláusula 13.14:**

Agregar en la cláusula que el contratista generará un espacio de diálogo con la comunidad involucrada, donde participe Perupetro y las organizaciones representativas.

ACUERDO  
27

En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, Perupetro instalará un Comité Participativo por cuenca que sesionará tres veces cada doce meses, desde el primer año de firmado dicho Contrato, en la ciudad de Iquitos (Loreto) o comunidad nativa de la cuenca. El Comité Participativo contará con la participación de tres representantes y un monitor ambiental por cada comunidad. Asimismo, las comunidades podrán ser acompañadas por un representante y un asesor de sus organizaciones representativas como máximo.

Perupetro organizará y convocará a las sesiones del Comité Participativo, donde se contará con la participación de la empresa operadora del Lote 192, el Minem, así como de otras entidades relacionadas con los temas de agenda del Comité. Los temas sobre los que se brindará información serán los siguientes:

- Avance de ejecución del Contrato de Licencia del Lote 192.
- Producción fiscalizada y los precios de canasta del petróleo del Lote 192.
- Seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos asumidos por la empresa operadora del Lote 192 con las comunidades nativas, tales como acuerdos del programa de monitoreo, compensaciones y de servidumbre.
- Seguimiento al cumplimiento de acuerdos del proceso de consulta previa del Lote 192. El reporte estará a cargo de la OGGs - Minem y el Mincul.
- Información actualizada sobre los eventos ambientales ocurridos en el Lote 192 así como sobre los instrumentos de gestión ambiental de Lote 192. Se proporcionará copia de los IGA.
- Comunicar sobre situaciones de fuerza mayor de las actividades del Contrato de Licencia del Lote 192.

Al final de cada sesión, se firmará una memoria que dé cuenta de los temas tratados.

En el caso de las trece comunidades del Lote 192 (Doce de Octubre, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Andrés Avelino Cáceres, José Olaya, Sauki, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalén, Nueva Nazareth, Titiyacu, Nuevo Andoas y Alianza Topal), las tres sesiones cada doce meses se realizarán de forma conjunta.

PROPUESTA  
21

Creación en coordinación con las organizaciones representativas consultadas, y en los siguientes tres meses de terminada la consulta, de un protocolo de información y participación intercultural para los procesos de evaluación y supervisión de parte de OEFA y Osinergmin, el cual será aprobado por las comunidades consultadas. Se debe incluir la remisión de oficio de manera virtual y física de todos los resultados de los informes y resoluciones a las federaciones y a las comunidades nativas donde han ocurrido los daños. Asimismo, Osinergmin y OEFA se comprometen a realizar cada dos años un informe intercultural articulado a las comunidades nativas sobre la situación ambiental del lote, incluyendo las medidas emitidas, los derrames, la situación de los procesos de contingencia y remediación, la situación de los pozos de reinyección y de producción, y el cumplimiento de los IGA.

ACUERDO  
29

En el marco del comité participativo del Lote 192, se solicitará a OEFA y Osinergmin, reportes sobre las labores de supervisión realizadas. Dichos reportes serán compartidos con las comunidades nativas del Lote 192.

ACUERDO  
30

La supervisión de acuerdo a las normas aplicables es confidencial, por lo que OEFA incluirá en sus acciones de supervisión por emergencias ambientales en el campo del Lote 192 la participación de los monitores/as ambientales de las comunidades como veedores, en la medida en la que esta medida no vulnere la confidencialidad de la supervisión. Asimismo, remitirá a las comunidades y federaciones la información pública que resulte de dichas acciones de supervisión (reportes públicos, resultados de laboratorio y resoluciones de carácter público).

ACUERDO  
31

Cada dos años, OEFA emitirá un informe técnico que contenga los resultados de las supervisiones efectuadas en el Lote 192, durante las operaciones del operador. Dicho informe será remitido y presentado de manera intercultural a las comunidades de conformidad con la normativa vigente.

PROPUESTA  
23

El Estado desarrollará un instrumento legal que permita la validez de las directivas comunales sin necesidad de su inscripción en registros públicos, siendo validadas solo con las actas de asamblea. Como alternativa, de haber negativa de parte de la empresa, el Estado financiará la inscripción en registros públicos.

ACUERDO  
32

El operador facilitará la orientación legal requerida para obtener la inscripción en Registros Públicos de las actas de asamblea relacionadas a las directivas comunales.

PROPUESTA  
24

Las empresas no pueden explotar e intervenir en nuestros territorios sin antes informar y hacer participar a la población. Antes de que Petroperú inicie sus actividades en el Lote 192, debe hacer una reunión con los dueños de las empresas contratadas, nuestras cuatro comunidades y federación, en la comunidad Doce de Octubre, con presencia de su empresa socia, el Minem, el Mincul, Perupetro y la Defensoría del Pueblo para presentar lo que va a hacer en nuestro territorio, su forma de trabajo, y a sus representantes y altos funcionarios, sus compromisos, sus protocolos y otros aspectos vinculados a sus futuras relaciones con nuestras comunidades.

ACUERDO  
33

El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un anexo del Contrato de Licencia del Lote 192, incorporará y contendrá pautas para la elaboración de un programa de comunicación e información entre el operador, sus empresas contratistas y las comunidades nativas del Lote 192.

Asimismo, de conformidad con el artículo 12 del DS n.º 002-2019-EM, Perupetro realizará eventos presenciales para dar a conocer y presentar a la empresa contratista y a la empresa operadora del Lote 192. En el marco de estos eventos presenciales, Perupetro convocará a Minem, Mincul y Defensoría del Pueblo.

Los eventos presenciales se realizarán con participación de las organizaciones representativas y de los equipos técnicos de las comunidades del Lote 192, según corresponda.

PROPUESTA  
25

El Estado y los pueblos indígenas conformarán un comité para realizar seguimiento de los acuerdos de consulta previa cada año financiado por el Mincul.

ACUERDO  
34

El Mincul propondrá, en el marco de la Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente para la Aplicación del Derecho a la Consulta, creada por Decreto Supremo n.º 21-2013-PCM y modificada por Decretos Supremos n.º 52-2016-PCM y 007-2019-MC, la creación de una mesa de trabajo donde se haga seguimiento de los acuerdos vinculados a la medida y sus afectaciones directas, que consten en el Acta de Consulta del proceso de consulta previa sobre el Lote 192. La creación de esta mesa se priorizará en la siguiente sesión de la Comisión Multisectorial.

La propuesta incluirá que en la mesa de trabajo participen un representante de las entidades públicas que tiene acuerdos a su cargo, un representante de cada una de las comunidades nativas consultadas, uno de sus federaciones representativas y uno de la organización indígena de alcance nacional miembro de la Comisión Multisectorial representativa de las comunidades nativas consultadas.

Asimismo, se propondrá que la mesa de trabajo sesione una vez al año para efectuar el seguimiento y reporte sobre el cumplimiento de los acuerdos. La sesión se realizará de manera articulada a las reuniones del Comité Participativo del Lote 192. Sin perjuicio de la creación de esta mesa, el seguimiento de acuerdos se podrá realizar en el mencionado Comité Participativo.

PROPUESTA  
26

Se debe mejorar, reforzar y ampliar el Plan de Salud de las Cuatro Cuencas del 2021-2025. Aprobación mediante Resolución Ministerial y un Decreto de Urgencia que le otorgue presupuesto propio y participación y vigilancia de las federaciones. Este presupuesto debe formar parte del Plan Multianual de sector, estas acciones deben realizarse de inmediato a partir de la firma de los acuerdos de consulta. El Plan debe considerar de forma indispensable: Un Plan Especial para atención de personas expuestas a Metales Pesados. Donde, entre otros, se haga un monitoreo toxicológico cada 2 años a la población, para monitorear la situación de salud de la población. El primer monitoreo toxicológico se debe realizar el primer año de iniciadas las operaciones.

PROPUESTA  
27

El Estado acuerda que para diciembre de 2022 se habrán implementado laboratorios (pruebas, cadenas de frío, tratamientos y otros) para el seguimiento de daños por metales pesados, el cual se sustente con presupuesto. Este será acompañado de un programa intercultural de capacitación establecido en coordinación con los pueblos indígenas.

PROPUESTA  
35

Implementación de un programa de prevención, sensibilización y atención intercultural sobre enfermedades de transmisión sexual.

ACUERDO  
35

Se aprobará mediante resolución ministerial el Plan Integral Intercultural de Salud de las Cuatro Cuencas para el período 2022-2026, que incorporará componentes de monitoreo y atención de exposición a metales pesados e hidrocarburos, y mecanismos interculturales de participación de las organizaciones indígenas en la planificación, implementación y evaluación de resultados. Para garantizar el presupuesto exclusivo para su implementación e inicio de las actividades en los plazos planificados, Minsa gestionará los mecanismos legales necesarios. La resolución ministerial se aprobará y publicará a los quince días de la firma del acta de consulta. En el primer año de iniciadas las operaciones, se realizará el primer monitoreo toxicológico. El plan será elaborado con participación de las federaciones FECONACOR, FEDIQUEP Y OPIKAFPE y, una vez terminada la versión final, el Minsa convocará una reunión con las federaciones y autoridades correspondientes para su aprobación.

PROPUESTA  
28

Infraestructura. El Estado debe cumplir su compromiso pendiente de atención del déficit de infraestructura de salud. Para ello:

- Se debe asegurar la instalación de un módulo de contingencia de salud en la comunidad Doce de Octubre y Nuevo Andoas, con plazas suficientes de personal profesional y medicinas. Dicha instalación debe culminarse en octubre de 2021. Adicionalmente, se debe recategorizar el puesto de salud de Pampa Hermosa a un I-3 y financiarse la instalación de un minihospital en dicha comunidad.
- Acelerar la elaboración de expedientes técnicos pendientes con las cuatro cuencas. Para ello se hará un ingreso de brigada de PRONIS a comunidades para avanzar expedientes pendientes antes de que ingrese nueva operadora y deberán terminar dichos expedientes para fines de 2021 y en el primer trimestre de 2022 se debe iniciar la ejecución de obras.
- Se debe instalar e implementar mejoras para la atención en salud mediante nuevos puestos de salud (comunidades Nueva Nazaret, José Olaya, San Juan de Bartra, Andrés Avelino Cáceres y Centro Arenal), botiquines o PIAS que atiendan a todas las comunidades afectadas por el Lote 192.

PROPUESTA  
33

Se debe dotar a todos los puestos de salud con hidroambulancias certificadas para las comunidades, las cuales serán abastecidas de combustible cada tres meses. Asimismo, se garantizarán las evacuaciones terrestres y aérea.

PROPUESTA  
29

Presupuesto especial de salud para gestión de las comunidades (fideicomiso), con el cual se asegure el acceso a una atención adecuada de la salud, así como el abastecimiento e implementación de los puestos. Mediante este fondo, se podrá acceder de forma autónoma a: medicinas, pruebas rápidas (dengue, malaria, covid-19, entre otros), piezas de laboratorio, campañas de nutrición, control y respaldo médico a madres gestantes y recién nacidos, equipamiento médico, equipos de protección personal, colaboradores del personal de salud para respaldo de los puestos, con vigilancia de las comunidades.

PROPUESTA  
42

Fideicomiso de salud que sea gestionado directamente por comunidades y federaciones del Lote 192 (fideicomiso que está descrito en punto de Salud).

ACUERDO  
36

Se conformará un subgrupo de trabajo de salud entre el Minem, Minsa, Pronis, Diresa y las federaciones de Cuatro Cuencas, aprobado mediante un mecanismo legal y/o administrativo, para gestionar el financiamiento del módulo de contingencia nivel 1.3 de Doce de Octubre; la implementación del Decreto de Urgencia n.º 040-2021-PCM; la elaboración de expedientes de infraestructura en salud, hidroambulancias, de corresponder, y atender y gestionar las solicitudes del eje salud de las comunidades del ámbito del Lote 192, consignadas en su Acta de Evaluación Interna Conjunta. El subgrupo será liderado por el Minem, en el marco de los alcances del Comité Gestor del DS n.º 145-2020-PCM y uno de sus puntos de agenda será la priorización de las comunidades restantes consignadas en el subgrupo de trabajo (José Olaya, Nazareth, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Centro Arenal, Sauki, Titiyacu, Alianza Topal). Este subgrupo de trabajo será instalado a los treinta días de firmada el Acta de Consulta.

ACUERDO  
37

En la primera semana de agosto de 2021, PRONIS ingresará a cada una de las comunidades (Doce de Octubre, Nuevo Andoas, Pampa Hermosa, Antioquia, Nueva Jerusalén, Alianza Cristiana), en el marco del Decreto de Urgencia n.º 040-2021-PCM.

PROPUESTA  
30

Sobre EsSalud, se debe solucionar en los primeros tres meses los problemas que se generan en el marco de la atención a los asegurados y aseguradas de EsSalud (no hay evacuaciones aseguradas por EsSalud; EsSalud no tiene cobertura en las comunidades; muchas personas que tienen EsSalud no pueden acceder a otro seguro, personas que han perdido vínculo laboral con las empresas continúan como afiliados a EsSalud —que no reporta desafilaciones—, entre otros). El Estado se debe comprometer a financiar vuelos e hidroambulancia de emergencia certificados y atención ambulatoria en la comunidad por la posta (destrabando los casos de seguro EsSalud), así como el apoyo a familiares para su estadía y retorno.

PROPUESTA  
32

La empresa debe asegurar cupos para vuelos de emergencia en casos de evacuaciones para la población.

ACUERDO  
38

Se conformará un grupo de trabajo entre el Minsa, Diresa, Essalud, SIS y las organizaciones indígenas para identificar los problemas en la gestión del aseguramiento y prestación del servicio de salud, en las comunidades del ámbito del Lote 192, así como trabajar soluciones para los referidos problemas. Este grupo de trabajo será instalado a los treinta días de la firma del acta de consulta.

PROPUESTA  
31

Sobre agua y saneamiento, el Estado debe cumplir con su compromiso de implementar los sistemas de agua a los domicilios (que elimine metales pesados) y saneamiento en cada casa en la que está pendiente de cumplimiento desde hace seis años. Para ello:

Se deben acelerar con recursos y asegurar fondos para la ejecución de las obras cuyo expediente técnico está por concluir. Los expedientes deben tener el visto bueno final de las comunidades en lo referido a la tecnología de captación de agua y saneamiento. Se debe tener un cronograma de trabajo sobre estos expedientes consensado con las federaciones en un plazo no mayor de 30 días calendario.

En el caso de los expedientes que no tienen el visto bueno de las comunidades en lo relacionado a tecnología de captación de agua y saneamiento, se debe revisar, otorgar más presupuesto y corregir los expedientes técnicos. Dicha revisión debe ser con participación de las federaciones e iniciar en un plazo no mayor a quince días calendario luego de la firma de los acuerdos.

En el caso de obras en ejecución, se debe instalar un comité de supervisión del funcionamiento y capacidad de abastecimiento de los sistemas domiciliarios con participación de las federaciones y sus promotores. Dicho comité se debe instalar en un plazo de una semana luego de firmarse los acuerdos de consulta y la revisión debe culminar en un mes. Asimismo, se debe dotar de un presupuesto específico para establecer medidas correctivas en caso sea necesario.

Se debe iniciar la atención del problema de agua apta para consumo humano en la comunidad Centro Arenal. Son diez familias que hasta el momento no reciben la atención correspondiente.

DIGESA deberá tener un programa de monitoreo de los sistemas de agua que contemple dos monitoreos participativos anuales (con los promotores), cuyos resultados serán presentados a las comunidades de manera intercultural.

ACUERDO  
39

En el comité gestor del Plan de Cierre de Brecha, se conformará un subgrupo de trabajo conformado por el Viceministerio de Hidrocarburos, Viceministerio de Construcción y Saneamiento, Programa Nacional de Saneamiento Rural y federaciones indígenas que representan a las comunidades que forman parte de los compromisos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) de 2015 con el objetivo de:

- Revisar y mejorar expedientes y proyectos planificados e implementados con base a tecnologías adaptadas a las condiciones de la Amazonia y posibles contaminaciones que pudieran identificarse en las fuentes de agua para que sean compatibles con la operación y mantenimiento que asegure la sostenibilidad de las inversiones en dicha zona reconociendo sus propias características de la Amazonia.

- Construir propuestas de mejora de estos expedientes y proyectos, así como de las normativas RM 192-2018-VIVIENDA, guía del núcleo ejecutor y la Ley de Saneamiento, cuyas propuestas de modificación sean técnicamente sustentables, apropiadas a las características de las zonas amazónicas y que garanticen la sostenibilidad de los proyectos que incluya operación y mantenimiento.
- Este subgrupo será liderado por el Minem, tendrá participación de PNSR y MVCS como entidades reguladoras, y los representantes de las federaciones. El Minem y MVCS serán responsables de la gestión y búsqueda del financiamiento de las acciones acordadas en el subgrupo para implementar.
- El presidente del Comité Gestor constituirá el subgrupo de trabajo a los treinta días de la firma del Acta de Consulta Previa.

PROPUESTA  
34

El Estado financiará centros de medicina tradicional y laboratorios para el estudio y producción de medicina tradicional, una institución de investigación de medicina tradicional en el territorio de las comunidades y áreas intangibles (reservadas) de protección del territorio y los conocimientos ancestrales.

ACUERDO  
40

Minsa y Diresa gestionarán, con INS y las organizaciones indígenas representativas, proyectos de investigación participativa sobre medicina indígena tradicional en territorios y áreas intangibles en el ámbito de los territorios de las comunidades donde opera el Lote 192. Este proceso será coordinado por el Minsa, y el plazo para iniciar primeras coordinaciones y planificaciones de actividades será hasta la última semana de noviembre de 2021. Adicionalmente, se incluye en el acuerdo de la propuesta 26, referido al Plan de Salud de Cuatro Cuencas 2022-2026.

PROPUESTA  
36

En el contrato se establecerá una cláusula clara en la que se señale la creación de un fondo social para las comunidades equivalente al 8 % de la producción fiscalizada, el cual se alcanzará reduciendo los costos de inversiones y de transporte. Este porcentaje será destinado a temas de salud, educación, ambiente y desarrollo.

ACUERDO  
41

En el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, se constituirá un fondo social con los aportes mensuales del operador, calculado en base al 1.5 % del valor monetario de la producción fiscalizada.

Dichos montos serán depositados en un fideicomiso privado.

PROPUESTA  
37

El Estado incorporará en una cláusula del contrato o el plan de relaciones comunitarias, la compra de productos agrícolas, pecuarios y piscícolas locales a precios consensuados con las comunidades.

ACUERDO  
42

El operador del Contrato de Licencia del Lote 192 priorizará la contratación y compra de bienes y servicios a proveedores locales en condiciones de igualdad de oportunidades y a precios de mercado.

PROPUESTA  
38

El Minem se compromete, en el transcurso de los siguientes seis meses después de la firma de la consulta, a construir de una subestación de energía eléctrica que permita la transmisión de energía a todas las comunidades del lote las 24 horas.

PROPUESTA  
39

El Estado se compromete a brindar los beneficios del gas y gasolina que salen del lote para las comunidades durante los años de operación del mismo.

ACUERDO  
43

El Viceministerio de Hidrocarburos asegura que el nuevo operador del Lote 192 facilitará el suministro de electricidad o diesel para generar electricidad las 24 horas al día, según sea el caso, en las mismas condiciones que el operador anterior (mantenimiento de la maquinaria, entre otras), hasta que la Dirección General de Electrificación Rural del Minem, en el marco de sus competencias, implemente proyectos de electrificación rural consensuados con cada comunidad del Lote 192, entre los que se encuentren proyectos de centrales fotovoltaicas y otros que aseguren la dotación del servicio de energía eléctrica; la Dirección General de Electrificación Rural será responsable de la construcción de la infraestructura; y la responsabilidad de la operación y mantenimiento de la misma será, conforme a ley, de la empresa concesionaria correspondiente. El Viceministerio de Hidrocarburos realizará pasantía y capacitaciones a los tres meses de firmado el contrato, para conocer proyectos de electrificación fotovoltaica ejecutados y funcionando."

PROPUESTA  
40

Se debe asegurar la conectividad de las comunidades vía telefónica (instalación de antenas de operadoras celulares) e internet, para poder priorizar aspectos como denuncias ambientales, la educación, la salud y otros servicios públicos.

ACUERDO  
44

PRONATEL cuenta con el proyecto "Creación del servicio de internet para la conectividad y desarrollo social en localidades aisladas - zona selva" (CUI: 2413228) para el cual se ha programado la elaboración del Estudio Básico de Ingeniería para el primer trimestre del año 2022. Entre las localidades beneficiarias del servicio de internet a instituciones públicas a las que proveerá este proyecto, se ha considerado a nueve comunidades nativas de las cuatro cuencas (Alianza Topal, Nuevo Andoas, Titiyacu, Doce de Octubre, Andrés Avelino Cáceres, San Juan de Bartra, Antioquía, José Olaya y Pampa Hermosa). Específicamente se espera beneficiar a un total de diez instituciones educativas y un establecimiento de salud de estas localidades con los servicios de acceso a internet e intranet.

Asimismo, en el marco del D. U. n.º 014-2021, en tanto el proyecto antes referido pueda concretarse, se ha considerado beneficiar a once entidades públicas con la contratación del servicio de internet satelital por un periodo de 2 años, a más tardar en diciembre de 2021. El Minem gestionará ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones la evaluación de la inclusión de las comunidades Nueva Jerusalén, Nueva Nazareth, Sauki y Centro Arenal en dicho proyecto.

PROPUESTA  
41

El Estado creará una comisión entre Minem, PCM y las federaciones para revisar la Ley del Canon y hacer una propuesta legislativa con miras a que este llegue de manera directa a las comunidades.

ACUERDO  
45

El Minem se compromete a impulsar un proyecto normativo adecuado con la finalidad de consolidar y uniformizar los aspectos relativos a la distribución, realizando aportes a la normativa vigente en beneficio de los pueblos indígenas. En las reuniones técnicas se socializará el proyecto de ley para recibir los aportes o comentarios por parte de las comunidades nativas y sus organizaciones representativas.

PROPUESTA  
48

Mejoramiento e implementación con equipos de los locales comunales y local de club de madres.

ACUERDO  
50

En los siguientes dos meses luego de suscrito el Contrato, el Minem se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido. En forma trimestral, el Minem informará sobre el avance de la gestión.

PROPUESTA  
49

El Ministerio de Educación debe iniciar un programa de fortalecimiento de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en las escuelas de las comunidades afectadas por la actividad petrolera.

- Este programa debe incluir un diagnóstico, realizado junto con nuestras federaciones, sobre la situación de la enseñanza, aprendizaje y contratación de docentes en las escuelas de nuestro territorio para elaborar recomendaciones que ayuden a fortalecer nuestra cultura y educación a través de la EIB.
- El diagnóstico debe incluir una evaluación de problemas de aprendizaje por causa de la afectación por metales pesados en nuestros niños y niñas, y debe tener un plazo máximo para realizarse de siete meses luego de suscritos los acuerdos de consulta.
- El programa de fortalecimiento incluirá la creación de dos UGEL (Nauta y Datem del Marañón) Intercultural Indígena que se encarguen exclusivamente de las escuelas en comunidades indígenas.

ACUERDO  
51

Firma de convenios de cooperación entre la Dirección Regional de Educación de Loreto y las federaciones indígenas a fin de implementar la vigilancia social en educación y asegurar la participación de las organizaciones indígenas representativas en el proceso de contrato docente en contextos bilingües.

ACUERDO  
52

El viceministro de Hidrocarburos gestionará una reunión con el viceministro de Gestión Pedagógica en los siguientes treinta días calendarios de firmada el Acta de Consulta, donde participarán un representante de cada federación de las cuatro cuencas, con el acompañamiento de sus asesores con la finalidad de abordar la problemática de educación y los pedidos de evaluación interna presentados en el proceso de consulta previa del Lote 192. En particular, la conformación de un grupo de trabajo oficial que aborde los temas de infraestructura, formación y titulación de docentes interculturales bilingües, materiales educativos con pertinencia intercultural, problemas de aprendizaje en los niños y niñas, creación de UGEL intercultural (Nauta y Dáttem del Marañón). Adicionalmente, las comunidades expresaron que se trate la creación de una universidad intercultural en la Amazonía. Los aspectos logísticos necesarios para llevar a cabo dicha reunión estarán a cargo del Minem.

PROPUESTA  
50

En cuatro meses luego de firmada la consulta previa, el Mincul financia y codiseña un programa para niños/as, jóvenes, adulto/as y anciana/os para el fortalecimiento y revitalización de la cultura de los pueblos. Este programa debe tratar sobre fortalecimiento y revitalización del idioma y los conocimientos vinculados a artesanías, y la elaboración de instrumentos de trabajo y patrimonio material (canoa, mocawa, batanes, balista, otros).

ACUERDO  
53

En un plazo no mayor de un año luego de firmado el contrato, el Mincul diseñará una propuesta de proyecto piloto de Fortalecimiento y Revitalización de la Cultura de las comunidades nativas consultadas en el proceso de consulta previa del Lote 192. El proyecto incluirá las temáticas de lenguas indígenas u originarias, conocimientos tradicionales y patrimonio inmaterial. Asimismo, una vez terminado el diseño del proyecto piloto, el Mincul en un plazo de seis meses buscará el financiamiento para la implementación de dicho proyecto. El diseño de la propuesta de proyecto piloto se realizará en coordinación con las organizaciones representativas de los pueblos consultados.

PROPUESTA  
58

El Estado se compromete a garantizar el cumplimiento del acápite 4 del artículo 20 del Convenio 169 de la OIT en lo referente a la adecuada inspección laboral para asegurar el cumplimiento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras indígenas, y de sus condiciones de empleo y contratación según lo estipulado por dicho artículo.

ACUERDO  
59

La OGGs del Minem gestionará, en un plazo de 30 días calendarios de suscrito el Contrato de Licencia del Lote 192, ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MTPE), acciones destinadas a la fiscalización laboral, debiendo coordinar para ello con las federaciones y de las comunidades de las cuatro cuencas, trasladando la solicitud de conformar un grupo de trabajo que atienda las preocupaciones en materia laboral.

ACUERDO  
60

Asimismo, el Minem gestionará, en el plazo antes mencionado, una reunión entre los representantes de las federaciones de las cuatro cuencas y el MTPE, a fin de que puedan abordar sus planteamientos en materia laboral.

PROPUESTA  
56

Se implementará un programa de vigilancia comunitaria para las instalaciones de la empresa, con participación de hombres y mujeres.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES

#### Propuesta de modificaciones a cláusulas propuestas por Perupetro sobre trabajadores/as y proveedores:

- El personal extranjero se debe sustituir por personal peruano al segundo año de operaciones salvo excepciones, y un 70 % del personal de trabajo tiene que ser de las comunidades nativas (tanto hombres como mujeres).
- Capacitar al personal peruano, en especial de las comunidades nativas, en la realización de trabajos técnicamente especializados.
- Contratar a personas de las comunidades para labores calificadas y no calificadas, y debe tener cuota de género.
- Contratar a empresas comunales de manera prioritaria y directa, o personas ubicadas en el área de contrato para la provisión de bienes y/o servicios. La operadora respetará las tarifas acordadas por las comunidades para la contratación de bienes y servicios.
- Se establecerá una cláusula en el contrato en la que se señale que la contratación de las empresas comunales debe ser de manera directa.
- El contratista respetará el artículo 20 del Convenio 169 de la OIT, referente a contratación y condiciones de empleo del personal indígena.

ACUERDO  
61

La actividad de hidrocarburos en el Lote 192 se realizará cumpliendo los siguientes acuerdos referidos a trabajadores y proveedores locales.

- Sustituir todo personal extranjero al cuarto año de firmado o suscrito el contrato de licencia, salvo excepciones.
- Capacitar al personal peruano, especialmente de las comunidades nativas del Lote 192, en la realización de trabajos técnicamente especializados
- Garantizar que la empresa operadora priorice la contratación de personal de las comunidades nativas del Lote 192, según los requerimientos y necesidad de la empresa operadora, así como en condiciones de igualdad laboral.

Asimismo, la contratación de empresas comunales ubicadas en el ámbito del Lote 192, para la provisión de bienes y servicios se realizará en condiciones de igualdad de oportunidades y de género, bajo las mismas condiciones de contratación de otras empresas, respetando la territorialidad de las comunidades nativas.

Las empresas contratadas deberán cumplir con la normatividad vigente en materia laboral, así como de seguridad y salud ocupacional, aplicables para el sector de minería y petróleo.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES

#### Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro. Cláusula de terminación de contrato:

- Deben construirse indicadores y criterios claros para cuando el contratista incumpla la normativa aplicable en materia ambiental para que se pueda terminar el contrato por sus incumplimientos ambientales.
- Asimismo, deben tenerse claros los indicadores y criterios para la terminación del contrato por incumplimiento contractual.

ACUERDO  
62

Perupetro considerará como causal de terminación del contrato, en caso el contratista, en el marco de sus operaciones, incumpla la normatividad aplicable en materia ambiental, siempre que la resolución administrativa de la autoridad fiscalizadora competente que impuso la sanción haya quedado firme o consentida en sede administrativa o, en caso de impugnación, en sede judicial, y el incumplimiento constituya una infracción muy grave y haya generado un daño en la vida, en la salud de las personas o al ambiente, de conformidad con el marco jurídico vigente.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES

#### Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro. Cambios en la cláusula 13.4:

Aumentar el término "compensación", "la valorización económica ambiental y ecosistémica". La cláusula debe tener claridad sobre la obligación de la empresa para usar estas metodologías al momento de valorizar el territorio en términos de servidumbre e impacto ambiental.

ACUERDO  
63

Perupetro acepta atender la incorporación del término "compensación", aplicable según la normatividad ambiental vigente.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES

#### Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro. Cambios en la cláusula 13.7:

Aumentar: "en tanto la entidad de fiscalización así lo determine". Ni Perupetro ni la empresa tienen competencias para eximir de responsabilidades por una probable mala práctica al realizar el abandono de un pasivo o pozo.

ACUERDO  
64

Perupetro recoge la propuesta de las comunidades nativas, por lo cual retirará este párrafo de la cláusula contractual.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES**Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro.  
Cambios en la cláusula 13.9:**

Eliminar el segundo párrafo. Las operadoras tienen obligaciones ambientales que cumplir independientemente de las causas de las emergencias. Ello implica no solo contención, sino también descontaminación y remediación, o todo lo estipulado en el acápite 13.4. Además, se debe hacer referencia a la Ley 30321 sobre sitios impactados.

ACUERDO  
65

El operador, en el marco del Contrato de Licencia del Lote 192, es responsable de adoptar las medidas necesarias frente a las emergencias ambientales generadas por causas ajenas a sus operaciones. de conformidad con en el artículo 66 del DS n.º 005-2021-EM.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES**Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro.  
Cambios en la cláusula 13.10:**

Añadir "a menos que la contratista genere nuevos daños ambientales sobre los pasivos, y/o que la autoridad de fiscalización ambiental así lo determine".

ACUERDO  
66

El operador del Lote 192 no será responsable por las acciones de remediación, descontaminación, restauración y reparación, rehabilitación y reforestación, ni de la adecuación a las normas no realizadas por los anteriores contratistas antes de la fecha efectiva del Contrato, salvo que, en el marco de sus operaciones, haya realizado intervenciones en dichas instalaciones operativas del Lote 192, según la normatividad vigente aplicable.

PROPUESTA  
22

Protocolo de relacionamiento comunitario con las empresas consultoras de la operadora.

PROPUESTA  
24

Las empresas no pueden explotar e intervenir en nuestros territorios sin antes informar y hacer participar a la población. Antes de que Petroperú inicie sus actividades en el Lote 192, debe convocar a una reunión con los dueños de las empresas contratadas y nuestras cuatro comunidades y federación en la comunidad Doce de Octubre con presencia de su empresa socia, el Minem, Mincul, Perupetro y la Defensoría del Pueblo para presentar lo que va a hacer en nuestro territorio, su forma de trabajo y a sus representantes y altos funcionarios, sus compromisos, sus protocolos y otros aspectos vinculados a sus futuras relaciones con nuestras comunidades.

PROPUESTA  
46

El Estado elaborará dentro del contrato una cláusula de prevención, sanción y atención contra el acoso y violencia contra las mujeres.

PROPUESTA  
55

A partir de cuatro meses luego de suscritos los acuerdos de consulta, el Minem iniciará capacitaciones de manera anual a las empresas comunales en temas de administración y remediación ambiental.

PROPUESTA  
56

Se implementará un programa de vigilancia comunitaria para las instalaciones de la empresa, con participación de hombres y mujeres.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES**Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro.  
Cambios en la cláusula 13.11:**

Sobre esta cláusula no se puede dar aprobación o comentarios puesto que no se nos ha entregado la propuesta de protocolo de relaciones comunitarias.

ACUERDO  
67

El Protocolo de Relaciones Comunitarias, que será un anexo del Contrato de Licencia, considerará los siguientes lineamientos:

1. Información, comunicación y diálogo (adecuación e interculturalidad, así como gestión y prevención de conflictos).
2. Capacitación y contratación de trabajadores locales (cuotas de equidad de género y considerando el acuerdo sobre contratación y capacitación de mano de obra local (punto 6).
3. Adquisición de bienes y servicios (compras de productos locales, según el acuerdo sobre contratación de bienes y servicios locales (punto 6).
4. Desarrollo local y apoyo social (evacuaciones y apoyo médico en situaciones de riesgo y emergencias de salud, y convenios respetando las visiones propias de desarrollo de las comunidades con participación de sus equipos técnicos en caso lo requieran).
5. Acceso a territorio comunal (en cumplimiento del art. 18 del C169 de la OIT).
6. Código de ética y conducta (prevención, atención y sanción de violencia y acoso; respeto a la institucionalidad indígena; trato equitativo; actividades económicas prohibidas al personal, prohibir prácticas de corrupción con miembros de la comunidad).

En el desarrollo de las pautas y lineamientos del Protocolo de Relaciones Comunitarias, se considerará el contenido, alcances y enfoques de la normatividad vigente nacional e internacional sobre pueblos indígenas en el Perú. El seguimiento al cumplimiento de los principios y lineamientos del presente documento se abordarán en el comité participativo.

## ANEXO 6. PROPUESTA DE LA EVALUACIÓN INTERNA DE LAS FEDERACIONES Y ACUERDOS PARCIALES DEL ACTA DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

PROPUESTA  
**10**

El Estado creará en los próximos seis meses dispositivos legales que impliquen la inversión de más del 60 % del monto pagado de las multas de Osinergmin y las sanciones de OEFA como financiamiento para la remediación ambiental de zonas impactadas en un fideicomiso, el cual permitirá también usarse para monitorear y proyectos sociales.

ACUERDO  
PARCIAL  
**14**

A los tres meses de la firma del Contrato, el Minem remitirá a las organizaciones indígenas una propuesta de modificación de la Ley Orgánica de Hidrocarburos en lo relacionado a los montos que Perupetro entrega al tesoro público (art.6, inc.g), a efectos de incluir un monto aporte al Minem para remediar pasivos ambientales, y sitios impactados por actividades de hidrocarburos a cargo del Estado, considerando la producción de hidrocarburos de cada región. Dicha propuesta, una vez consensuada con las organizaciones indígenas, será presentada ante la Presidencia de Consejo de Ministros para su remisión al Congreso como iniciativa legislativa del Poder Ejecutivo, solicitando prioridad para su atención.

ACUERDO  
PARCIAL  
**15**

PCM y Minem gestionarán una reunión con los congresistas electos de Loreto para impulsar esta propuesta de modificación de normativa.

ACUERDO  
PARCIAL  
**16**

De aprobarse la iniciativa legislativa, Minem destinará los recursos obtenidos generados en el Lote 192 al Fondo de Contingencia para la Remediación Ambiental, regulado por la Ley n.º 30321.

PROPUESTA  
**15**

OEFA realizará una identificación integral participativa de todos los sitios impactados en el lote a partir de este año. Debe presentar un cronograma de trabajo, a los 30 días hábiles después de firmados los acuerdos de consulta previa, a las comunidades y federaciones y coordinar el ingreso paulatino al lote. El Estado, a 60 días calendario, realizará una asignación presupuestal para la realización de dicha identificación.

ACUERDO  
PARCIAL  
**18**

Minam y Minem se comprometen a gestionar ante la Junta de Administración y/o ante el MEF, para que destine fondos del fideicomiso para la identificación de sitios impactados.

PROPUESTA  
**20**

Se modificará la cláusula de fuerza mayor y se especificarán indicadores claros para los casos que se usen.

ACUERDO  
PARCIAL  
**28**

Perupetro, como parte de su labor de supervisión, solicitará al operador del Lote 192 información periódica sobre aspectos sociales y ambientales que puedan constituir un potencial conflicto social. Asimismo, convocará al operador para que participe en los comités participativos. En adición a ello, Perupetro solicitará información a las comunidades nativas, quienes deberán remitirla de acuerdo a lo solicitado. De esta manera, Perupetro considerará y valorará dicha información social al momento de atribuir una "fuerza mayor", en estricto cumplimiento del artículo 1315 del Código Civil peruano.

PROPUESTA  
**43**

Mediante las ganancias petroleras u otros recursos públicos, se debe establecer un Fondo de Educación y becas de estudio para el tiempo que dure el contrato petrolero para que jóvenes mujeres y hombres puedan estudiar: Educación Intercultural Bilingüe, Enfermería Intercultural, Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Medicina y otras carreras para que puedan egresar jóvenes como profesionales indígenas.

ACUERDO  
PARCIAL  
**46**

PRONABEC se compromete a asegurar la inscripción mediante la difusión presencial en las comunidades del Lote 192 para promover la participación de los y las jóvenes de dichas comunidades en las convocatorias de becas en las modalidades CNA e EIB que lleva a cabo anualmente. La estrategia de difusión estará sujeta a un plan de difusión, aprobado para cada convocatoria, el mismo que recibirá aportes y será compartido con las federaciones que forman parte del Lote 192.

ACUERDO  
PARCIAL  
**47**

Asimismo, a fin de promover la estrategia de acceso a la educación superior universitaria o técnico superior en las comunidades del Lote 192, se brindará una preparación preuniversitaria, dirigida a los postulantes que alcancen la condición de preseleccionados, con la finalidad de disminuir la brecha existente entre la educación básica y la educación superior. Esta estrategia busca proveer de preparación académica para que el preseleccionado participe y logre su admisión en una IES y carrera elegible”.

PROPUESTA  
**44**

Sede descentralizada de SENATI, IIAP, UNAP, del tecnológico de Nauta para enseñanza sobre temas ambientales y de salud intercultural.

ACUERDO  
PARCIAL  
**48**

El Minem se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido.

PROPUESTA  
**45**

El Estado, con recursos públicos, debe conformar un Fondo de Inversión para las comunidades del lote, el cual debe tener una proyección para los próximos 40 años, y que será implementado de acuerdo con un programa donde se establezcan las prioridades que establezcan las comunidades del Lote 192.

ACUERDO  
PARCIAL  
**49**

Esta propuesta se recoge en el Plan de Cierre de Brechas y se complementa con el acuerdo de la propuesta, referido al fondo social.

PROPUESTA  
**51**

A los seis meses de firmada la consulta previa, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables elabora proyectos codiseñados con las federaciones y las mujeres indígenas para su desarrollo intercultural. Asimismo, este Ministerio diseñará con participación de las madres indígenas y lideresas de cada pueblo, a los ocho meses de firmada la consulta, un programa intercultural de información, sensibilización y atención sobre el alcoholismo y la violencia contra la mujer.

ACUERDO  
PARCIAL  
**54**

En los siguientes dos meses luego de suscrito el Contrato, el Minem se compromete a trasladar este pedido a las entidades correspondientes y realizar las gestiones necesarias para determinar la viabilidad de este pedido. En forma trimestral, el Minem informará sobre el avance de la gestión.

PROPUESTA  
**52**

El Estado se compromete a no instalar comisarias ni presencia policial en el territorio. Asimismo, el Ministerio de Justicia financia y desarrolla un programa junto con las federaciones, para fortalecer la justicia indígena a través de asambleas, comités, reglamentos internos y otros mecanismos de control definidos por las comunidades.

ACUERDO  
PARCIAL  
**55**

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a través de la Dirección General de Derechos Humanos, y dentro del ámbito de sus competencias, se compromete a coordinar con los sectores estatales vinculados y con la cooperación internacional, la implementación de un programa dirigido al fortalecimiento de la justicia indígena, el mismo que será formulado en coordinación con las comunidades de Cuatro Cuencas. En la formulación de dicho programa se contará con la participación de los representantes de las federaciones El Minem realizará las coordinaciones con el Ministerio de Justicia para informar sobre el inicio de este programa.

PROPUESTA  
**53**

La Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), la Oficina General de Gestión Social (OGGS - Minem), la Defensoría del Pueblo y Perupetro se comprometen a promover y financiar mecanismos de diálogo y gestión de conflictos en caso surjan conflictos entre la operadora y las comunidades (junto con sus organizaciones representativas).

ACUERDO  
PARCIAL  
**56**

La OGGS del Minem se compromete a implementar los mecanismos de solución de conflictos, que están en el marco de sus competencias, con la finalidad de prevenir y gestionar los conflictos que puedan surgir entre la empresa operadora y las comunidades del ámbito del Lote 192.

PROPUESTA  
54

En los próximos cuatro meses, el Minem elaborará junto con Mincul y las organizaciones representativas, un proyecto de cuidado y crianza de animales (que incluya piscigranjas y ganadería) y recuperación forestal, el cual será actualizado cada cinco años.

ACUERDO  
PARCIAL  
57

Luego de seis meses de firmada el Acta de Consulta Previa, la OGGG del Minem se compromete a realizar las coordinaciones necesarias con las entidades competentes para formular un proyecto de cuidado y crianza de animales (que incluya piscigranjas y ganadería) y recuperación forestal. Estas gestiones serán puestas en conocimiento de las organizaciones representativas, y la OGGG informará de manera trimestral el avance de dichas acciones.

PROPUESTA  
57

El Estado se compromete a financiar e implementar escuelas de líderes y lideresas en temas de medio ambiente, derechos humanos y colectivos, y administración.

ACUERDO  
PARCIAL  
58

Luego de seis meses de firmada el Acta de Consulta, la OGGG se compromete a realizar las coordinaciones con las entidades pertinentes, las comunidades y organizaciones indígenas, para brindar una capacitación anual en temas de medio ambiente, derechos humanos y colectivos, y administración.

## ANEXO 7. PROPUESTA DE LA EVALUACIÓN INTERNA DE LAS FEDERACIONES Y DESACUERDOS DEL ACTA DE CONSULTA PREVIA DEL LOTE 192

PROPUESTA  
11

El Minem emitirá en los próximos tres meses un dispositivo para que Osinergmin establezca medidas de sanción especial que inhabiliten a las empresas petroleras que incumplan con presentar el plan de adecuación como lo estipula en su contrato II. En caso de constante incumplimiento, el Estado incluirá en ese dispositivo la obligación estatal de identificar puntos críticos y su intervención inmediata para que los daños no continúen.

DESA-  
CUERDO

### Desacuerdo sobre la propuesta 11 del Acta de Evaluación Interna Conjunta:

“Minem emitirá en los próximos 3 meses un dispositivo para que Osinergmin establezca medidas de sanción especial que inhabiliten a las empresas petroleras que incumplan con presentar el Plan de Adecuación como lo estipula en su contrato II. En caso se constate incumplimiento, el Estado incluirá en ese dispositivo la obligación estatal de identificar puntos críticos y su intervención inmediata para que los daños no continúen”. Respecto a esta disposición, los representantes de las comunidades han manifestado que la propuesta de acuerdo 4 no responde a lo solicitado. Al respecto, la entidad promotora considera que el acuerdo 4 da respuesta a lo solicitado al considerar como causal de terminación del contrato, el incumplimiento de las obligaciones sobre la adecuación de ductos establecidas en el DS 081-2007-EM y sus respectivas modificatorias.

PROPUESTA  
14

El Estado peruano, por medio del Minam, modificará y mejorará los estándares que determinen riesgos a la salud y el ambiente, cuando se establezca un sitio contaminado o impactado. Asimismo, que se realice un ERSA para nuestros territorios impactados.

DESA-  
CUERDO**Desacuerdo sobre la propuesta 14 del Acta de Evaluación Interna Conjunta**

respecto a la cual los representantes de las comunidades indicaron que consideran que la propuesta planteada por el Estado no atiende a la propuesta de las comunidades, referidas a: “El Estado peruano, por medio de Minam, modificará y mejorará los estándares que determinen riesgos a la salud y el ambiente, cuando se establezca un sitio contaminado o impactado. Asimismo, que se realice un ERSA para nuestros territorios impactados”.

Al respecto, el Minam y el Minem indicaron que, en el marco de la Ley del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, Ley 30321, las organizaciones indígenas han solicitado la realización de un ERSA en el ámbito del lote. Al respecto, la temática referida a la realización del ERSA viene siendo objeto de discusión en el ámbito del Fondo de Contingencia, razón por la cual no corresponde su inclusión en el marco de la presente consulta previa. En esa línea, propusieron como acuerdo lo siguiente: “El Minam actualizará la Guía ERSA actualmente vigente a efectos de asegurar que en su aplicación se mejoren los estándares que determinan riesgos a la salud y al ambiente. A su vez, el Minam modificará los lineamientos para la elaboración, revisión y aprobación de los ECA y LMP, a efectos de lo cual se ha prepublicado mediante la RM 83-2021-MINAM del 20.05.21; dicha propuesta normativa, que busca contar con un mecanismo idóneo para la aplicación de estándares internacionales o de nivel internacional en caso de ausencia de regulación de estándares nacionales”.

PROPUESTA  
47

Se establecerá en el contrato una cláusula que dicte que la operadora debe respetar el Convenio 169 de la OIT, en especial la aplicación los artículos 8, 9, 10 y 12 referentes a la justicia, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y mecanismos de resolución de conflictos fuera de las vías penales.

DESA-  
CUERDO**Desacuerdo sobre la propuesta 47 del Acta de Evaluación Interna Conjunta**

respecto a la cual los representantes de las comunidades solicitaron “establecer en el contrato una cláusula que dicte que la operadora debe respetar el Convenio 169 de la OIT, en especial la aplicación de los artículos 8, 9, 10 y 12 referentes a la justicia, el derecho consuetudinario de los pueblos indígenas y mecanismos de resolución de conflictos fuera de las vías penales”. Al respecto, Perupetro indicó que la normatividad invocada es de aplicación por parte de las autoridades del Sistema de Administración de Justicia en el Perú.

PROPUESTA  
MODIFI-  
CACIONES**Propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro. Sobre garantías financieras**

La suma de la póliza de seguro debe ascender a 600 millones de dólares.

DESA-  
CUERDO**Desacuerdo sobre la propuesta de modificaciones a las cláusulas propuestas por Perupetro - sobre garantías financieras” del Acta de Evaluación Interna Conjunta**

respecto a la cual los representantes de las comunidades solicitaron que “la suma de la póliza de seguro debe ascender a 600 millones de dólares”. Al respecto, Perupetro indicó que, según un estudio de *benchmarking* internacional de hidrocarburos, se determinó que el monto de la póliza de seguro debe ser de 200 millones de dólares.

